

REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXIV PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2007

REUNIÓN N° 6

5ª SESIÓN ORDINARIA, 11 de SEPTIEMBRE de 2007

Presidenta: Angélica GUZMÁN
Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: Gerardo Antonio SCIUTTO

Legisladores presentes:

BERICUA, Jorge	PACHECO, Patricia
FRATE, Roberto Anibal	PORTELA, Miguel
LANZARES, Nélica	RAIMBAULT, Manuel
LÖFFLER, Damián	SALADINO, Carlos
LÓPEZ, Virginia	VARGAS, María Olinda
MARTÍNEZ, José C.	VELÁZQUEZ, Luis Del Valle

Legisladores ausentes:

MARTINEZ, Norma	SCIUTTO, Rubén Darío
-----------------	----------------------

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo la hora 10:30.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): Habiendo quórum legal, damos inicio a la sesión ordinaria prevista para la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL

Pta. (GUZMÁN): Invito a la legisladora Virginia López a izar el pabellón nacional y la bandera provincial y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional y la bandera provincial. (Aplausos)

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Administrativa se informa si existen pedidos de licencia.

Sec. (SCIUTTO): Sí, señora presidenta. Existen dos pedidos de licencia del legislador Sciutto y de la legisladora Martínez.

Pta. (GUZMÁN): Señor secretario, proceda a dar lectura.

Sec. (SCIUTTO): "Ushuaia, 11 de septiembre de 2007. Señora vicepresidenta a cargo de la Legislatura Provincial, doña Angélica Guzmán. Presente. De mi mayor consideración: Me dirijo a usted con el fin de informarle que el legislador Rubén Sciutto no asistirá a la sesión del día de la fecha, por cuestiones de fuerza mayor. Sin otro particular, saludo a usted atentamente. Hugo Juárez. Despacho Legislador Rubén Sciutto".

"Ushuaia, 11 de septiembre de 2007. Señora vicepresidenta a cargo de la Legislatura Provincial. Doña Angélica Guzmán. Presente. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que la señora legisladora Norma Martínez no estará presente en la sesión ordinaria del día de la fecha, por razones de salud. Sin otro particular, me despido de usted con mi mayor consideración y respeto. Cecilia Casabella".

- IV -

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

- 1 -

Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial

Pta. (GUZMÁN): Continuar con la sesión. Por Secretaría se dará lectura al boletín de asuntos entrados, cuya copia obra en poder de los señores legisladores.

Sec. (CORTÉS): Boletín de Asuntos Entrados. "Asunto N° 205/07. Bloque Afirmación para una República Igualitaria) (ARI). Proyecto de ley estableciendo la obligatoriedad de remitir al Tribunal de Cuentas toda orden de pago, disposición de fondos por sumas superiores a \$

10.000 con carácter previo a su efectivización.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 206/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 134/07 adjuntando Decreto provincial N° 2218/07 que ratifica Convenio Complementario N° 12.534 suscrito con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 207/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 135/07 adjuntando Decreto provincial N° 2214/07 que ratifica Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 12.207 suscrito con la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco.

- Girado a Comisión N° 4.

Asunto N° 208/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de declaración reconociendo el heroico accionar del personal de Defensa Civil y de la Prefectura Naval Argentina de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 209/07. Bloque Afirmación para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de resolución aprobando la Cuenta General de Inversión – Ejercicio 2006 del Poder Legislativo y otros organismos, y desechando la cuenta General de Inversión – Ejercicio 2006, del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección Provincial de Puertos e Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 210/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Mensaje N° 12/07. Proyecto de ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados – Ejercicio 2008.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 211/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Mensaje N° 11/07 Proyecto de ley eximiendo a la Empresa BGH Sociedad Anónima del pago de todo impuesto, tasa y/o contribuciones de recaudación que se encuentre a cargo de reparticiones de la Provincia, por el término de hasta un año, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 212/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Mensaje N° 13/07 solicitando el trámite previsto en el artículo 111 de nuestra Constitución Provincial, al Mensaje N° 07/07 Régimen Penitenciario Provincial.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 213/07. Bloque Afirmación para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la proyección del film 'Argentina Latente'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 214/07. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la participación del grupo de danzas nativas 'Los de Ahora' en la Fiesta Nacional e Internacional de Confraternidad del Adulto Mayor.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 215/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de ley sobre Comisaría del Menor y la Mujer.

- Girado a Comisiones N° 6 y 2.

Asunto N° 216/07. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de ley de Fomento y Promoción de la Industria del Cine, Producciones Televisivas, Radiales y Actividades Audiovisuales.

- Girado a Comisiones N° 4 y 2.

Asunto N° 217/07. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución que declara de interés provincial el audiovisual pedagógico 'Antártida Siglo XXI'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 218/07. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría, sobre Asuntos N° 325 y 326/06 (Proyecto de ley de Educación para las Escuelas Públicas de Gestión Privada), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva. (*Aplausos*).

Asunto N° 219/07. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución que declara de interés provincial el Primer Festival Internacional de Cine del Fin del Mundo a realizarse en nuestra ciudad.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 220/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de ley que modifica la Ley provincial 561 (Régimen de jubilaciones y pensiones para el personal de los tres Poderes del Estado) incorporando al personal de Defensa Civil dentro de las actividades consideradas insalubres y riesgosas.

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 221/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de ley modificatorio de las leyes provinciales 57 (Ejercicio de la Enfermería) y 561 (Régimen de jubilaciones y pensiones para el personal de los tres Poderes del Estado).

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 222/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución que declara de interés provincial el 'Primer Congreso Internacional de Violencia, Maltrato y Abuso – Deconstruyendo el abuso de poder de los vínculos'.

- Con pedido de reserva.

Asunto 223/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 062/07 (VI Feria de Ciencia y Tecnología), por cambio de fecha de realización.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 224/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución que declara de interés provincial las 'Jornadas de Informática' a desarrollarse en nuestra ciudad, en el mes de octubre.

- Con pedido de reserva."

- 2 -

Comunicaciones Oficiales

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 85/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 131/07..."

Sra. LANZARES: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se obvie la lectura de las Comunicaciones Oficiales porque ya han sido informadas a todos los bloques. (*Ver textos en Anexo*).

- 3 -

Asuntos de Particulares

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 045/07. Señora Esparza, Ana y otros. Proyecto de ley sobre creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 046/07. Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina (SUTEF). Nota N° 218/07 mediante la cual el 3° Congreso Provincial de Delegados rechaza el proyecto de ley de Emergencia Financiera, y exige la investigación de la supuesta crisis.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 047/07. COMEXPO Sociedad Anónima. Nota por la que solicita se declare de interés provincial el Primer Festival Internacional de Cine del Fin del Mundo, a realizarse en Ushuaia, en junio de 2008.

- Tomado por el Bloque Movimiento Popular Fueguino (Asunto N° 219/07).

Asunto N° 048/07. Señores Vargas, Cristian y otros. Nota que adjunta el proyecto de ley que modifica la Ley provincial 561 (Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal de los tres Poderes del Estado), incorporando al personal de Defensa Civil dentro de las actividades consideradas insalubres y riesgosas.

- Tomado por el bloque Partido Justicialista (Asunto N° 220/07).
- Asunto N° 049/07. Señores Gómez, Alberto; Martínez, Alicia y otros. Nota por la que se solicitan el reconocimiento y distinción a distintas personas por sus actos de valor y arrojo en el marco de la Ley provincial 73 (Institución de la Medalla de Honor).
- Para conocimiento de bloques.
- Asunto N° 050/07. Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA). Nota que adjunta los proyectos de ley modificatorios de la Ley provincial 57 (Ejercicio de la Enfermería) y de la Ley provincial 561 (Régimen de Jubilaciones y Pensiones).
- Tomado por el bloque Movimiento Popular Fuegoño (Asunto N° 221/07).
- Asunto N° 051/07. Señoras Dúcculi, Daniela y Casale, Claudia. Nota por la que se solicita la declaración de interés provincial del 'Primer Congreso Internacional de Violencia, Maltrato y Abuso – Deconstruyendo el abuso de poder en los vínculos'.
- Tomado por el bloque Movimiento Popular Fuegoño (Asunto N° 222/07).
- Asunto N° 052/07. Señores Romero, Diego; Mamani, Claudia y otros. Nota por la que se solicita se tome urgente intervención para solucionar los problemas en carreras universitarias y terciarias.
- Para conocimiento de bloques.
- Asunto N° 053/07. Señores Andreo, Juan; Miño, Gloria y otros. Nota por la que se solicita el tratamiento del proyecto de ley de Educación de las Escuelas Públicas de Gestión Privada.
- Para conocimiento de bloques.
- Asunto N° 054/07. Señoras Gómez, Fabiola; Pronotti, Verónica y otros. Nota por la que se manifiestan inconvenientes que impiden continuar cursando distintas carreras, universitarias y terciarias (falta de firma de convenios, protocolos y pagos a proveedores).
- Para conocimiento de bloques.
- Asunto N° 055/07. Señores Carol, Néstor; Barrios, Blanca y otros. Nota que adjunta el proyecto de ley modificatoria de la Ley provincial 561 (Régimen de Jubilaciones y Pensiones).
- Para conocimiento de bloques.
- Asunto N° 056/07. Escuela N° 31 'Juana Manso'. Nota N° 543/07 por la que se solicita la rectificación de la Resolución de Cámara N° 062/07 (VI Feria de Ciencia y Tecnología).
- Fue tomado en la Comisión de Labor Parlamentaria. (Asunto N° 223/07).
- Asunto N° 057/07. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Nota por la que se solicita se declare de interés provincial las 'Jornadas de Informática' a desarrollarse en nuestra ciudad, en el mes de octubre.
- Tomado por el bloque Partido Justicialista (Asunto N° 224/07).".

Moción

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Solicito autorización para incorporar al boletín de asuntos entrados tres proyectos.

El primero es un proyecto de ley, pedimos que se incorpore como asunto entrado y sea tratado sobre tablas; el mismo le da afectación específica a los treinta millones de pesos del Programa de Asistencia Financiera al I.P.A.U.S.S., como lo habíamos planteado en la sesión pasada cuando se aprobó. Es un proyecto de ley para que se garantice que esos fondos vayan adonde tienen que ir; además estaba el compromiso de algunos legisladores de acompañar esto.

Concretamente, pedimos que ingrese al orden del día para ser tratado sobre tablas en el día de hoy. (*Aplausos*).

Pta. (GUZMÁN): Continúe legislador y después vamos votando correlativamente cada uno.

Sr. MARTÍNEZ: El segundo asunto es un proyecto de resolución pidiendo informes a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias.

El tercer tema, que queremos que se le dé tratamiento en el día de hoy, ya tiene estado parlamentario y es la Comunicación Oficial N° 081/07 del Tribunal de Cuentas, que tiene que ver con las operaciones financieras que realizó la Empresa Cóccaro Hermanos, que dio origen a la deuda del Fondo Residual.

Este dictamen, en realidad, es un informe que había pedido la Comisión de Seguimiento del Fondo Residual al Tribunal de Cuentas cuando ingresó la carpeta de la deuda Coccoero Hermanos.

El auditor fiscal plantea que ha tenido serios inconvenientes en la tarea de auditoría por operaciones que hizo la empresa de alquiler de bonos y cancelación de la operatoria con compra de bonos, que falta documentación respaldatoria, que la documentación que ha dado para su auditoría tiene problemas de consistencia. Es público y notorio el planteo que hizo el administrador del Fondo Residual por una causa de la misma deuda que está en el Juzgado de Río Grande ante un perito del Poder Judicial que ha encontrado serias irregularidades y lo ha denunciado públicamente.

Concretamente, mociono que se trate este asunto sobre tablas y que, por resolución de Cámara, se instruya al Tribunal de Cuentas, como sugieren los auditores fiscales, a que se le haga la denuncia pertinente al Banco Central de la República Argentina para que haga una auditoría integral en el Banco Tierra del Fuego sobre todas las operaciones de la Empresa Coccoero Hermanos.

Pta. (GUZMÁN): ¿Podemos ingresar el proyecto? Luego procedemos a votar. Por Secretaría se dará lectura al mismo.

Sr. MARTÍNEZ: La Comunicación Oficial N° 081/07 ya tiene estado parlamentario. Lo que solicito, en este punto, es que el asunto referido al mismo sea ingresado al orden del día y sea tratado sobre tablas.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la incorporación al orden del día, tal cual lo expresara el legislador Martínez.

El primer asunto tiene que ver con el I.P.A.U.S.S. relacionado con la Ley 747 que fue aprobada en la última sesión y que, en ese caso, es la Ley provincial 676, deuda que mantiene el Poder Ejecutivo con el I.P.A.U.S.S. Lo que se está solicitando concretamente, es que sean esos treinta millones para amortizar esta ley. Esto es lo que está pidiendo el legislador, de incorporarlo al boletín de asuntos entrados y su tratamiento sobre tablas.

Los que estén por la afirmativa, a mano alzada

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Ingresas como Asunto N° 225/07.

Pta. (GUZMÁN): El segundo tema es un pedido de informes que tiene que ver con la D.P.O.S.S., también, su incorporación al orden del día y su tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Ingresas como Asunto N° 226/07.

Pta. (GUZMÁN): El otro asunto es la Comunicación Oficial N° 081/07 que tiene estado parlamentario y su incorporación al orden del día con tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Ingresas como Asunto N° 227/07.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el boletín de asuntos entrados, tal cual fuera leído recientemente por Secretaría, incorporando los últimos asuntos.

Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- V -

ORDEN DEL DÍA

Moción

Sra. LÓPEZ: Pido la palabra.

Solicito que nos apartemos del Reglamento y demos tratamiento a los Asuntos N° 208 y 218/07, ya que se encuentran presentes en la Sala el personal de Prefectura, Defensa Civil y también, de las Escuelas de Gestión Privada.

Sec. (CORTÉS): Damos lectura al orden del día y, después, consideramos los cambios mencionados por la legisladora.

"Orden del día N° 1. Aprobación Diario de Sesiones de fecha 16 de agosto de 2007, (sesión ordinaria).

Orden del día N° 2. Asunto N° 204/07.

Orden del día N° 3. Asunto N° 208/07.

Orden del día N° 4. Asunto N° 212/07

Orden del día N° 5. Asunto N° 213/07.

Orden del día N° 6. Asunto N° 214/07.

Orden del día N° 7. Asunto N° 217/07.

Orden del día N° 8. Asunto N° 218/07.

Orden del día N° 9. Asunto N° 219/07.

Orden del día N° 10. Asunto N° 222/07.

Orden del día N° 11. Asunto N° 223/07.

Orden del día N° 12. Asunto N° 224/07.

Orden del día N° 13. Asunto N° 225/07.

Orden del día N° 14. Asunto N° 226/07

Orden del día N° 15. Asunto N° 227/07."

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

El Orden del Día N° 2, de Comisión de labor parlamentaria, proyecto de resolución ratificando resolución de Presidencia N° 242/07. Esa resolución de Presidencia se aprobó en la sesión pasada...

Pta. (GUZMÁN): Legislador, todavía tenemos que votar el orden del día.

Sr. MARTÍNEZ: Solamente quería refrescar de qué se trataba el tema.

Esta resolución fue planteada en la sesión pasada y votada a libro cerrado. Concretamente tiene que ver con la modificación presupuestaria del Poder Legislativo. Creemos que el incremento se puede obviar con el presupuesto actual, reestructurando partidas y haciendo los ajustes correspondientes se puede hacer.

Así es que mociono concretamente que pase a Comisión N° 2 para poder analizar todas las cuentas del Poder Legislativo, para generar un ahorro que haga o permita no incrementar la partida. *(Aplausos del público)*.

Pta. (GUZMÁN): Pongo a consideración de los señores legisladores la moción planteada por el legislador Martínez, respecto de que el Asunto N° 204/07 sea girado a comisión.

- Se vota y es negativa.

Pta. (GUZMÁN): No prospera.

Se pone a consideración de los señores legisladores el orden del día, tal cual ha sido leído por Secretaría legislativa, para su aprobación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores la moción planteada por la legisladora López, de tratar en primer término el Asunto 208/07. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 1 -

Asunto N° 208/07

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial y reconocer el espíritu de servicio puesto de manifiesto, mediante el heroico accionar realizado por el personal de Defensa Civil dependiente del Municipio de la ciudad de Río Grande, señores Sergio Siboldi, Cristian Vargas, Alberto Ante, Héctor Moyano y José Luis Campos, y de la Prefectura Naval Argentina de dicha ciudad, señores Mauricio Alejandro Alvarado, Sebastián Matías Cerafia, Christian Silva, Héctor Alejandro Rojo y Diego Cañas Ferro, en el accidente sufrido por un niño de ocho años de edad durante el transcurso de la tradicional carrera automovilística denominada ‘Gran Premio de la Hermandad’.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

- Aplausos del público.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sra. LÓPEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para ampliar los hechos ocurridos.

El pasado 19 de agosto del presente año, y siendo aproximadamente las 13:15 horas, en el sector denominado “La Arcillosa” del puente Río Chico, un niño de ocho años se encontraba mirando el “Premio de la Hermandad” junto a sus padres. Mientras el menor patinaba y jugaba en las escarchadas aguas del río, el hielo se rompió, cayendo el pequeño Gustavo a las frías aguas, desapareciendo de la superficie y siendo arrastrado por la corriente unos cuantos metros. Quiso el destino que en ese mismo lugar se encontraran dos instituciones de nuestra comunidad, como son Prefectura Naval Argentina y la Dirección de Defensa Civil Municipal de Río Grande.

Sin dudar un instante y heroicamente, aun a riesgo de sus vidas, personal de la Prefectura Naval se sumergió en las frías aguas para rescatar al pequeño.

Una vez que Gustavo es rescatado de las aguas, y encontrándose el pequeño inconsciente y con principio de hipotermia, recibe los primeros auxilios por parte del personal de Defensa Civil, que lo trasladan inmediatamente en su móvil hacia el Hospital Regional de Río Grande, destacando que en todo el trayecto a Gustavo se le practicó RCP (resucitación cardiopulmonar).

Felizmente, gracias a Dios y al personal interviniente, el niño Gustavo Quintana se

encuentra, hoy, disfrutando de la vida junto a su familia.

Este acto de heroísmo, señora presidenta, fue noticia a niveles nacional e internacional. Por lo expuesto, esta Cámara Legislativa desea honrar la labor emprendida por estos hombres que pusieron de manifiesto su capacitación y vocación de servicio.

Por ese espíritu de servicio expresado a nuestros semejantes, vayan nuestras felicitaciones y el agradecimiento en nombre de toda la comunidad fueguina. (*Aplausos*).

Pta. (GUZMÁN): El Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego va a reconocer, en primer lugar, al personal de la Prefectura que intervino en el hecho, por su valentía y arrojo en cumplimiento del deber. Para ello, los invito a ingresar al recinto.

- Ingresar al recinto el personal de la Prefectura Naval Argentina.

Sec. (SCIUTTO): Por la Prefectura Naval Argentina, reciben las medallas los señores Héctor Alejandro Rojo, Mauricio Alejandro Alvarado, Sebastián Matías Cerafia, Christian Silva y Diego Cañas Ferro. Las entregan los legisladores Virginia López, Roberto Frate, Patricia Pacheco, Luis Velázquez y Manuel Raimbault, respectivamente.

- Así se hace. Aplausos.

- Ingresar al recinto el personal de Defensa Civil del Municipio de Río Grande.

Sec. (SCIUTTO): A continuación, por Defensa Civil del Municipio de Río Grande, reciben las medallas los señores Cristian Vargas, Alberto Ante y el director de Defensa Civil, Salvador Ojeda, quien lo hace representación de los señores Sergio Siboldi, Héctor Moyano y José Luis Campos. Las entregan los legisladores Nélica Lanzares, Damián Löffler y Carlos Saladino, respectivamente.

- Así se hace. Aplausos.

Sec. (SCIUTTO): Acto seguido, la vicepresidenta primera a cargo del Poder Legislativo, legisladora Angélica Guzmán, entregará la bandera de ceremonia al director de Defensa Civil, señor Salvador Ojeda.

- Así se hace. Aplausos.

Cuarto Intermedio

Pta. (GUZMÁN): Desde Presidencia, pongo a consideración de los señores legisladores el pase a cuarto intermedio con el fin de despedir a los integrantes de Defensa Civil y de la Prefectura Naval Argentina.

- Se vota y es afirmativa..

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- Aplausos.

- Es la hora 11:00

- Es la hora 11:05

Pta. (GUZMÁN): Se reanuda la sesión.

- 2 -

Aprobación del Diario de Sesiones

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la aprobación del Diario de Sesiones, de fecha 16 de agosto de 2007.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Moción

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Es para solicitar que se altere el orden del día y que se trate como siguiente punto el Asunto N° 218/07.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Pacheco, de tratar como punto siguiente el Asunto N° 218/07, que ya tiene dictamen en mayoría.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 218/07

Sec. (CORTÉS): "La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado los Asuntos N° 325 y 326/07 presentados por el bloque del Partido Justicialista, proyecto de ley de Educación para las Escuelas Públicas de Gestión Privada; y, en mayoría, por las razones expuestas y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción."

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Previo al tratamiento, me parece que es importante dar a conocer la posición.

Primero, por una cuestión reglamentaria, entiendo que esto debería haber sido girado a Comisión N° 2. De no ser así tendrá que tener los dos tercios de la Cámara, porque a partir del dictamen de la Comisión N° 4, la Cámara tendría que haber puesto el asunto en consideración y en observación de aquellos legisladores que no integran la comisión. Entonces, en ese plazo los legisladores harían uso de las observaciones o de las opiniones que les acuerda el Reglamento. Si no fuera así, deberá tratarse sobre tablas con las mayorías que se requieren para dicho tratamiento.

Además este proyecto y por eso la necesidad de la Comisión N° 2 implica un incremento de subsidios de aproximadamente ochenta millones para el año que viene, según las proyecciones...

- Manifestaciones y abucheos del público.

Sr. RAIMBAULT: Según las proyecciones que hacía Economía. Y por supuesto, a partir de estos mayores incrementos para el año que viene, tienen... (*risas y abucheos*). Es un vocabulario adecuado, para un decano es lo menos que puedo esperar... No se desespere Ferreyra, déjeme terminar (*dirigiéndose al público*).

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Quizás, lo que menos espera es que lo esté insultando alguno de los cuales lo ha

estado acompañando haciendo campaña para ser gobierno en la próxima gestión...

- Manifestaciones del público presente.

Sr. VELÁZQUEZ: No solamente lo digo por Ferreyra, lo digo por...

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Señora presidenta, con respecto a las consideraciones que ha hecho el legislador preopinante...

Sr. RAIMBAULT: Estaba en el uso de la palabra...

Sra. PACHECO: Como usted estaba dialogando, pedí el uso de la palabra, legislador.

Pta. (GUZMÁN): Usted estaba dialogando, por eso le di la palabra a la legisladora Pacheco.

Moción

Sra. PACHECO: Primero, cuando se votó el orden del día, ya se votó con la mayoría agravada sobre la inclusión del dictamen de Comisión N° 4, para ser tratado en el orden del día, así que no es tan así como lo plantea el legislador preopinante.

En segundo lugar, luego de que se lea el proyecto por Secretaría, voy a solicitar el voto nominal del proyecto que estamos tratando en el día de hoy.

Pta. (GUZMÁN): Hay una moción planteada por la legisladora Pacheco, de dar lectura y proceder a la votación nominal.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Nosotros tenemos derecho a dar nuestra posición como legisladores. Por supuesto que estamos de acuerdo con el voto nominal y además vamos a adelantar el sentido de nuestro voto. Lo que no puede hacerse es privarnos de la posibilidad de dar nuestro parecer. Así que voy a retomar, si me permite, el uso de la palabra.

Pta.(GUZMÁN): Tiene la palabra, legislador.

Sr. RAIMBAULT: Gracias, señora presidenta.

Insisto con que tiene que tener dictamen de Comisión N° 2, porque incrementa, según las proyecciones que hacían ayer personal del Ministerio de Economía, aproximadamente ochenta millones de pesos en subsidios y esto, por imperio del artículo 67 de la Constitución Provincial, obligatoriamente tiene que decirse de dónde sale esa partida.

En la Constitución Provincial y más en una etapa de crisis que -incluso- ha reconocido el propio gobernador, exige -sobre todo en esta etapa- que se diga de dónde salen los mayores ingresos que se piensan gastar.

Esto es -les guste o no- una cuestión constitucional en Tierra del Fuego; el artículo 67 lo dice expresamente y, por eso, me parece que sería prudente y razonable (y no me parece una exigencia demasiado importante), que se diga simplemente de dónde salen las partidas y de dónde sale el dinero con que se va a subsidiar.

Dicho esto no tendría ningún inconveniente en concederle la palabra si es sobre este tema.

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Concretamente, ante el planteo que realiza el legislador, la pregunta que me nace es sobre qué presupuesto estamos hablando. Si estamos hablando del presupuesto del Ejercicio 2008 que todavía no se ha discutido y que seguramente en los próximos días va a comenzar la discusión del mismo, o sí está hablando del presente Ejercicio. Es decir, la previsión de fondos ¿para cuál de los Ejercicios está planteado?

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Bueno, supongo que en esta ley, no había ninguna cláusula transitoria, pero está destinada a cumplir con los términos que dice la Constitución "al día siguiente de que sea publicado".

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Este proyecto de ley no está planteando incrementos a los subsidios que hoy el Estado está otorgando a las entidades privadas. Es decir, no hay un incremento...

Sr. RAIMBAULT: Sí, sí que hay incrementos...

Sr. LÖFFLER: No, no. Lo que está poniendo ...(*aplausos del público*). Presidenta, le está dando un marco de legalidad a los subsidios que hoy están acordados con las instituciones privadas a través del Ministerio de Educación, ni más ni menos que eso. Es decir, no se está planteando un incremento a través del presente proyecto de ley; digamos, las partidas y los fondos para hacer frente a la presente ley para el Ejercicio 2008 van a ser discutidas al momento de tratarse el Presupuesto 2008.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Hay un incremento porque hay otra consideración de lo que va a ser el subsidio. De todas maneras, me parece que aun en esa posibilidad, tendrá que darse con los dos tercios o tendrá que pasarse a comisión y decir que simplemente están garantizados los créditos presupuestarios.

La verdad es que las garantías presupuestarias que se dan este año son bastantes endebles, presidenta, pero si se conforman con eso, avancen.

Más allá de que planteo una cuestión reglamentaria se necesitan los dos tercios, sí queremos adelantar, por supuesto (e incluso con el voto nominal, que después vamos a acompañar la postura de la legisladora Pacheco), que no vamos a acompañar este proyecto y lo decimos, sencillamente, por dos o tres razones que nos parece fundamentales explicar.

Primero que en la Argentina, después de una década que en materia educativa se simboliza con la Ley Federal de Educación, la Argentina y las provincias (y no voy a hablar de lo que ha sido la Ley Federal de Educación, sino simplemente recordar) se dieron un debate a partir de numerosas peleas, luchas de trabajadores docentes, de diputados, de senadores, de opiniones de cantidad de dirigentes de nuestro pueblo, de papás y de alumnos de centros de estudiantes, que había que abandonar el esquema de la Ley Federal de Educación. Y eso fue una decisión política que toma la Argentina en el Congreso de la Nación, en diciembre del año pasado, al sancionar la Ley 26.206.

A partir de esta definición de política educativa nacional que se da con la sanción de esta ley, se empieza a discutir en la Argentina y en las provincias de la Argentina cómo vamos a hacer para empezar a cumplir con esa Ley Nacional de Educación, con esa política nacional educativa, que pone criterios igualitarios, y nuevos criterios que nosotros, como provincia, tenemos que empezar a discutir. Por ejemplo, jornada completa, idioma, numerosas cuestiones que hoy nosotros tenemos la obligación de empezar a discutir como provincia.

Creo que esta ley es inoportuna por una cuestión de apreciación política, simplemente por eso.

Cuando toda la Argentina avanza hacia cómo tiene que hacer para salir de la Ley Federal de Educación, nosotros profundizamos la Ley Federal de Educación. Es inimaginable en la Argentina de hoy que una provincia, después de haber derogado la Ley Federal de Educación, empiece con una Ley de Educación Privada. No existe en ningún lugar de la Argentina, que esta discusión se haya iniciado así.

Pero además, lo que me parece que subyace en esta ley es que, más que empezar a discutir el derecho de los trabajadores o de los alumnos, se está discutiendo cómo se subsidia directamente a determinadas instituciones. Me parece bien que se dé esta discusión, no estoy en contra de dar esta discusión. Pero, lo que no se puede poner es adelante a personas con las que no se va a trabajar para sancionar esta ley, para que otros subterráneamente consigan beneficios que, la verdad, van a ser mayores de los que tienen. Ni los trabajadores, ni los alumnos, ni los padres tienen los mismos derechos que tienen hoy por la Ley Federal de Educación; es más, esta ley le reconoce menos derechos a los docentes; y a los padres y a los alumnos, ninguno. Entonces, no es tan cierto que esto forme parte de una discusión integral de la política educativa de Tierra del Fuego.

Comprendo perfectamente que algunas personas estén sumamente preocupadas por la realidad económica y tratamos de interpretarla no aislándola, sino comprendiendo que esto es un problema provincial. Lo que pasa y lo que subyace -por lo menos a nuestro parecer- es que en este desastre que ha sido este Gobierno, el peor Gobierno de la historia de Tierra del Fuego, en el que algunos formaron parte y que ahora lo desconocen...

- Manifestaciones del público.

Pta. (GUZMÁN): Usted lo votó, legislador, a este Gobierno. Hágase cargo. Usted lo votó.

Sr. RAIMBAULT: Lo que subyace, presidenta, es que algunos creen que con esta herramienta van a estar en mejores condiciones o posibilidades de discutir ante el desastre de la realidad económica provincial: Y algunos -quizás- sí y otros -quizás- no, porque con esta ley se introducen conceptos que superan con creces lo que dice la Constitución Provincial. El artículo 58, inciso 9) de la Constitución Provincial dice expresamente: "La política educativa provincial se basa en los siguientes principios...", entre otros, el inciso 9) dice: "Estimula la enseñanza privada, que será libre en todos sus niveles y que deberá desarrollar como mínimo el contenido de los planes de estudio oficiales. El Estado provincial podrá cooperar económicamente con instituciones educativas privadas sin fines de lucro". Este concepto que, por supuesto, tiene un debate constituyente (que ayer -incluso- lo recordaban asesores en la Comisión N° 4 y que todos lo sabemos), no es el que comprende esta ley. Esta ley avanza y en algunos casos se ha intentado, con esfuerzos incluso, tratar de sortear esa cuestión constitucional; y a mí me parece que no se logra; y esto que se intenta sortear va a traer más dolores de cabeza que resoluciones.

Y digo esto por lo siguiente: este derecho a la coparticipación necesaria que plantea la ley, que es el núcleo y casi la exclusividad de esta ley (esto es esta ley), no es lo que prevé la Constitución. Lo excede por dos lados: primero, porque transforma la posibilidad del subsidio del Estado en un derecho de titularidad del instituto, que me parece bien que se resuelva y se discuta adecuadamente, pero no es lo que dice la Constitución Provincial. Y segundo, porque se trata de sortear la cuestión constitucional expresa, de que no se puede subsidiar a entidades que tengan fin de lucro, diciendo que solamente se van a subsidiar aquellas que estén antes de la ley, pero no las que vengan después.

Y el criterio de distinción constitucional no está dado porque sancionemos la ley hoy, mañana o pasado mañana; o porque las empresas se constituyan en sociedades comerciales hoy o mañana. El criterio de distinción constitucional está dado porque tengan o no fines de lucro.

Y en cuanto se intente aplicar esto traerá dolores de cabeza. Porque si algunos hoy creen que pueden salir garantizados con esta norma, la verdad es que van a salir complicados porque es abiertamente inconstitucional.

Nosotros proponemos que el proyecto sea girado a la comisión, que se siga discutiendo, que se lleve adelante la agenda de la Comisión N° 4 y, en ese marco, se empiece a debatir seriamente la política educativa en Tierra del Fuego. Gracias, señora presidenta.

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Señora presidenta, en realidad, me sorprenden las expresiones del legislador Raimbault cuando dice que la Comisión N° 4 "comience a discutir la política educativa sería dentro de la provincia de Tierra del Fuego". Y me sorprende porque considero que esas manifestaciones -como otras que luego mencionaré- son una falta de respeto hacia la Cámara Legislativa, hacia los docentes y también hacia los representantes de los distintos establecimientos educacionales públicos de gestión privada; sobre todo, teniendo en cuenta, primero, que esta ley se ha venido discutiendo desde hace muchísimos meses. Es un proyecto que, en esta provincia, se tenía que haber sancionado hace más de diez años. Es una norma con un marco legal que necesita un sector que es parte de nuestra comunidad educativa. No son foráneos; es gente que reside aquí.

Cada establecimiento tiene una trayectoria. Se puede decir mucho de la gestión salesiana o del colegio María Auxiliadora, como de tantos otros institutos que, en realidad, con muchísimo esfuerzo y vocación de servicio social y educativo están arraigados a esta provincia de Tierra del Fuego. Muchas cosas se podrán decir; pero creo que en estos momentos no es necesario mencionarlas, porque acá se está discutiendo otra cuestión.

Este proyecto de ley, que se generó en el bloque justicialista y que fue presentado por el legislador Saladino, se viene debatiendo desde hace muchísimo tiempo. Se han dado todas

las garantías necesarias y considero que el tema ha sido tomado con la seriedad que corresponde, porque es parte de la política educativa de Tierra del Fuego.

Los distintos bloques políticos con sus asesores -integrantes o no de la Comisión- han tenido la posibilidad de acceder a toda la información, debatirla y analizarla. Ello nos ha insumido muchos días y horas; hemos pasado a cuarto intermedio en distintas oportunidades y, varias veces, sin siquiera considerar la situación de la gente que venía de Río Grande que, a último momento y por alguna decisión muy puntual, se ha tenido que quedar. Y así hemos podido continuar con este debate.

Luego de una elección en la que la comunidad de Tierra del Fuego ha elegido a los representantes que gobernarán los destinos de nuestra provincia, se siguió el debate. Y también se dio la oportunidad de que se integren las personas electas y quienes, posiblemente, rijan los destinos del Ministerio de Educación de la Provincia -sé que han estado rondando la Comisión- para que se sienten, debatan y nos digan cuán equivocados estamos en este proyecto de ley. Esta situación nunca se dio en la Comisión. Siempre fuimos los mismos quienes debatimos y analizamos la preocupación de todos los bloques políticos para avanzar sobre este tema, en escuchar -hasta muchas veces- la situación puntual y particular de cada establecimiento educacional; ellos muchas veces han estado en desacuerdo en algunos puntos y en algunos artículos que se han debatido; hemos escuchado a la gente del SUTEF que ha estado presente y que en más de una oportunidad ha estado de acuerdo y otras veces no. Pero esto es parte de la vida política y democrática que vivimos en nuestro país.

Este proyecto no salió de ninguna carpeta y hoy se vota; este proyecto está totalmente modificado; este proyecto ha tenido horas de debate, con participación de asesores legales, tanto de los establecimientos como así también de los legisladores para que no se cometiera ningún error al respecto y que esta situación de querer declararlo inconstitucional, que en realidad se encuadre dentro de un marco legal.

Pero, acá también sabemos que hay cuestiones políticas en el medio; lamentablemente, esta Cámara Legislativa nunca va a salir de esta situación. Muy por el contrario, creo que terminando nuestra gestión legislativa, se profundiza aún más esta situación política. Hasta inclusive escuchar -ayer- en la labor parlamentaria que la gobernadora electa está preocupada -quizás- por este proyecto que se vaya a sancionar en el día de hoy. Pero vivimos en una comunidad muy chica, todos nos conocemos. Uno puede conseguir el teléfono de algún legislador, de algún asesor, de alguna persona para poder acercarse algún tipo de inquietud y decir: "-No, yo quiero participar y quiero saber qué va a sancionar esta Cámara. Quiero saber qué va a pasar, porque yo voy a gobernar". Y esto no ha sucedido.

Muchas veces se utilizan los medios periodísticos para expresar sus decisiones políticas, y no se animan a venir y a enfrentar a los legisladores y decirnos: "-Nosotros queremos este proyecto de ley de las escuelas privadas y de la ley provincial", que la vamos a debatir y, si Dios quiere, la vamos a sancionar antes de que nos vayamos. O decirnos: "-Nosotros queremos este presupuesto de la Provincia...; tenemos esta alternativa...; nosotros queremos esto porque vamos a gobernar...".

Pero no, hoy nadie se quiere hacer cargo de nada. Es muy fácil discutir, es muy fácil ser oposición y venir a plantear cuestiones en la Legislatura, cuando no se enfrenta una realidad.

Acá hay una realidad que a todos nos pega todos los días. Si nosotros creemos que estos institutos, que estos establecimientos educacionales, que estos colegios no pertenecen a nuestro sistema educativo, ¡qué equivocados estamos!. Qué equivocado estaba el legislador Raimbault cuando en labor parlamentaria dijo: "-Nosotros vamos a derogar esta ley". Y..., sinceramente, lo tomé con una gran angustia. Primero, porque para poder decir estas cosas, teniendo una situación de responsabilidad legislativa y la responsabilidad de gobernar los destinos de nuestra provincia, en realidad, es librar un concepto sin haberlo pensado, sin haber mediado en su momento qué impacto puede tener esto, porque no es tan fácil derogar una ley de estas características. Uno no lo puede decir libremente por el hecho de que va a

tener el poder; no sé si se lo permitirán sus internas, pero ellos van a tener el poder de gobernar los destinos de la provincia de Tierra del Fuego. ¿Y ustedes creen que esta comunidad educativa, que esta comunidad que es parte de nuestro sistema educativo va a permitir que el día de mañana una persona que dirige los destinos de nuestra provincia se levante una mañana y diga: “-No quiero esta ley”, y la vamos a derogar?, sin pensar las consecuencias sociales que va a traer, sin tener en cuenta que esta ley de establecimientos educacionales está en funcionamiento, porque el Estado no le puede garantizar a la cantidad de niños, de adolescentes que van a estos establecimientos privados una educación estatal.

Si la educación estatal hoy también está bastante complicada, qué va a pasar el día de mañana si un establecimiento educacional, por dar un ejemplo, los salesianos, cierran sus establecimientos educacionales, si el CIERG cierra su establecimiento o si los jardines no van a seguir funcionando, ¿cómo van a ir todos esos chicos, qué va a hacer el Estado con esa situación?

Entonces, seguir defendiendo que un sector de la educación de la provincia de Tierra del Fuego, que es el de los privados, dependan de un subsidio y de un decreto de un gobierno de turno, ya hoy es lamentable. Es lamentable, y uno se hace cargo de lo que le corresponde. Yo me hago cargo del gobierno del FUP, como me he hecho cargo en otras oportunidades de cuestiones que han sucedido y han pasado. Me hago cargo ¿sí? de que sigan dependiendo de un decreto y de que los ministros de Educación que han pasado no hayan trabajado o no se hayan preocupado por un proyecto de ley de estas características. Sin embargo, algunos de ellos están al frente hoy; hay grupos de padres planteando que se apruebe este proyecto de ley.

Ahora, si uno se hace cargo políticamente de toda esta situación de un gobierno que está finalizando, uno también tiene que hacerse cargo y tomar la responsabilidad que tiene, de decir que hay cosas que se pueden -todavía- sanear y situaciones que se pueden hacer, y que este proyecto de ley, que quizás no va a convencer a los legisladores del ARI en esta etapa que la estamos sancionando, es un proyecto de ley que hoy un sector de la comunidad educativa lo está necesitando...

- Aplausos del público.

Sra. PACHECO: Quizás uno no es docente, y hay cuestiones técnicas que hicieron que uno haya tenido que asesorarse por profesionales, pero la voluntad mayoritaria de este Cuerpo Legislativo siempre ha sido avanzar en esta situación.

Lamento que el bloque ARI haya tomado esta decisión. Mejor dicho, esta decisión se tomó el primer día que el legislador Saladino presentó el proyecto. Ya había desacuerdos. Por lo tanto, hoy no vamos a tener una posición totalmente distinta, ¿sí? Hoy sabemos que ellos nunca han estado de acuerdo con los establecimientos públicos de gestión privada y, sobre todo, planteando hasta situaciones personales con algunos de los directivos de cada establecimiento. Muchas veces se mezclan las cuestiones políticas y, bueno..., es parte de todo esto; no entienden que detrás de todo esto hay una comunidad.

Ayer, un integrante del SUTEF, me dijo: “-No es toda la comunidad”. Por supuesto, en esta etapa democrática en la que nosotros vivimos, algunos piensan de una manera y otros piensan de otra, pero es una cuestión de democracia, de vivir en la libertad de que cada uno piense distinto, pero siempre bajo un marco de respeto.

Nosotros somos legisladores hasta el 15 ó 16 de diciembre; tenemos una responsabilidad, la vamos a cumplir. Hemos tomado esta situación con mucha responsabilidad, la hemos trabajado muchísimo; porque se ha trabajado muchísimo en este tema. No es una ley que surgió de un día para el otro, muy por el contrario; sería una falta de respeto hacia la comunidad de Tierra del Fuego.

Este proyecto ha pasado por todas las personas que ha tenido que pasar, ha estado girado a la Comisión N° 4, no ha estado girado a la Comisión N° 2; tiene dictamen de la Comisión N° 4.

El presidente de la Comisión N° 2 ha participado en estas reuniones, se han hecho las

modificaciones necesarias dentro de este proyecto de ley para que no tenga ninguna falencia -este proyecto-.

Más allá de lo que manifestó el legislador preopinante, considero también que si nosotros vamos a sancionar esta norma -con la cual ellos no están de acuerdo- respetamos su posición, respetamos que no estén de acuerdo. Pero no pueden decir que esta norma es inconstitucional; no pueden decir que no está encuadrada dentro de un marco legal. Todo esto se ha debatido hasta el cansancio, ayer. Hoy, redundar sobre temas que ya se han discutido y analizado, creo que es continuar con este debate que lleva más de un año. Ellos han tenido la posibilidad, inclusive, tienen asesores letrados que han participado.

Señora presidenta, sinceramente, es mucho lo que hay para decir. Sabemos de la oposición a esta ley de parte de ARI y de la futura gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego; pero nosotros la aprobaremos bajo nuestra responsabilidad porque estamos votando una norma que hace muchos años (más de diez) nuestra comunidad necesita y porque se han dado todas las garantías para el debate.

Por lo tanto, mociono que se continúe con la lectura del proyecto, que es muy extenso, y avanzar para que, de esa manera, cada legislador tome la decisión que deba tomar. Nada más, señora presidenta.

- Aplausos prolongados.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción concreta de la legisladora Pacheco, que incluye la votación nominal.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Por Secretaría Legislativa se procederá a la lectura.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY DE EDUCACIÓN PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente ley regula las relaciones de los institutos de Educación Pública de Gestión Privada, cualquiera sea su nivel, naturaleza y organización, con el Estado Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las que serán ajustadas entre los mismos a través del Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será el facultado para coordinar el monitoreo de la presente ley en lo que respecta a la Educación Pública de Gestión Privada, adecuando sus funciones, objetivos y finalidades a las prescripciones que la misma establezca y reglamente. A tal efecto la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada llevará un registro de todos los institutos de Educación Pública de Gestión Privada y de sus plantas funcionales, clasificándolos en:

- a) Incorporados en el Sistema Oficial de Educación Pública de la Provincia;
- b) particulares registrados.

Para los establecimientos que por legislación vigente no puedan ser incorporados al Sistema Educativo de la Provincia, se los clasificará como: Particulares registrados de enseñanza en general y su ámbito será el de la Educación No Formal.

Artículo 3º.- Para desarrollar su actividad educacional los establecimientos privados deberán

obtener su inscripción en los registros que a tal efecto habilitará el Ministerio de Educación, uno para los 'institutos incorporados', y otro para los simplemente 'registrados', según cumplieren los requisitos establecidos por esta ley.

Aquellos establecimientos que se encuentren funcionando sin estar incorporados a la enseñanza oficial, ni inscriptos como 'particulares', tendrán un plazo de tres (3) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, para dar cumplimiento a la totalidad de lo estipulado en esta reglamentación.

Artículo 4°.- La inscripción en el Registro será indispensable para poder desempeñar cualquier tarea educativa; y deberá ser solicitada antes del 1° de agosto del año anterior a su puesta en marcha.

Artículo 5°.- La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada del Ministerio de Educación Provincial tendrá a su cargo la ejecución de las políticas en materia de Educación Pública de Gestión Privada de la Provincia dentro de los principios consagrados y reconocidos por esta ley, por la Constitución Nacional, Constitución Provincial, leyes nacionales y provinciales de Educación, y por los Tratados Internacionales. Para tal fin intervendrá, en todo lo concerniente a la asistencia, reglamentación y supervisión de los establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada incorporados y los particulares registrados, en la determinación del régimen de aportes financieros a los institutos incorporados y en el control de la inversión de los mismos, sin perjuicio de la competencia del Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°.- El Estado Provincial autorizará el funcionamiento de los institutos educativos creados por iniciativa privada que aseguren la formación integral del educando y la promoción, difusión, transmisión de la cultura, del patrimonio común a los valores de nuestra nacionalidad y de los principios consagrados en nuestra Constitución Provincial, siempre y cuando satisfagan una necesidad fundada y justificada en su propuesta educativa, a fin de preservar el derecho de los padres de elegir para sus hijos la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 7°.- El Estado Provincial (en el marco de una sociedad pluralista, sustentado en los principios constitucionales democráticos y resguardado el principio de la libertad de enseñanza), reconoce el derecho de los padres a elegir la formación educativa para sus hijos y las escuelas que la impartan, con libertad absoluta según su propia conciencia y en igualdad de oportunidades en el marco de la justicia social, de la libertad de enseñar y aprender en las condiciones establecidas por esta ley y por los principios consagrados en la Constitución Nacional, los acuerdos internacionales y leyes nacionales.

También el Estado Provincial reconoce y garantiza el derecho de las personas físicas y jurídicas para crear institutos de Enseñanza Pública, y a éstos el derecho a la coparticipación económica necesaria para el financiamiento de la educación impartida respecto de los institutos que a la sanción de la presente perciban aporte financiero del Estado y para los institutos educativos de Gestión Privada sin fines de lucro que en el futuro se creen, teniéndose en cuenta para su determinación el principio de justicia enmarcado en el ámbito de la justicia social, la función social que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento, la cuota que se percibe y demás condiciones que se establezcan en la presente ley. Todo ello sin perjuicio del derecho del Estado Provincial a su respectivo control, para asegurar la conformidad de la enseñanza con los principios del bien común que se consagran por esta ley, sin otro límite que los impuestos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 8°.- Anualmente la Ley de Presupuesto General de la Provincia establecerá el que corresponda a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, el cual incluirá el aporte financiero correspondiente a los establecimientos reconocidos por el Sistema Oficial de Educación Provincial.

La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada ejercerá el contralor de las disposiciones presupuestarias, de conformidad con lo establecido por la presente ley.

Artículo 9°.- El Estado Provincial podrá autorizar a los institutos de Educación Pública de Gestión Privada, la implementación de planes educativos experimentales conforme a las pautas que fijen en la reglamentación, siempre y cuando tengan por finalidad la actualización,

innovación y vitalización de la enseñanza, de acuerdo a los objetivos de mejoramiento de la calidad educativa y siempre que superen las exigencias del plan que tienen en aplicación, con aprobación del Ministerio de Educación.

Artículo 10.- En los establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada que reciban aportes financieros del Estado Provincial no se autorizará la creación de nuevas divisiones de un mismo curso y plan, ni la formación de nuevas secciones de un mismo año, sin encontrarse cubiertas las existentes con el mínimo de alumnos determinado por las disposiciones en vigencia en la enseñanza oficial.

Artículo 11.- El Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación, fiscalizará en los institutos de Educación Pública de Gestión Privada el monto de los aranceles y/o cuotas que deban percibir, especificando al efecto los importes máximos según el porcentaje de aportes con que contribuya el Estado Provincial, sin perjuicio del ordenamiento jurídico vigente y de la reglamentación de la presente ley.

Artículo 12.- La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada estará a cargo de un Director designado por el Ministerio de Educación Provincial, con suficiente ejercicio docente y capacidad, acreditado en distintos establecimientos educativos. El cargo referido será presupuestariamente equivalente al que se determine para los cargos de Direcciones Provinciales existentes en el Ministerio de Educación o su equivalente.

Artículo 13.- La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada comprenderá la estructura necesaria para el funcionamiento de las áreas pedagógicas y de control de gestión de ambas ciudades con mayor asentamiento de instituciones privadas, y las áreas de finanzas y técnico administrativas, sin perjuicio de la incorporación y/o supresión de algún área, conforme las misiones y funciones que se establezcan por la reglamentación de la presente ley.

Artículo 14.- La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada designará, previa aprobación del Ministerio de Educación Provincial, a los supervisores y personal administrativo de las áreas referidas en el artículo 13 de esta ley, teniendo en cuenta para ello los títulos e incumbencias profesionales acreditados y compatibles para el ejercicio de la función requerida. Para el desempeño de dichas funciones se tendrá en cuenta que posean antecedentes en instituciones privadas.

Artículo 15.- El Estado Provincial garantizará a las instituciones de Educación Pública de Gestión Privada la representación en el Consejo Provincial de Educación, cuyo número se establecerá en la reglamentación del mencionado Consejo.

TÍTULO II

DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA

CAPÍTULO I

DE LA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO

Artículo 16.- Los establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada se clasifican en:

a) Incorporados a la enseñanza oficial: Son aquellos establecimientos cuya enseñanza goza de validez oficial y son fiscalizados por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada dependiente del Ministerio de Educación Provincial, reciban o no aportes financieros del Estado y cuyos títulos que otorgan tienen la misma validez provincial y nacional que los emitidos por la escuela Pública de Gestión Estatal;

b) Particulares registrados de enseñanza Pública de Gestión Privada: Son aquellos institutos que imparten enseñanza en general, directamente o a distancia, cuyos títulos o certificados no tienen validez oficial alguna, sin reconocimiento y sin opción a percibir aporte financiero del Estado Provincial. Los institutos y academias que impartan enseñanza parasistemática o de capacitación, serán encuadrados a tales efectos, bajo esta categoría.

CAPÍTULO II

DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 17.- La incorporación es el acto administrativo por el cual el Estado Provincial integra a los institutos Públicos de Gestión Privada al Sistema Educativo Formal, y otorga a los títulos, diplomas y certificados de estudio, por éstos emitidos, igual validez que a los otorgados por las escuelas Públicas de Gestión Estatal, siempre que aquéllos se adecuen a la normativa de esta ley, demás previsiones legales y reglamentarias del orden provincial.

Artículo 18.- El reconocimiento será otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada y comprenderá:

- a) El reconocimiento del instituto como incorporado a la enseñanza oficial;
- b) el reconocimiento de la enseñanza impartida en las diversas secciones, cursos y divisiones por medio de la aprobación del plan de estudios.

Artículo 19.- El presente artículo determina que el Anexo I de la presente ley establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas que aspiren a solicitar la incorporación al Sistema Educativo Provincial o la inscripción y registro como particulares registrados de Enseñanza Pública.

Artículo 20.- La incorporación a la enseñanza oficial faculta a los institutos Públicos de Gestión Privada para matricular, calificar, evaluar, examinar, promover, otorgar pases, títulos, certificados, diplomas, aplicar el régimen de convivencia y de asistencia de los alumnos, de acuerdo con las normas mínimas establecidas al efecto por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, teniéndose también en cuenta lo establecido al respecto por los reglamentos internos de cada instituto debidamente aprobados por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada.

Las constancias escritas de los actos referidos en el presente artículo forman parte del archivo del instituto respectivo, y se considerarán documentos públicos de los cuales las autoridades del mismo serán depositarias responsables ante el Estado Provincial.

Artículo 21.- La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada ejercerá la supervisión de los institutos incorporados a los efectos de asegurar el cumplimiento de lo expresado en los artículos precedentes.

Artículo 22.- Para que los institutos tengan derecho a mantener su reconocimiento al sistema oficial de enseñanza, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la presente ley, deberán cumplir los siguientes:

- a) Respetar los principios y objetivos fijados por la Constitución Nacional y leyes que organizan el Sistema Educativo Argentino;
- b) desarrollar los programas mínimos establecidos para cada asignatura, de modo que el conjunto de conocimientos impartidos a cada ciclo escolar no sea inferior al establecido para el mismo ciclo y tipo de los institutos Públicos de Gestión Estatal;
- c) impartir la enseñanza en idioma castellano, salvo que se trate de institutos de lengua extranjera, sin perjuicio de adicionar aquél, uno a más idiomas extranjeros;
- d) disponer de locales en condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad adecuadas, provistos de muebles, y el material didáctico necesario para el normal desarrollo de la enseñanza;
- e) respetar el cumplimiento de las normas oficiales referentes al desenvolvimiento de las actividades educativas;
- f) aquellas instituciones autorizadas a funcionar con la modalidad a distancia con reconocimiento oficial por parte de la Provincia, deberán observar la reglamentación que sobre este tipo de enseñanza emane del Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 23.- Los institutos incorporados tienen derecho a:

- a) Adoptar los planes de estudio vigentes en el orden provincial;
- b) formular sus planes y programas de estudio propios, que estarán sujetos a la aprobación oficial. Los establecimientos incorporados podrán solicitar la aprobación de planes y

programas de elaboración propia en cuyo caso deberán ajustar sus contenidos al mínimo establecido en el plan básico oficial correspondiente. Se elevará en este último caso, para solicitar su aprobación, el siguiente detalle:

1. Investigaciones básicas y fundamentos pedagógicos que apoyen su adopción;
 2. objetivos de nivel y especialidades;
 3. objetivos de cursos, grados y ciclos;
 4. contenidos;
 5. distribución horaria;
 6. programas detallando objetivos, medios y técnicas de evaluación;
 7. garantizar que el personal docente reúna las condiciones de título exigidas por la Ley provincial para el ciclo y nivel;
- c) agregar al plan oficial asignaturas que respondan a finalidades específicas y que impliquen una mejor formación integral del alumno;
- d) designar a todo su personal, respetando las normas del Estado Provincial sobre títulos e incumbencias profesionales;
- e) elegir la naturaleza, calidad de texto y métodos pedagógicos, siempre que cumplan los programas mínimos, los que podrán completar con las materias o conocimientos que consideren convenientes.

Artículo 24.- El reconocimiento dado por el Ministerio otorgando la incorporación a la enseñanza oficial, no podrá ser cedido a título oneroso ni gratuito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la presente ley y reglamentación respectiva. La transferencia de un instituto a otro propietario deberá ser autorizada por el Ministerio de Educación Provincial.

CAPÍTULO III

DE LA SUSPENSIÓN DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 25.- Los institutos incorporados podrán suspender su funcionamiento, o de alguna de sus divisiones o secciones, por un término no mayor de un (1) año lectivo, siempre que medie causa justificada y previa autorización del Ministerio de Educación, lo que deberá solicitarse en el tiempo y en la forma que se reglamentará.

Artículo 26.- Si se trata de cursos de los institutos incorporados, la suspensión de su funcionamiento podrá extenderse hasta tres (3) años, mediando para ello causa justificada y previa autorización del Ministerio de Educación, lo que deberá solicitarse en el tiempo y en la forma que se reglamentará.

CAPÍTULO IV

DE LA CANCELACIÓN DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 27.- La cancelación de la incorporación se producirá por las siguientes causas:

- a) Por expresa renuncia del propietario ante el organismo competente;
- b) cuando el propietario perdiera su buen nombre o solvencia;
- c) por cesión a un tercero de los beneficios de la incorporación;
- d) por desarrollar el instituto actividades contrarias a los principios establecidos en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes nacionales y provinciales de Educación, y demás normativa vigentes;
- e) por incumplimiento reiterado e intencional de las normas sobre matriculación, calificación, evaluación, exámenes, promoción, otorgamiento de pases, títulos, certificados de estudio y de asistencia de los alumnos;
- f) por incumplimiento de las obligaciones que, como depositario de la documentación oficial, tiene el instituto ante el Estado Provincial;
- g) por alteración del normal funcionamiento del instituto, imputable al propietario;
- h) cuando el instituto no reanude sus actividades después de transcurrido el plazo por el cual

fue autorizado a suspender su funcionamiento;

i) por pérdida de la personería jurídica.

Artículo 28.- La cancelación de la incorporación será resuelta por el Ministerio de Educación de la Provincia, previo sumario que garantice el derecho de defensa del propietario del instituto.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES A LOS INSTITUTOS RECONOCIDOS

Artículo 29.- Los institutos que no den cumplimiento a las obligaciones establecidas por la presente ley y demás previsiones legales pertinentes serán pasibles, a través de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento por nota; la que quedará registrada en el legajo del instituto con copia en el archivo de la Dirección de Educación Privada;

b) retención del aporte hasta tanto se cumpla lo solicitado; para el caso de ser institución subvencionada;

c) multa de hasta el veinte por ciento (20%) del aporte correspondiente al mes en que se resuelva la sanción, si el establecimiento percibe aporte estatal;

d) multas equivalentes a cincuenta (50) horas cátedra de nivel medio provincial; para el caso de no recibir aporte;

e) cancelación de la incorporación o de la inscripción como particulares.

Artículo 30.- El Código de sanciones se establece en el Anexo II de la presente ley.

TÍTULO III

DE LOS PROPIETARIOS DE LOS INSTITUTOS INCORPORADOS

CAPÍTULO I

DE LOS BENEFICIARIOS DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 31.- La incorporación se otorgará sólo a aquellos establecimientos cuyos propietarios sean:

a) La Iglesia Católica por medio de sus curias y parroquias, y las confesiones religiosas oficialmente reconocidas;

b) las órdenes, congregaciones religiosas e institutos seculares reconocidos por autoridad competente;

c) fundaciones, asociaciones o sociedades civiles con personería jurídica, o empresas inscriptas, de acuerdo con la legislación vigente, cuyos fines sean la promoción de actividades culturales, educativas o científicas;

d) los sindicatos con personería jurídica;

e) personas de existencia visible que acrediten suficientes antecedentes vinculados a la educación.

Artículo 32.- Los propietarios deberán gozar de buen concepto y solvencia suficiente para garantizar el funcionamiento del instituto. El Anexo I de la presente fija el modo y la forma de verificar estas condiciones.

Artículo 33.- La representación legal de los institutos estará a cargo de sus propietarios, pudiendo ejercer este derecho mediante apoderado, con mandato registrado ante escribano público nacional acorde con la legislación en la materia y en la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación Provincial.

Artículo 34.- El propietario de cada instituto, a los fines de su incorporación al sistema oficial de enseñanza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente.

Artículo 35.- Los propietarios serán también responsables del archivo de la documentación indicada en el artículo 20 de la presente ley. Si el instituto dejara de funcionar en forma definitiva, la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada se hará cargo de esa documentación a todos los efectos que correspondan. Los propietarios serán también responsables del funcionamiento integral del instituto, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al personal directivo y docente respectivo.

Artículo 36.- Las obligaciones contraídas por los propietarios con su personal o con terceros, determinados en la presente ley, no responsabilizan ni obligan de modo alguno al Estado Provincial.

TÍTULO IV

DE LAS ACREDITACIONES, DE LA PLANTA FUNCIONAL DOCENTE, DE LOS EDUCANDOS Y DE LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA EN LOS INSTITUTOS INCORPORADOS

CAPÍTULO I

DE LOS CERTIFICADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS

Artículo 37.- Los certificados, títulos y diplomas expedidos por los institutos Públicos de Gestión Privada incorporados, tendrán la misma validez que los otorgados por los institutos Públicos de Gestión Estatal. El organismo competente dependiente del Ministerio de Educación, fijará las normas para su otorgamiento y determinará los trámites para la autenticación, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Provincial.

Artículo 38.- La firma de las certificaciones docentes estará a cargo de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 39.- Cuando un instituto incorporado solicite autorización para la aplicación de un nuevo plan de estudios el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada con la colaboración de las áreas competentes del Ministerio de Educación que crea convenientes, analizará la propuesta y, de resultar aprobada, determinará el título o certificado que se otorgará, estableciendo sus alcances y equiparación con los del orden estatal.

CAPÍTULO II

DE LA PLANTA FUNCIONAL

Artículo 40.- El personal que preste servicios en los institutos Públicos de Gestión Privada, será designado por cada instituto de acuerdo a la planta orgánica funcional aprobada por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia. El régimen laboral de los institutos privados con su respectivo personal, se regirá por las normas de la presente ley.

Artículo 41.- Los docentes de las instituciones Públicas de Gestión Privada incorporadas a la enseñanza oficial, tienen derecho a usufructuar del régimen de licencias y franquicias acordados para los docentes del Estado Provincial de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 42.- El personal docente de los institutos incorporados tendrá los mismos deberes y estará sujeto a las mismas incompatibilidades que se encuentran establecidas para el personal docente de los institutos Públicos de Gestión Estatal, sin perjuicio de las disposiciones que al respecto se fijen en la presente ley."

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Respecto del artículo que se está leyendo, dice: "estará sujeto a las mismas incompatibilidades...", pero esto se da de narices con el artículo 44, señora presidenta. ¿Por qué? Porque dice: "gozarán de la estabilidad en su cargo conforme a la legislación laboral...". La legislación laboral de los institutos de gestión privada es la Ley de Contrato de Trabajo y ahí marca las incompatibilidades. Este artículo, en realidad, es enunciativo porque el régimen laboral que sostuvieron los directivos de las escuelas de gestión privada, es el régimen de contrato laboral para el sector privado.

Eso es competencia del Congreso de la Nación, no de esta Legislatura y, por jerarquía de las normas, le van a aplicar esto; porque cuando se dice que se ha equiparado al docente del sector privado con el del sector público, están mintiendo. Le están diciendo a la gente que van a tener las mismas garantías que tiene el docente estatal y no es así. Es más, habla de indemnizaciones; entonces se está hablando de despidos arbitrarios. Esto es producto de una legislación nacional que se pone en vigencia en la década de los 90.

Es más, en el día de ayer, el ministro Tomada anunció que se vuelve a la indemnización simple; la indemnización doble, producto de esa legislación nacional de flexibilización, era -por lo menos- una retención o una forma de dar algo de estabilidad a los trabajadores del sector privado.

Uno de los directivos que estaba presente, el ingeniero Ferreyra, lo debe saber muy bien porque él -como diputado de la provincia de Tierra del Fuego que estuvo con Menem- fue uno de los que votó la Ley de Flexibilización Laboral, señora presidenta (*manifestaciones del público*).

Cuando dice que el ingreso va a ser de acuerdo a lo que digan los directivos de la institución, cuando dice que los pueden echar arbitrariamente, no se están equiparando los derechos, señora presidenta.

Este es uno de los puntos fundamentales... (*manifestaciones del público*) de esta ley que se quiso plantear a los docentes, que no es así. Y lamentablemente, los docentes del sector privado van a seguir padeciendo esta Ley Nacional de Flexibilización, señora presidenta.

- *Manifestaciones y abucheos del público.*

Sr. BERICUA: Pido la palabra.

No me animaría a decir..., en realidad, no creo que nadie tenga intención de legislar mintiéndole a la gente... ¿No anda el micrófono? A ver si me escuchan.

Yo tengo mis reservas al respecto con una visión distinta de la que tiene el legislador Martínez, porque por eso arranco diciendo que no creo que los autores y quienes hayan trabajado en esta ley le quieran mentir a alguien en especial; pero debo decir que, efectivamente, la cuestión laboral en el ámbito de los institutos privados está regida por la Ley de Contrato de Trabajo.

Alguien puede decir: "-Bueno, pero lo que ponemos acá no está en contra de la Ley de Contrato de Trabajo, entonces, no hay inconvenientes", porque la cuestión es que nosotros no tenemos competencia para legislar en el ámbito en el que es competencia exclusiva y excluyente del Congreso de la Nación regular las relaciones laborales entre los trabajadores y sus empleadores.

El personal docente va a tener la estabilidad que le otorga la Ley de Contrato de Trabajo. No puede tener otra y no podríamos nosotros conferirle una distinta por una ley de la Provincia. Así que no es que en legislación, lo que abunda no daña. Sí, en legislación, lo que abunda daña. Porque el día de mañana genera confusiones y los jueces -muchas veces- en sus sentencias se ven -hasta- compelidos a tener que cumplir leyes provinciales por encima de sus propias convicciones.

Pero el artículo 44 ya no se trata de una cuestión de competencias en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo o de las facultades que le da nuestra Constitución Provincial a esta Legislatura.

Les pido a los integrantes de la Comisión si me pueden explicar cuando el artículo 44 dice que “Los docentes que presten servicios en los Institutos de Gestión Privada, gozarán de la estabilidad en su cargo, conforme a la legislación laboral y demás aplicables al efecto.”

Reitero, esto lo pueden tachar que no cambia en absoluto la situación. Es más, no corresponde que la Legislatura Provincial sancione esto porque no es competencia nuestra; pero no es esto lo que a mí me importa. Dice: “Se considerará justa causa de despido...”, con lo cual ya estamos legislando respecto de una legislación que en la Nación es de fondo, “...a más de las transgresiones al régimen disciplinario vigente para los docentes de Gestión Estatal”, y esto es lo que realmente me preocupa en serio, tal vez, porque no lo interprete “...la conducta pública en clara contradicción con la orientación doctrinaria e ideológica del Instituto receptor del servicio”. Esto significa admitir o aceptar que los Institutos de Educación Pública de Gestión Privada tienen orientación ideológica.

La verdad es que no... “Doctrinaria”, bueno, podrán tener alguna vertiente doctrinaria respecto de algunas cuestiones filosóficas vinculadas con la educación, pero ideológicas... Créame que esto, en algún sentido, hasta da miedo, porque recuerda algunas cosas del pasado que los argentinos no queremos volver a vivir jamás... (*exclamaciones del público*).

Les voy a decir que yo fui legislador -del año 83 al 85- y empezamos a dar subsidios a las escuelas públicas de gestión privada -ya- en la primer Legislatura Territorial. O sea, que este no es un tema que a mí me asuste, ni es un tema que desconozca, ni es un tema que apareció ayer o hace cinco años en Tierra del Fuego.

Desde que volvimos a la democracia, la Provincia -o Territorio en su momento- subsidió a las escuelas públicas de gestión privada. Y esto no tiene nada que ver -cuestión en la que estoy de acuerdo- con este artículo que, tal vez, se ha puesto involuntariamente, pero que el día de mañana..., primero, es inaplicable, punto uno. Nadie podría aplicar un artículo de una ley provincial en el marco de las relaciones laborales que están establecidas por una ley nacional, punto uno.

Segundo, ¿qué es esto de la orientación ideológica del instituto receptor del subsidio? Si alguien me puede explicar qué es la orientación ideológica y yo lo entiendo, lo voto; si no, pido directamente que el artículo 44 se elimine del proyecto.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Si me permiten, con respecto a la ley (seguramente después seguiremos debatiendo), quiero manifestar que indudablemente estoy de acuerdo casi en la totalidad de la misma... (*aplausos del público*).

Es un sistema de educación privada que ha venido siendo -como decía mi compañero de bancada- bastardeado desde -esa fecha- que estamos en democracia, por distintos gobiernos de turno que, a sus criterios, han venido direccionando o no la ayuda o este subsidio a distintos establecimientos. Pero también, ha tenido un contenido político -dejando de lado que soy católico y profeso la religión católica-, lo cual tiene mucho que ver en lo que hoy estamos discutiendo.

Tenemos que hacer un poco de historia y ver que la educación privada en Tierra del Fuego ha venido creciendo de una manera -por decirlo de alguna forma- más progresista que la educación estatal; más allá de todas las cuestiones que pueda haber de fondo en el sentido que estoy planteando.

Ahora, también hay que entender que hay muchos establecimientos -he conversando y me he tomado el trabajo de ver algunos establecimientos privados- que en determinado momento son escuela y en otra época del año son otra cosa. Hemos visto distintas cosas, pero no tendríamos que poner a todos en la misma bolsa por algunos pocos.

Como dije al principio, estoy dispuesto a acompañar esta ley, pero en el caso puntual del artículo 44, que planteaba el legislador preopinante (y reconociendo el esfuerzo y el trabajo de los autores y de quienes han estado trabajando en el proyecto, desde la Presidencia a la legisladora Pacheco y a los legisladores que han participado de la comisión, como así también a los sectores involucrados), creo que está en contra de los principios -que entiendo como trabajador- del sistema privado, sobre lo cual no puedo entender -habiendo participado muchas veces en discusiones colectivas de trabajo del ámbito privado- que se

ponga algo que nosotros no tendríamos que permitir como legisladores y tampoco tendríamos que dejar este artículo 44 tal como está, porque estaríamos haciendo discriminación -de entrada-; estaríamos diciendo que un trabajador que no tenga la misma ideología política del rector o del dueño de ese instituto, o no comparta la misma ideología doctrinaria -como lo mencionó el legislador Bericua- puede ser despedido. O de repente, como acá últimamente, en la política, todos son de todos..., y tal es así que, por primera vez, algunos que hasta hace poquito eran justicialistas, ahora son del Frente para la Victoria; otros son del Frente K; otros son radicales K. Vamos a ser sinceros en esto: hay de todo. Y los cambios están a la vista. Tal es así que la Lista 2 del Partido Justicialista no figurará en las elecciones de octubre, por primera vez en la historia de Tierra del Fuego.

Pta. (GUZMÁN): Tampoco la Lista 3.

Sr. VELÁZQUEZ: La Lista 3 sí está, señora presidenta.

Con esto, quiero decir que si un docente, hoy, ingresa a trabajar porque comparte la ideología política del dueño de un instituto privado, y mañana la cambia -porque como ciudadano, fuera de su trabajo, tiene todo el derecho a practicar la doctrina política que quiera- resultando distinta a la del director de ese establecimiento, será despedido. Eso es lo que se desprende del artículo 44, tal como está estipulado. Esto es discutible.

Pero para no entrar en esa discusión, propongo que no sea modificado el artículo 44, sino que sea eliminado ese inciso del citado artículo, porque de no hacerlo estaríamos avanzando sobre las leyes laborales vigentes e ingresando en un marco inconstitucional con respecto a los trabajadores. Y se trata de no discriminar. Ese es el planteo de quien les habla para poder acompañar el resto de la ley. Es decir, suprimir ese inciso del artículo 44.

Indudablemente, esta es una de las leyes que más debate ha tenido en este Cuerpo Legislativo, por lo menos, para quienes estamos aquí desde hace cuatro años.

También quiero reconocer que esta Legislatura -por más que muchos digan que no ha trabajado o que se ha hecho la distraída en gran número de cuestiones- ha devuelto cantidad de beneficios a los trabajadores -fundamentalmente al sector más desposeído de la Provincia-, que en gobiernos anteriores fueron quitados por otras leyes.

Nosotros entendemos que, en esta nueva ley -se lo decía a Manuel (Raimbault) hace un rato- debieron haber estado presentes, en el debate previo, las opiniones o planteos que ellos prepararon para el momento de asumir el gobierno. Pero hoy, los tiempos y las necesidades políticas hacen que, por un lado, si no aprobamos esta ley, el Ejecutivo se siga haciendo el distraído y pague cuando quiere; dé los subsidios cuando quiere; saque lo que quiere cuando puede o cuando no puede, a lo mejor... (*aplausos*).

Estas situaciones hay que blanquearlas de alguna manera; y acá está blanqueada la estabilidad. En este tema, a algunos establecimientos privados, esta ley les va a traer consecuencias -me refiero a los artículos 31, 67 y 69-, porque muchos o algunos pocos -no quiero meter en la misma bolsa a todos- establecimientos van a tener que blanquear a su personal, que hasta ahora estaba trabajando en negro, mal liquidado, sin aportes ni beneficios sociales. Entonces, van a tener que encuadrarlo dentro de esta ley. En ese sentido, para esta Legislatura, es algo muy positivo para un sector que ha estado -y sigue estando- fuera de un sistema que sí contempla a otros trabajadores.

Nosotros, a raíz de todo esto, esperábamos que ya no se siguiera haciendo oposición por parte del bloque ARI; lo digo sin *chicanas* políticas y sin querer ser oposición ni nada por el estilo, no es mi ánimo; sino que vengo diciendo hace varios meses, desde que ustedes ganaron, que se pusieran a trabajar en las cosas que la comunidad de Tierra del Fuego necesita, que son las que ustedes propusieron.

Ustedes propusieron mejor educación, mejor justicia, mejores condiciones laborales y creo que, por eso, cambiaron el sistema político y ganaron en la segunda vuelta y son gobierno. Ahora, si ustedes van a esperar el 10 de enero para empezar a actuar, creo que es contraproducente.

Y en esto me detengo, si me permite la presidenta (ya que fue ella quien mantuvo esta conversación), porque ayer escuchábamos a un grupo de legisladores presentes sobre cuál es el financiamiento del que venimos hablando desde hace un par de meses. La

gobernadora electa había solicitado -si me permite la presidenta, hacer uso de este comentario-, ¿estoy permitido?

Pta. (GUZMÁN): Está permitido, legislador.

Sr. VELÁZQUEZ: La gobernadora electa había solicitado a la presidenta de la Cámara que suspendiéramos la sesión de hoy para el jueves, a fin de poder trabajar la ley de financiamiento en el caso de que se votara hoy.

Estuvimos debatiéndolo, y dijimos que la sesión había que hacerla para poder sacar esta ley y otros asuntos más que son también importantes para otros sectores. Eso fue lo que nosotros analizamos como Cuerpo legislativo. Pero, por respeto al pedido de la gobernadora electa, decidimos suspender el tratamiento del proyecto de financiamiento en la forma que estaba planteado por el Ejecutivo, o que lo hubiera querido sugerir hoy algún legislador por pedido de tratamiento sobre tablas.

Entonces, ayer, cuando la gobernadora electa dice que suspenda la sesión hasta el jueves y se compromete el día martes -por hoy- a reunirse con los legisladores para analizar esto y anoche, cuando la presidenta la llama para decirle que no se suspende la sesión pero sí el tratamiento del financiamiento, y que la invitaba en el día de hoy a las cinco de la tarde a analizar el asunto con todo el Cuerpo legislativo para saber qué es lo que quiere, qué es lo que va a necesitar el 10 de enero cuando se sienta en el sillón, dice -sorprendiéndome- que no puede venir hasta el lunes porque tiene distintas actividades.

¿Qué quiero decir con esto? Que si nosotros le hubiéramos dicho que hoy sacábamos la Ley de Financiamiento, hubiera estado. Como dijimos que no la íbamos a sacar, ya se despreocupó, ya se olvidó; ahora ya tiene compromisos para la otra semana -creo que para ir a Puerto Williams- y creo que no dejan de ser más importantes las cosas que se viven en la Provincia, y esto, sin *chicana* política, andar de caravana -como dije anteriormente- haciendo política en otras provincias, cuando hay que ponerse a trabajar en lo que está pasando hoy acá en Tierra del Fuego... (*aplausos del público*).

Les quiero adelantar a los legisladores del bloque ARI que en la próxima sesión, indudablemente, va a suceder algo parecido, y que si ustedes no trabajan en el financiamiento y la gobernadora electa sigue ocupada o distraída en otras cuestiones, a lo mejor, en la próxima sesión se vota un financiamiento y vamos a volver a estar discutiendo -como lo hacemos con esta ley-, por no haber prestado atención a estas cuestiones por parte de ustedes, de la gobernadora electa o de las autoridades entrantes.

Para que eso no suceda, empiecen a entender que ya no son oposición solamente y empiecen a ser parte del oficialismo (*aplausos*).

Si dicen que tenemos un vicegobernador electo, que queremos o que deseo que le vaya de la peor forma, que termine de la peor forma, creo que estamos comenzando mal en esto también. Porque yo voy a desear (más allá de la política, como ciudadano y como habitante de esta querida Tierra del Fuego que me ha dado mucho y que la quiero mucho, que me ha dado hijos, nietos y la posibilidad de seguir viviendo en esta tierra), y no quiero que a un gobernante -más allá de la ideología- le vaya mal. Porque si le va mal o termina mal Hugo Cocco, la que va a terminar mal es la Provincia. No quiero pensar que desde algún sector se quiere que la Provincia termine incendiada. Yo quiero que la Provincia termine de la mejor manera y comience de la mejor manera.

Por eso, ustedes tienen que ser más oficialistas que opositores. Reitero, cuando nosotros hacemos mención a la Ley de Educación Privada, yo decía de gobiernos anteriores que indirectamente o no -el gobierno de Manfredotti, cuando sacó la Ley 460 y redujo el salario de los docentes estatales- indudablemente también repercutió en los privados, porque también les sacó un concepto a los privados. O sea, que esto es una historia de todos. No es que ahora somos nosotros, los que estamos legislando, porque somos los buenos o somos más buenos que otros. Somos de esta historia política, y vemos cómo van cambiando y cómo se van dando las cosas. Los que antes eran oposición hoy son oficialistas y esta es la historia de siempre de Tierra del Fuego y en la política, que uno lo va entendiendo así.

Y por último quiero decirle al legislador del ARI que ayer, en la comisión parlamentaria, dijo -y creo que la legisladora Pacheco también hizo mención- que esta ley va

a ser derogada a partir del inicio del nuevo gobierno. Le quiero decir al bloque del ARI que esta ley, primero, para ser derogada tiene que ser sancionada. Vamos a ver si es sancionada. De ser así, veremos después cómo la van a derogar, porque ahí viene la cuestión. Ustedes tienen que entender que para la próxima Legislatura también son minoría y no tienen la mayoría absoluta y que este legislador que hoy está hablando, el 16 de diciembre va a continuar en la banca hasta el 16 de diciembre de 2011 (*aplausos del público*).

Entonces, vayámonos conociendo más profundamente, porque sin dudas, no van a poder cambiar las cosas que quieran o decir que no quieren esto y cambiarlo porque sí, o que lo quieren cambiar porque el voto popular les dio esa posibilidad. No se confundan tampoco. Tierra del Fuego votó al ARI porque no había -a lo mejor- otro candidato. Entre los “peores” eran los “mejores peores” -digamos- (*manifestaciones del público*).

Pero también hay que entender que si ustedes van a entrar con esta soberbia, que la han planteado desde el punto de vista personal en el día de ayer: “-Ustedes sacan la ley y la vamos a derogar”, creo que no van a poder sacar nada en esta Legislatura; me parece ¿no?, que este no es el camino, me parece.

Señora presidenta, reitero lo que dije recién. En todo caso, mociono un cuarto intermedio, lo cual solicito a la presidenta de la Comisión N° 4, para ver las cuestiones referidas al artículo 44 y seguir avanzando.

- *Aplausos*.

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Respecto de lo que dice el legislador Velázquez, acompaño en su totalidad las manifestaciones que ha hecho. Sólo quiero -antes de pasar a cuarto intermedio- manifestar que en el artículo 42, cuando se habla de las incompatibilidades, se refiere a títulos, a horas, a acumulación de horas en el cargo. O sea, las incompatibilidades se refieren a la situación docente, en éste en particular.

En lo que se refiere al artículo 44 (esto también está establecido en la Ley Nacional de Educación), quizás hubo un error de tipeo en donde dice: “con orientación doctrinaria y el ideario”. Aquí se está hablando de situación de los institutos religiosos; nunca se habló de ideologías política partidarias, en lo que se refiere a los institutos de educación. (*aplausos del público*).

Eso es lo que se habló cuando hicimos el análisis del artículo que, fue leído y discutido también, y está dentro de los fundamentos en lo que es el espíritu de la ley. Se habla únicamente de cuestiones institucionales y religiosas y no de política partidaria.

En lo que se refiere al principio, respecto al régimen laboral, a la ley nacional, a la Ley de Contrato de Trabajo, lo que está haciendo esta normativa es solamente darle mayor derecho a los trabajadores, en lo que se refiere a salarios y equiparación docente con los docentes estatales. En ningún momento fue el espíritu de este artículo reglamentar cuál sería el régimen laboral con respecto a los docentes de las instituciones privadas; sino que se podía establecer en este proyecto de ley, porque está dando una mejor condición de trabajo a los trabajadores de los institutos privados. Esto está volcado en la Ley Nacional de Educación.

Nada de lo que se establece en estos artículos referidos a la planta funcional, está fuera de lo que establece la Ley Nacional de Educación que ha sido sancionada hace muy pocos meses. ¿Por qué decimos que se pueden realizar estas modificaciones? Porque esto -en realidad- no es contrario a la Ley Nacional, en lo que se refiere a contrato de trabajo; muy por el contrario, sino lo que es el espíritu y lo que establece este proyecto de ley, es mejorar la calidad de trabajo de los docentes de los institutos públicos de gestión privada.

No tengo ningún inconveniente en que pasemos a un cuarto intermedio...

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Solicito que se continúe con la lectura del proyecto, y mientras tanto se pueda ir corrigiendo la redacción.

Sr. BERICUA: Pido la palabra.

Me parece que para no vernos obligados, algunos, a tener que abstenernos o no votar

esta ley, es preferible que nos tomemos el tiempo necesario.

Porque quiero señalar una cuestión que yo no tengo clara. La ley establece cuáles son los establecimientos incorporados y cuáles no lo son. En lo que se refiere a los establecimientos incorporados a aquellos -concretamente- que pueden otorgar un título con validez, y dice expresamente el artículo "de la incorporación de los institutos reciban o no subsidios de parte del Estado Provincial" o estén subsidiados o no, en esos términos lo dice.

Pero luego, cuando va a la cuestión de la planta, y los artículos que van desde el 40 en adelante, establece para los institutos Públicos de Gestión Privada incorporados, una serie de consideraciones especiales; es decir, parte de la base de que si el Estado pone plata, se deben cumplir determinadas cuestiones con el personal.

Pero acá puede ocurrir que haya un instituto incorporado a la enseñanza oficial que no reciba subsidios. Sin embargo, la ley lo va a obligar a que tenga que cumplir...

- Interrupción del público.

Sr. BERICUA: Perdón, ¿por qué es así? ¿Por qué un instituto incorporado que no recibe subsidios tiene que equiparar sus salarios a los del sector público?

- Interrupción del público.

Sr. BERICUA: Bueno, es lo que yo quiero saber, porque yo no soy miembro de la comisión.

La verdad es que en esto -debo reconocerlo- venimos a tratar una ley que se "cerró" ayer a última hora; y hoy tenemos el despacho definitivo.

Yo no entiendo por qué, en la ley, se entra en la cuestión laboral haciendo expresa mención a los institutos públicos de gestión privada, como que a estos les corresponde. Si hay legislación de fondo, ¿para qué se pone en la ley? No entiendo la razón... ¿Cuáles son los que quedan afuera de esto?

- Manifestaciones del público.

Sr. LÖFFLER: Legislador, justamente, no hay una legislación provincial que deje claramente establecido este tema. Nada más.

Sr. BERICUA: Pero entonces ¿hay dos clases de institutos? ¿los que tienen que cumplir y los que no?

Sr. LÖFFLER: Todos tienen que cumplir. Hay quienes reciben subsidios o aportes y quienes no.

Sr. BERICUA: Independientemente de que reciban o no subsidios...

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señora presidenta, simplemente, como hicieron menciones personales diré unas palabras y también quiero aclarar cómo fue el antecedente de esta ley.

Parece ser que por influencia del día del maestro algunos dan lecciones; pero yo las tomo. También tomo la lección de las elecciones del 24 de junio y lo que planteamos hoy fue así propuesto antes de las elecciones.

El antecedente de este artículo es un proyecto que excluía a los docentes de la libertad de cátedra. Así ingresó el proyecto que comenzó a discutirse.

Y, como se iban a generar menos derechos de los que ya tienen -porque la libertad de cátedra está garantizada sin excepción para todos los docentes, por ley nacional- algunos intentaron una redacción que podía encubrirse esa primer definición que era violar la libertad de cátedra. Una consecuencia, por ejemplo -una sugerencia que han hecho bien- sería consagrar expresamente la libertad de cátedra y no hay más problemas.

Moción

Sr. FRATE: Pido la palabra.

Señora presidenta, la propuesta del bloque es que continuemos la lectura del proyecto porque faltan más de cuarenta artículos. Como pueden surgir algunas diferencias entre los legisladores, sugiero que antes de la votación se efectúen las correcciones que creamos convenientes. *(Aplausos)*.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Frate, para su votación.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Por Secretaría Legislativa se continúa la lectura.

Sec. (CORTÉS): "Artículo 43.- La retribución mensual del personal de los institutos incorporados será idéntica a la que en igualdad o equivalencia de especialidad, 'tarea y antigüedad', perciba el personal de los institutos Públicos de Gestión Estatal.

Artículo 44.- Los docentes que presten servicios en institutos de Gestión Privada gozarán de la estabilidad en su cargo, conforme a la legislación laboral y demás, aplicables al efecto. Se considerará justa causa de despido a más de las transgresiones al régimen disciplinario vigente para los docentes de Gestión Estatal; la conducta pública en clara contradicción con la orientación doctrinaria e ideológica del instituto receptor del servicio; o el impartir la enseñanza con menoscabo y/o desconocimiento de los objetivos básicos propios previstos por cada instituto en su reglamento interno, como también la manifiesta deficiencia en la práctica docente impartida, conforme a la reglamentación pertinente.

El pago de indemnizaciones por despido injustificado y preaviso omitido, estará a cargo del propietario del instituto respectivo.

Artículo 45.- Producida la vacante de un cargo docente o en asignaturas por horas cátedra, el instituto reconocido deberá designar, en principio, el titular dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Artículo 46.- En caso de cambio de planes de estudio o supresión de cursos, divisiones o secciones por falta de alumnos, el propietario del instituto respectivo comunicará por nota a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada o al organismo competente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia tales medidas, como así también indicará expresamente los docentes afectados por éstas, los cuales en su carácter de titular quedarán en disponibilidad conforme a lo establecido en las disposiciones de la presente ley y la reglamentación que rige para los docentes estatales.

Artículo 47.- Al producirse vacantes, o crearse en el instituto nuevos cursos, divisiones o secciones, los docentes en disponibilidad serán designados de acuerdo a los títulos reglamentarios, con prioridad a cualquier otro docente postulante hasta recuperar la totalidad de la tarea docente por la cual quedó en disponibilidad.

Artículo 48.- Cuando un instituto incorporado de Educación Pública de Gestión Privada deba suprimir o reemplazar planes de estudio por exigencia o solicitud del Ministerio de Educación, éste deberá responsabilizarse de la situación en disponibilidad de los docentes afectados con los mismos alcances legales y normativos que rigen igual situación en la Educación Pública de Gestión Estatal. En caso de que el instituto incorporado a la enseñanza oficial decida por sí mismo la supresión o el cambio de planes de estudio deberá, dicha institución, responsabilizarse de la disponibilidad de los docentes afectados, aplicándoles el mismo régimen imperante en igual situación para los docentes de Gestión Estatal.

CAPÍTULO III

DE LOS ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS INCORPORADOS

Artículo 49.- Los institutos incorporados a la enseñanza oficial admitirán sólo alumnos regulares.

Artículo 50.- Los alumnos deberán cumplir con las obligaciones escolares impuestas por las

reglamentaciones oficiales y las que estipulen los reglamentos internos de cada instituto, normativa ésta que será debidamente notificada a los padres, tutores y/o responsables de los mismos, y comunicada al organismo competente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia para su aprobación como reglamento del instituto.

CAPÍTULO IV

DE LOS INSTITUTOS INCORPORADOS CON APORTE FINANCIERO

DEL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 51.- El Estado Provincial garantiza a los institutos que a la sanción de la presente perciban aporte financiero del Estado y a aquellos de gestión privada sin fines de lucro que en el futuro se creen, el aporte financiero destinado al pago de los haberes, en todo concepto que lo integre, incluidas las bonificaciones de cualquier índole, asignaciones familiares, cargas previsionales y sociales del personal titular y suplente que integran la planta orgánica funcional aprobada por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, sin perjuicio de los subsidios que a solicitud de los institutos incorporados a la enseñanza oficial y con fines específicos pueda otorgar el Estado Provincial. Asimismo el Estado Provincial se responsabiliza de que los aportes financieros referidos en el presente artículo sean remitidos en las mismas fechas en las que se hacen efectivos los haberes a los docentes de los institutos Públicos de Gestión Estatal.

Artículo 52.- El presente artículo determina que el Anexo III de la presente ley establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas que aspiren a solicitar el aporte financiero del Estado para atender al pago de los salarios docentes de las instituciones Públicas de Gestión Privada incorporadas a la enseñanza oficial.

Artículo 53.- Los institutos podrán percibir desde el diez por ciento (10%) al cien por ciento (100%) en carácter de aporte financiero estatal, para solventar sus plantas orgánicas funcionales, aportes patronales y personales. La determinación del aporte estará sujeta a la valoración por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación Provincial. A los fines del cálculo del aporte, los institutos enviarán mensualmente hasta el día veinte (20) de cada mes, a la Dirección de Escuelas Privadas, una preliquidación de sueldos con el personal docente de la planta funcional aprobada, incluyendo las novedades de altas, bajas y modificaciones, usando la grilla salarial vigente donde figuren los montos necesarios por todo concepto de sueldo, antigüedad, adicionales, zona, ajustes, salario familiar, licencia, pago a suplentes, retención y aportes patronales.

El monto a enviar será calculado en base a esta preliquidación y el porcentaje correspondiente a cada instituto según el presente artículo, en la fecha prevista según el artículo 51 de la presente ley. Posteriormente al pago de los sueldos los institutos enviarán a la Dirección de Educación Privada la liquidación definitiva con la firma de los docentes y la fotocopia del pago a la A.F.I.P. y/o los organismos que correspondan.

Esta metodología será usada tanto para el pago mensual de sueldos, como para el pago de los aguinaldos (SAC) y de cualquier otra liquidación de sueldos que sea necesario efectuar.

Artículo 54.- Para la determinación de los porcentajes de aporte a otorgar a cada institución se tendrán en cuenta las características socio económicas de la zona y de la población escolar, el tipo de enseñanza impartida, las necesidades del establecimiento como unidad escolar en su zona de influencia; la categoría en que solicite ser incluido, como así también el monto del arancel en concepto de cuota que determine el instituto y los aranceles máximos que fije el Ministerio de Educación para el año lectivo en que se conceda la contribución estatal.

Artículo 55.- La planta funcional de estos institutos estará integrada por el plantel de personal directivo, docente, docente auxiliar y administrativo acorde a la normativa en vigencia, a

necesidades fundamentadas por la instituciones ante la Dirección de Escuelas Públicas de Gestión Privada y reconocidas por ésta en función del plan de estudio aprobado, el turno, cantidad de divisiones, alumnos y particularidades de la población a atender.

Artículo 56.- La asignación del aporte financiero deberá ser solicitada por el instituto respectivo al Ministerio de Educación antes del 30 de junio de cada año debiendo resolver, el mismo, la aceptación o el rechazo de la solicitud planteada mediante disposición debidamente fundamentada y dada a conocer al instituto fehacientemente.

Artículo 57.- Los institutos incorporados podrán establecer la percepción de cuotas para solventar gastos de funcionamiento y todo aquello que no sea cubierto por el aporte financiero estatal. La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, establecerá en su caso el valor máximo anual de dichas cuotas, valorando al efecto la relación directa que debe mediar entre éstas y los gastos a cubrirse.

Artículo 58.- No serán considerados como aranceles las contribuciones y/o aportes voluntarios de los padres o alumnos a las Asociaciones cooperativas o uniones de padres, debiendo quedar expreso el carácter voluntario de las mismas, como así tampoco las cuotas societarias establecidas por las Asociaciones civiles sin fines de lucro a través de sus asambleas de socios o de los mecanismos por estas últimas instituidos.

Artículo 59.- No serán computados, a los efectos antes señalados, los aranceles exigidos por asignaturas complementarias de los planes oficiales aprobados y la retribución de otros servicios ajenos a la enseñanza.

Artículo 60.- Los institutos incorporados a la enseñanza oficial que perciban aportes por la enseñanza impartida, se clasificarán de la siguiente forma:

- a) Con aporte financiero del cien por ciento (100%) de los salarios de la planta orgánica funcional aprobada;
- b) con aporte financiero del noventa por ciento (90%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- c) con aporte financiero del ochenta por ciento (80%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- d) con aporte financiero del setenta por ciento (70%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- e) con aporte financiero del sesenta por ciento (60%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- f) con aporte financiero del cincuenta por ciento (50%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- g) con aporte financiero del cuarenta por ciento (40%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- h) con aporte financiero del treinta por ciento (30%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- i) con aporte financiero del veinte por ciento (20%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- j) con aporte financiero del diez por ciento (10%) de los salarios de la planta funcional aprobada.

Artículo 61.- Los institutos incorporados con o sin aporte financiero estatal, que fijen aranceles, lo harán por año calendario y deberán notificar debidamente a la Dirección de Industria y Comercio, en la fecha que ésta determine, a los padres y a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, antes del 31 de octubre del año anterior en el cual comenzarán a regir.

Artículo 62.- El monto del arancel en los institutos incorporados con o sin aporte financiero, no podrá ser modificado durante el período escolar para el cual fue fijado, salvo el incremento de sueldos docentes en la proporción en que incida dicho aumento en el costo del servicio prestado, de conformidad con la reglamentación de la presente ley.

CAPÍTULO V

DE LOS INSTITUTOS PARTICULARES

Artículo 63.- La enseñanza que se imparta en los institutos particulares registrados llamados también escuelas, academias, centros u otras denominaciones afines, no tendrá validez oficial conforme a lo establecido en el artículo 16, inciso b), de la presente ley.

Artículo 64.- Los establecimientos de enseñanza privada que opten por la categoría de particulares registrados o aquellos que no puedan ser incluidos entre los incorporados, no se hallan sometidos a las disposiciones vigentes en la enseñanza oficial en materia de matriculación, promoción, asistencia y disciplina.

Artículo 65.- Los establecimientos de esta categoría deberán comunicar anualmente con carácter de declaración jurada a la autoridad de aplicación:

- a) La nómina de todo el personal que preste servicios en ellos, con mención de nombre y apellido, documento de identidad, título y domicilio;
- b) el monto del arancel que perciban, incluyendo todo pago bajo cualquier denominación que exija, y discriminando los conceptos;
- c) las cláusulas del contrato de enseñanza, al que ajustará sus relaciones con sus alumnos y la nómina de éstos.

Artículo 66.- Los establecimientos de esta categoría deberán identificarse, así como toda documentación, publicidad y constancias que expida, con la letra "R" y el número de inscripción en el Registro y la leyenda "Los estudios cursados carecen de reconocimiento y validez oficial" en forma bien visible.

Artículo 67.- Los establecimientos de esta categoría deben llevar, teniéndola en la sede del establecimiento, toda la documentación exigida en el Código de Comercio, la Ley de Contrato de Trabajo y archivo de las constancias de cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales e impositivas.

Artículo 68.- La designación del personal será efectuada por el propietario del establecimiento, siendo requisitos para la misma:

- a) Poseer capacidad física y mental;
- b) poseer la idoneidad necesaria y la moralidad inherentes a la función educativa.

Artículo 69.- Las relaciones de los propietarios de estos establecimientos con su personal serán regidas por las disposiciones contenidas en las normas vigentes correspondientes a la relación de empleo privado.

Artículo 70.- Los institutos particulares deberán cumplimentar, para su habilitación educativa, las siguientes exigencias:

- a) Registro previo del establecimiento ante la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación;
- b) respeto a la moral y buenas costumbres;
- c) impartir la enseñanza en idioma castellano, salvo que se trate de escuelas de lengua extranjera, sin perjuicio de adicionar a aquellos uno (1) o más idiomas extranjeros;
- d) no divulgar doctrinas contrarias a los ideales democráticos y a los principios fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y al patrimonio común de los valores fundamentales de la nacionalidad;
- e) otorgar diplomas y/o certificados que guarden relación con los estudios realizados, de conformidad con las previsiones establecidas por la Ley nacional 24.806 y demás aplicables;
- f) consignar en toda correspondencia, diplomas y certificados, el número de registro y la leyenda 'Certificado o Diploma sin validez oficial', sin ninguna otra inscripción o aditamento que pueda inducir vinculación alguna con el Ministerio de Educación o el organismo competente de él dependiente, o con el Estado Provincial, o que pueda interpretarse como reconocimiento o validez oficial de las actividades del instituto o de la enseñanza que imparten.

Artículo 71.- La violación a las disposiciones contenidas en el artículo precedente, podrán determinar la quita de la habilitación, sin perjuicio de las responsabilidades de otro tipo que

puedan corresponderle al propietario respectivo.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 72.- Referente a la situación previsional y social de los docentes que presten servicios en los institutos Públicos de Gestión Privada incorporados a la enseñanza oficial, será de aplicación al efecto las previsiones legales que imperan y se encuentran contempladas en la Ley nacional 13.047 y Decreto reglamentario N° 40.471/47, Ley nacional 24.049, Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos Nacionales N° 291/92, la presente ley y demás aplicables.

Artículo 73.- Hasta tanto se dicten las leyes concernientes al régimen previsional y social del personal docente de la institución Pública de Gestión Privada incorporado a la enseñanza oficial, serán de aplicación las previsiones legales que imperan a la sanción de la presente ley y demás normas aplicables.

Artículo 74.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender las erogaciones destinadas en la presente ley.

Artículo 75.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 76.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sec. (SCIUTTO): "ANEXO I

Los requisitos que se deben reunir para diligenciar el reconocimiento de los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada como incorporados a la enseñanza oficial, serán los siguientes:

TRAMITACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN PRIVADA

PARA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 1º.- El establecimiento deberá cumplir, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la normativa nacional y provincial, los siguientes:

a) Elevar a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada la Solicitud de Inscripción en las categorías: a) Incorporados, o b) Particulares registrados; las mismas, para la incorporación de establecimientos educativos de gestión privada, serán presentadas antes del 30 de julio del año anterior a aquel en que comenzará su funcionamiento;

b) realizar mediante una nota a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada una solicitud de incorporación del establecimiento, expresando:

1. Los fundamentos, fines y objetivos que se propone el nuevo establecimiento, tipo de enseñanza a impartir y planes a adoptar;
2. cálculo estimativo de la demanda, fundamentado en estudios censales de la zona de influencia en donde se insertará la propuesta;
3. justificación de la necesidad socioeconómica y cultural que motiva la creación;
4. presentación en detalle del Proyecto Pedagógico Institucional;
5. distribución horaria prevista;
6. organigrama institucional con detalle de la planta del personal de la institución (planta funcional);
7. reglamento institucional con detalle de aranceles si los hubiera;
8. población que se pretende atender;
9. cantidad proyectada de salas/ grados/ años;
10. cantidad de alumnos previstos por salas/ grados/ años;

11. título de propiedad del inmueble a ocupar o contrato de locación del mismo, por tres (3) años como mínimo;
12. planos del inmueble a ocupar, aprobados por autoridad municipal;
13. descripción del inmueble a los efectos del funcionamiento escolar; memoria descriptiva;
14. fotografías color con detalles de ambientes interiores;
15. fotografías color fachada frontal, lateral y posterior;
16. solvencia económica del propietario; la misma se deberá acreditar al momento de solicitar la autorización para el funcionamiento de la institución, mediante declaración patrimonial o balance que indique la real disponibilidad del propietario para garantizar por lo menos por un período de tiempo que abarque los tres (3) primeros años de funcionamiento, asegurando los medios y los elementos adecuados que posibiliten la enseñanza programática según el plan de estudios presentado;
- 16.1- las sociedades de hecho y las personas de existencia visible podrán optar por una declaración jurada patrimonial conformada por el declarante y un contador público con matrícula en la Provincia;
- 16.2- las personas jurídicas inscriptas de acuerdo a la legislación en vigencia, deberán presentar el último balance exigible legalmente de acuerdo al tipo de institución jurídica en que se encuentra como sociedad propietaria, firmado por el representante legal y un contador público con matrícula provincial;
17. certificación de habilitación comercial, otorgada por autoridad municipal;
18. certificado con identificación tributaria nacional, provincial y municipal;
19. inventario del mobiliario;
20. inventario de los elementos pedagógicos;
21. toda otra información que la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada considere conveniente.

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN E INCORPORACIÓN
DE LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN PRIVADA
AL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación, por medio de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dispondrá lo pertinente para:

- a) La inspección edilicia y sanitaria por intermedio de los organismos competentes;
- b) la verificación de la información que compone el expediente; la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada dará vista a todos los antecedentes mencionados, realizará los cálculos y solicitará las aclaraciones que crea pertinentes y, posteriormente, elevará a la superioridad, debidamente fundado, para que dicha autoridad otorgue o desestime la solicitud presentada;
- c) dentro de los noventa (90) días posteriores a la presentación de la solicitud de incorporación, la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada producirá un informe con opinión, el que será elevado ante autoridad superior, la que resolverá sobre lo solicitado;
- d) la inspección pedagógica, de los planes pedagógicos presentados por la institución, por las áreas del Ministerio de Educación pertinentes; las cuales tendrán que elaborar un informe por escrito y tendrán carácter incuestionable;
- e) las instituciones autorizadas y en proceso de ser incorporadas podrán realizar una matriculación provisoria de alumnos, al período lectivo a iniciarse, haciendo constar en su documentación y poniendo en conocimiento de los padres de los alumnos inscriptos de manera fehaciente su condición de "Reconocimiento Oficial en trámite".

Artículo 3º.- Finalizado el período de matriculación previsto por calendario escolar provincial, deberá elevarse a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada la siguiente documentación:

- a) Nómina del personal directivo, docente y auxiliar;

- b) registro de firmas del director y del apoderado legal;
- c) copia autenticada de los títulos del personal docente;
- d) constancia de inscripción en Junta de Clasificación y Disciplina del nivel del personal docente; en sede administrativa de la institución se deberá confeccionar y mantener en resguardo el legajo personal de cada docente;
- e) nómina de los alumnos inscriptos provisoriamente correspondientes a cada sección, curso o división, cuyo reconocimiento se solicita;
- f) horario escolar;
- g) la autorización conferida para funcionar implica la obligación de encuadrar la actividad en el régimen jurídico e institucional de la Provincia;
- h) la incorporación obliga al instituto a crear sucesivamente los cursos que sean necesarios para la promoción de los alumnos hasta completar el ciclo o nivel cuyo reconocimiento Inicial haya solicitado a partir de primer grado o curso;
- i) la inscripción tomará carácter definitivo en un plazo no menor a un período lectivo a partir del inicio de las clases, por resolución del órgano de aplicación, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en el articulado precedente;
- j) a partir de la incorporación oficial, el establecimiento educativo de gestión privada deberá hacer constar en sus sellos, membretes, certificados de estudio y/o cualquier otra documentación o publicación del establecimiento, el número del instrumento legal con que se lo incorpora al Sistema Educativo Provincial;
- k) toda modificación a la situación patrimonial del propietario, administrativa y/o funcional de la institución, deberá ser notificada en un plazo no mayor de cinco (5) días a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada.

ANEXO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 1°.- El apercibimiento por nota se aplicará:

- a) Al constatarse solicitudes o declaraciones juradas inexactas;
- b) por designarse personal que no reúna las condiciones exigidas para el cargo;
- c) por mora reiterada en la remisión de informes o documentación requeridas por la autoridad de aplicación;
- d) por irregularidades graves administrativas, financieras o pedagógicas que se constataran.

Artículo 2°.- Se aplicarán multas en caso de:

- a) Anomalías en el destino de fondos fiscales;
- b) en caso de darse un tercer apercibimiento escrito por el mismo motivo; se dará previamente oportunidad al propietario y director para formular los descargos que correspondan.

Artículo 3°.- La retención de los aportes se producirá cuando la institución que incumpla lo solicitado esté subvencionada por el Estado Provincial y con posterioridad a tres (3) apercibimientos por el mismo motivo.

Artículo 4°.- La cancelación de la inscripción será aplicada:

- a) Por incumplimiento reiterado y grave de las obligaciones impuestas al propietario y que constituyan una violación manifiesta de las disposiciones de la presente ley o normativa en vigencia;
- b) por pérdidas del buen concepto moral o de la solvencia económica del propietario;
- c) por cesión a un tercero, pública o encubierta, del goce de los beneficios de la inscripción, sea a título oneroso o gratuito;
- d) por anomalías graves o pérdida o desaparición de la documentación oficial de la que es depositario;
- e) por incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de enseñanza que no traduzca en perjuicio para los alumnos o del contrato de trabajo para el personal;
- f) por haber merecido dos (2) sanciones de multas anteriores en el término de un (1) año a

contar de la primera, o en tres (3) en el término de dos (2) años;
g) en las demás situaciones contempladas expresamente en este reglamento con esta sanción.

Artículo 5°.- La caducidad de la inscripción implica la clausura inmediata del establecimiento. En estas circunstancias la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada se hará cargo de toda documentación oficial y procederá a extender los pases correspondientes ante los alumnos, salvo que se comprueben deficiencias pedagógicas irrecuperables, en cuyo caso no se convalidará la fracción cursada en ese período lectivo.

Artículo 6°.- Frente a hechos o actos que infrinjan la ley y/o su reglamentación, y a los efectos de normalizar el funcionamiento del instituto y proteger el interés de los alumnos, previo a resolver la caducidad de la inscripción, el Ministerio de Educación, previo informe de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, podrá intervenir a través de los organismos que considere pertinentes.

El propietario de un establecimiento al que se le cancele la inscripción acordada no podrá, por cinco (5) años ni por sí, ni por terceros, solicitar el beneficio de la inscripción en ninguno de los registros de la autoridad de aplicación.

DE LOS RECURSOS

Artículo 7°.- Contra toda decisión de la autoridad de aplicación cabrán los recursos establecidos en la Ley provincial 141, hasta agotarse la instancia en el Poder Ejecutivo Provincial y, contra la decisión de éste, será de aplicación la Ley provincial 133.

ANEXO III

DEL APOORTE FINANCIERO

Artículo 1°.- A los fines de la correcta aplicación del aporte financiero para el pago del personal se considerarán los cursos reconocidos de los institutos que a la sanción de la presente perciban aporte financiero del Estado y aquellos que en el futuro se creen como instituciones de gestión privada sin fines de lucro incorporados a la Enseñanza Oficial, que funcionen en cada ciclo lectivo.

Artículo 2°.- Tendrán derecho a presentar la solicitud de aporte financiero estatal, todos los institutos enunciados en el artículo anterior incorporados a la enseñanza oficial que presenten antes del 30 de junio de cada año calendario el correspondiente pedido, debiendo, en todos los casos, tener un mínimo de tres (3) años de incorporados a la enseñanza oficial y cumplimentar los siguientes requisitos, en el caso de Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas, Sociedades Comerciales, Sociedades de Hecho y Personas Jurídicas:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley;
- b) último balance presentado a su organismo de control, de acuerdo al tipo de institución jurídica en que se encuentra el establecimiento educativo, conformado como entidad propietaria. El citado documento deberá ser firmado por el representante legal y contador público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción;
- c) de tratarse de institutos unipersonales o de sociedades de hecho, podrá reemplazarse el balance por la presentación de declaración jurada patrimonial de cada integrante de la sociedad (sociedad de hecho) o del titular del instituto educativo. Para los casos expuestos, la documentación a elevar, debe ser firmada por los declarantes y contador público, certificada su firma por el Consejo Profesional de su jurisdicción;
- d) declaración jurada de cursos, grados y/o divisiones en actividad, a la fecha del pedido, en donde deberá indicarse la cantidad de alumnos que los integran;
- e) declaración jurada de aranceles a cobrar, a partir del otorgamiento del aporte, por enseñanza programática, extraprogramática y otros conceptos;
- f) declaración jurada de sueldos pagados a los directivos y docentes, sus correspondientes

aportes y contribuciones sociales. Con la presente declaración jurada deberán acompañarse fotocopias de las boletas de depósitos de los aportes y contribuciones sociales pagadas durante los tres (3) últimos meses anteriores al pedido del aporte;

g) para ser considerado el aporte, además de evaluarse los datos requeridos, se tomará en cuenta: que el instituto se encuentre previamente incorporado a la enseñanza oficial; su evaluación pedagógica; el orden de antigüedad de la solicitud del aporte, los años de gestión educativa en la jurisdicción y la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias de asistencia financiera; y en el caso de Congregaciones Religiosas:

h) declaración jurada de cursos, grados y/o divisiones en actividad, indicando cantidad de alumnos al momento de solicitarse el aporte;

i) declaración jurada de aranceles a cobrar, en caso de otorgarse el aporte, por los conceptos de enseñanza programática, extraprogramática y otros conceptos;

j) declaración jurada de sueldos pagados a los directivos y docentes, sus correspondientes aportes y contribuciones sociales; con la declaración jurada deberán acompañarse fotocopias autenticadas de las boletas de depósitos por los aportes y contribuciones sociales pagadas durante los tres (3) meses anteriores al pedido del aporte.

k) para ser considerado el aporte, además de evaluarse los datos requeridos, se considerará lo siguiente: que el instituto se encuentre previamente incorporado a la enseñanza oficial, su evaluación pedagógica, el orden de antigüedad de la solicitud del aporte, los años de gestión educativa en la jurisdicción y la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias.

Artículo 3°. - A los efectos de asignar la contribución estatal, la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada evaluará toda la documentación presentada, según el Anexo I, artículo 2° de la presente y las directivas que fije la superioridad. En lo atinente a la situación financiera y patrimonial del instituto, se considerará entre otros: la solvencia económica que posee el establecimiento; que la institución esté saneada económicamente, sin acciones judiciales pendientes y con sus compromisos de pago al día, a fin de garantizar el funcionamiento normal del instituto educativo, asegurando que las entidades propietarias deban contar previamente con los medios y/o elementos adecuados, a fin de posibilitar la enseñanza oficial, recordando que el aporte financiero estatal, sólo cubre los sueldos de la planta orgánica funcional con sus aportes y contribuciones sociales.

Artículo 4°. - A los fines de considerar los institutos que han sido calificados por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada para obtener el aporte estatal, se tendrá en cuenta en principio la existencia de partida presupuestaria y a posteriori determinar el porcentaje que se le aportará a cada institución; el mismo estará en relación directa con el valor mensual que se obtiene de dividir la totalidad de las cuotas cobradas al alumno por todo concepto anualmente, incluido la Matrícula anual, en los términos que se determina en el Anexo I, en los artículos 2° y 3°, y ajustándose a la tabla de porcentajes que anualmente fijará el Ministerio de Educación de la Provincia, de acuerdo a la realidad económica vigente y a los criterios de esta ley.

Artículo 5°. - Los aportes financieros mensuales no aplicados, o excesos de los mismos, se reintegrarán a mes vencido. El incumplimiento no justificado de los mismos dará pleno derecho a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada a la suspensión de los próximos aportes, independientemente de la aplicación de los punitivos y recargos por mora que se determinen sobre los saldos pendientes no devueltos a la fecha, tomando como base la fecha al mes liquidado. Cuando persista la falta de cumplimiento en la presentación de las correspondientes rendiciones de cuentas por los aportes pagados, por tres (3) meses consecutivos o cinco (5) alternados, la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada podrá solicitar al Ministerio de Educación que se revea el beneficio otorgado, debiendo determinar la sanción a aplicar, a través de disposición fundada, pudiendo ser las que se indican a continuación: suspensión del aporte hasta ciento ochenta (180) días con apercibimiento privado; reducción del aporte; quita del aporte, e iniciación de sumario administrativo por presunto perjuicio fiscal.

Artículo 6°. - Las rendiciones de cuentas anuales deberán ser presentadas en original y duplicado, firmadas por el representante legal, acompañando como información

complementaria los aranceles cobrados por todo concepto y el balance anual institucional de acuerdo al Decreto nacional N° 2542/91.

Artículo 7°.- Para los reajustes de cursos, divisiones, secciones, grados, grupos y cargos, deberán observar que, los institutos que perciban aportes sobre la base de planes aprobados y que por razones de modificaciones en los planes de estudio -sea por iniciativa de la propia entidad propietaria destinada a mejorar la calidad educativa o por decisiones del Ministerio de Educación en el marco de la transformación educativa- se encuentren gestionando la aprobación pedagógica de los mismos, podrán compensar los aportes percibidos en función de las plantas orgánicas funcionales vigentes al momento de la solicitud, a la nueva realidad en forma provisoria hasta que la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada defina los mismos. A tal fin las instituciones se harán responsables de reintegrar los aportes recibidos y compensados provisoriamente, en caso de ser denegada la aprobación.

Artículo 8°.- Queda establecido que la no percepción de los aportes financieros o la demora en su percepción, para quienes ya reciben este aporte, no es causa suficiente para eximir al propietario del establecimiento educativo, cualquiera sea su figura legal, del pago en término de las remuneraciones del personal directivo, docente, auxiliar y administrativo, ni los aportes y contribuciones sociales, a que den lugar, según normativa vigente.

Artículo 9°.- A los efectos de estipular el plantel máximo de personal reconocido para percibir el aporte estatal, se aplicará, para los casos de existir varios turnos, el total de los mismos. Se observará lo determinado por cada plan de estudio aprobado por el Ministerio de Educación, contemplando el mínimo necesario que se le otorga a las plantas funcionales de los establecimientos de Gestión Estatal, teniendo como margen de aplicación las razones geográficas, pedagógicas o la prosecución de estudios o que no existiera otro establecimiento de idénticas características en la zona.

Artículo 10.- La cantidad mínima de alumnos se entenderá por turno con el mismo tipo de enseñanza. Los establecimientos educativos de jornada completa se considerarán como un único turno en sí mismos. A fin de considerarse la cantidad mínima de alumnos, deberá cumplirse previamente con las condiciones pedagógicas de funcionamientos de grados, cursos o divisiones, tal cual se estipula en los establecimientos de Gestión Estatal. La organización del número de alumnos en cada grado, curso o divisiones desdoblado, es facultad de cada entidad educativa, pudiendo ser alcanzados por el aporte estatal tantos cursos como la suma total de alumnos de los mismos se encuadre con los mínimos de alumnos que fija el presente artículo.

ANEXO IV

NORMAS PARA LA PUBLICIDAD DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Artículo 1°.- Establécese que toda persona y/o institución de propiedad privada destinada a la enseñanza, que dicte cursos presenciales, semipresenciales o a distancia, o cualquier otra forma de prestación de los mismos deberá, en la difusión de sus servicios, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tratándose de establecimientos con o sin reconocimiento oficial, si los cursos impartidos no cumplen con los planes y programas aprobados por el organismo educativo oficial correspondiente, no podrán incluir la mención de títulos con igual denominación a los que se expidieron o se expiden oficialmente;
- b) deberán asimismo, hacer constar en toda su publicidad, en forma destacada, que el título y/o certificado que extienden no tiene carácter oficial;
- c) en caso de que no cuenten con el reconocimiento oficial, deberán brindar al interesado información veraz, por medio de acta notificativa, en la que deberá constar: clase de título y/o certificado que se entrega;
- d) que no habilita para ejercer la docencia oficial o privada, ni cualquier otra profesión cuya carrera o curso sea dictada por establecimientos de enseñanza de Nivel Inicial, Educación General Básica, Nivel Polimodal o Nivel Superior y que estén reconocidos oficialmente, o para

continuar estudios superiores;

e) en caso de que el establecimiento cuente con reconocimiento oficial deberá, en cada carrera y/o curso que publicite, mencionar el número de resolución respectiva por el cual fueron aprobados, así como código y características del establecimiento.

Artículo 2º.- La violación a lo establecido por la presente ley facultará al Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, a que intime al cese de la difusión engañosa y al desarrollo de los cursos o carreras."

En Comisión

Pta. (GUZMÁN): Señores legisladores, ¿pueden hacerse presentes? Porque estamos por votar la Ley de Educación.

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Solicito que se constituya la Cámara en comisión para que se realicen las modificaciones correspondientes.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Pacheco.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Queda constituida la Cámara en comisión.

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Hay acuerdo con respecto a lo que se había planteado en el artículo 44 que, quizás, dejaba dudas cuando dice "ideología" o "ideario", pero por sobre todo, a la situación de la Ley Nacional de Trabajo.

Acordamos con los legisladores y representantes de los institutos suprimir el artículo 44 y que, por Presidencia, se hagan las correcciones numéricas correspondientes en la presente ley.

Con respecto al artículo 40, debe decir: "El régimen laboral de los institutos privados con su respectivo personal, se regirá por las normas vigentes en la materia y en la presente ley."

Señora presidenta, esas son las modificaciones realizadas al presente proyecto de ley.

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría, se dará lectura a las modificaciones recientemente incorporadas en el artículo 40 y, con respecto al artículo 44, el mismo queda eliminado.

Sec. (CORTÉS): "Artículo 40.- El personal que preste servicios en los institutos Públicos de Gestión Privada, será designado por cada instituto de acuerdo a la planta orgánica funcional aprobada por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia. El régimen laboral de los institutos privados con su respectivo personal, se regirá por las normas vigentes en la materia y por las de la presente ley."

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Simplemente, quiero saludar desde el afecto a todos los docentes de Tierra del Fuego en un día muy especial, como es el Día del Maestro... (*aplausos*).

Como padre, soy un convencido de que hay que darle un poco más la derecha a los docentes en esta crisis importante que vivimos.

Pero quizás, los aplausos se transformen ahora en otra cosa porque lo quiero explicar desde lo político y sé que es muy difícil para ustedes entender lo que voy a decir.

Yo fui quien tomó este proyecto de ley, allá por septiembre u octubre del año pasado.

En mayo me apersoné invitado por los rectores de los colegios Don Bosco y María Auxiliadora, para hablar y discutir este proyecto con los papás, con el cuerpo docente y con el cuerpo de directivos.

Ahora me podrán decir -por mis expresiones públicas- muchos de ustedes qué paso,

Saladino, en el medio. Y lo que pasó en el medio, en esta sociedad de Tierra del Fuego, es que la Provincia se cayó a pedazos; y de pronto estamos inmersos en una inmensa crisis, primero financiera y después institucional.

Estoy convencido de que la discusión por sectores es lo que ha generado, ha fortalecido y le ha otorgado estas características a la crisis provincial, de la que hacía mención. Esto termina siendo una discusión del sector que, entiendo sus reclamos, entiendo que es transparentar un sistema y que es lo mejor, pero inmersos en el medio de esta crisis.

Yo no quiero hablar desde la hipocresía. Tengo mis hijos en un colegio privado en el CIERG, IERG y otras nomenclaturas que le da el profesor Mario Ferreyra, a quien no solamente me une una ideología sino que -no soy amigo de él- me unen muchísimas de las cosas que él transmite a sus educandos como educador.

Pero en el medio de esta crisis hay una gran franja poblacional que no tiene ni bancos, que no tiene ni comida, que no le podemos garantizar el comienzo de las clases del año que viene. Y entonces, cuando digo que nosotros transparentamos como sector -que acompaño este reclamo, lo repito-, cuando nosotros transparentamos cada peso que va puesto a este sector es un peso que se le deja de poner a un hijo de un trabajador.

Va en desmedro de la mejor calidad educativa para ese hijo de trabajador, va en desmedro de lo que ansiamos y de lo que soñamos como peronistas, que es una jornada doble para nuestros hijos en la escuela pública. Y lo digo desde la convicción, porque a veces hay ideas que aparecen hoy en la discusión que parecen menores, las ideologías están muy discutidas, las políticas están muy discutidas. Pero en este campo y en este terreno, a muchos de los que hoy dicen ser progresistas (esta es la discusión de fondo porque creo que ya es una cuestión de modelo lo que hay que discutir en la Tierra del Fuego y no pasa por otro lado la discusión), a estos que se disfrazan de progresistas, le digo al progresismo: "El progresismo es la muerte de la revolución", y mi revolución es la misma revolución de Belgrano, de San Martín, de Yrigoyen y de Perón.

Por eso, no voto esta Ley de Educación.

- Manifestaciones del público.

Pta. (GUZMÁN): ¡Silencio, por favor!

Procedemos a votar en comisión, tal cual lo había solicitado la legisladora Pacheco.

Por Secretaría se toma votación nominal, en comisión, para su aprobación en general y en particular con las modificaciones recientemente introducidas.

Sec. (SCIUTTO): *(Toma la votación).*

Votaron por la afirmativa diez legisladores: Bericua, Frate, Guzmán, Lanzares, Löffler, López, Pacheco, Portela, Vargas y Velázquez.

Votaron por la negativa tres legisladores: Martínez, Raimbault y Saladino.

- Aplausos.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Antes de pasar a votar en sesión lo que prácticamente ya está convertido en ley, quería fundamentar desde el bloque Movimiento Popular Fueguino este importante hecho.

Como lo señalaba recién el legislador Saladino, de una cuestión casi aleatoria estamos hoy en este recinto, un 11 de septiembre, tratando una herramienta tan importante para la comunidad educativa de Tierra del Fuego.

Tenemos que reconocer que esto es posible casi, pura y exclusivamente, gracias al esfuerzo de esta comunidad. Comunidad que muchas veces es criticada, atacada, no considerada, pero creo que es un gesto digno de destacar el compromiso, el aporte, la dedicación, volcados todos en pos de una construcción en positivo.

Seguramente, para muchos, esta herramienta indispensable, que desde hace mucho tiempo ha sido necesaria para llevar adelante el destino de nuestra provincia, le van a encontrar un sinnúmero de observaciones y hasta, seguramente, muchas críticas. Pero lo

más importante de todo esto es que hoy esta herramienta es viable, que hoy empezamos a asignar un nuevo camino; un nuevo camino que hasta hoy estaba plagado de dudas, de sospechas y hasta -a veces- de suspicacia; pero la única verdad es la realidad.

Seguramente se podría mejorar, y ese va a ser el desafío para las próximas gestiones.

Simplemente, agradecemos a toda la comunidad educativa, agradecemos el compromiso de los legisladores integrantes de la Comisión N° 4, y también al resto de los legisladores que, ya sea acompañando o en la oposición manifestando críticas, hoy están aquí dando este debate. Nada más. Muchas gracias, señora presidenta.

- Aplausos del público.

Pta. (GUZMÁN): En este caso, habiendo fundamentado el legislador Saladino, si me permiten los legisladores hacer uso de la palabra, deseo expresarme en contrario o quizás en disidencia, con la postura de algunos integrantes del bloque Justicialista.

Quiero hacer lo propio como lo hizo el legislador Portela, de agradecer a la comunidad educativa por este esfuerzo de tener que trasladarse permanentemente desde la ciudad de Río Grande a aportar -como lo han hecho- al debate en las distintas reuniones de comisión (que se hicieron), para avanzar en estos proyectos.

Sabemos que es un proyecto presentado por el legislador Saladino -como se dijo anteriormente-, que prácticamente fue desnudado totalmente para poder tener esta ley hoy, y que realmente ustedes estaban necesitando una ley que, desde la Legislatura, les estábamos debiendo.

Así que, va el reconocimiento hacia ustedes por cómo aportaron a la comisión que llevó adelante esta tarea y, simplemente, decirles que esta deuda que tenía la Legislatura con este sector tan importante de la comunidad, hoy se vio saldada, con el importante esfuerzo que han logrado todos ustedes, insistiendo para que nosotros nos pongamos a trabajar codo a codo con ustedes y que esto, en un día tan especial como hoy que es el Día del Maestro, sea realidad. Esto es lo que les quería decir.

Realmente, me siento reconfortada con que esto hoy sea ley y que se concrete este proyecto tan anhelado por las distintas comunidades educativas de nuestra provincia, que albergan a más de cuatro mil quinientos alumnos. Nada más, muchas gracias.

- Aplausos prolongados del público.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, hay muy poco para agregar a lo ya expresado por el legislador representante del bloque Movimiento Popular Fueguino y, por supuesto, por la presidenta, legisladora Angélica Guzmán.

Desde el sentido común y por lo que uno ha vivido durante muchos años en Tierra del Fuego -y ya más como ciudadano que como legislador- quiero decirles que realmente hay satisfacción en esta Cámara Legislativa, y la siento. Muchas veces la he sentido cuando hemos votado y acompañado, en conjunto, leyes que han sido favorables para algún sector como, en este caso, lo estamos haciendo y como lo hicimos con otros sectores. Hay que tener memoria: así como hoy estamos a punto de sancionar esta ley de Educación Privada, también, desde esta Cámara Legislativa sancionamos leyes que han servido a la educación estatal, como en el caso puntual de los docentes del SUTEF. Es decir, se está equiparando algo que, desde mi óptica, se daba a un sólo sector. Pero cuando uno habla de "trabajadores", suele decir que para un trabajador no hay nada mejor que otro trabajador, independientemente que sea de la actividad privada o estatal.

Como he sido trabajador del sector privado -al que volveré cuando deje esta banca, si Dios quiere- veo con satisfacción que esta Legislatura dé pasos hacia un sector privado. Lo hemos hecho en distintas oportunidades y, por eso, no quería pasarlo por alto.

Con respecto a los fundamentos recién expresados por el legislador Saladino, debo

recordar que la Provincia no cambió así porque sí después de una elección. Todos sabíamos en qué situación se encontraba la Provincia antes de la elección; pero lo que sucedió es que algunos tomaron compromisos políticos -por llamarlos de alguna manera- para poder, a lo mejor, conseguir algunos votos o "llevar agua para su molino", y después, como en términos electorales quedaron en el camino, ya no les interesaron estas cuestiones.

También hay que ser sincero: muchas veces, los políticos toman en cuenta esas cuestiones y luego, cuando llegan o no llegan a su objetivo, dicen: "-Ya no me interesa"; se hacen los distraídos y miran para cualquier otro lado.

Tal como decía la legisladora Pacheco al defender este gobierno del FUP, más allá de eso, acá estamos defendiendo un sistema; estamos llevando tranquilidad a un sector privado y a los trabajadores; y, por supuesto, también generamos cierta preocupación -no sé si será el uno o el diez por ciento del sector privado- a quienes vienen especulando con este tema como un negocio al pagar mal a los trabajadores y darles inseguridad laboral. Hoy, a partir de esta ley, tendrán que empezar a caminar derecho como corresponde.

Esto se ha logrado en este gobierno y no en los anteriores. A lo mejor, en otros gobiernos no se dieron las circunstancias políticas o se hicieron las cosas hacia atrás, en lugar de ir hacia delante.

Hoy, estamos avanzando -a mi entender- en algo progresista, algo nuevo, o de alguna manera, para exponer lo que muchas veces se ha pregonado desde el bloque ARI, de poner los trabajadores en negro sobre blanco, y para mí también es esto.

Por lo que ha dicho el legislador representante del ARI en la comisión del día de ayer (que esta ley va ser derogada si ellos son gobierno), vuelvo a decir, tienen que pensar y recapacitar -que ellos, como progresistas que han sido en estos casi cuatro años de oposición en esta Cámara Legislativa, por todas las cosas buenas de querer dar aumentos salariales, de querer acompañar mejores condiciones laborales hacia los trabajadores, de querer poner blanco sobre negro y por decirlo en una palabra y esto con respeto a los religiosos que hoy estén presentes en el público, como inmaculados que se han creído o que se creen de la política en Tierra del Fuego-, que acá somos todos iguales cuando estamos sentados en una banca. Y si ellos se han creído o se creen inmaculados en la política de Tierra del Fuego, con esto ya tendrían que haber empezado a dar esa demostración acompañando esto y, por supuesto, vamos a ver cómo va a ir demostrándose en los próximos cuatro años cuando estén en la vereda que realmente ya tendrían que estar, que es la vereda del oficialismo y no de la oposición, criticando solamente por criticar.

Estoy satisfecho como trabajador y, por supuesto como legislador, de que se haya dado una cuestión tan importante después del año 84 -como decía mi compañero de bancada y como ex legislador del Territorio-, época en la que ya se estaba haciendo esto indiscriminadamente, muchas veces para algunos sí y para otros no.

A partir de ahora esta Legislatura ha marcado un antes y un después en lo que representa a la educación privada, a la seguridad y a la tranquilidad fundamentalmente de los trabajadores y de la cantidad de adolescentes y niños que estudian en esas escuelas privadas. Muchas gracias, señora presidenta.

- *Aplausos.*

En Sesión

Pta (GUZMÁN): Constituiremos la Cámara en sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pta (GUZMÁN): Aprobado.

Por Secretaría se toma votación nominal, en general y en particular, con las modificaciones introducidas

Sec. (SCIUTTO): *(Toma la votación).*

Votaron por la afirmativa diez legisladores: Bericua, Frate, Guzmán, Lanzares, Löffler, López, Pacheco, Portela, Vargas y Velázquez.

Votaron por la negativa tres legisladores: Martínez, Rimbault y Saladino.

Pta (GUZMÁN): Aprobado. Es ley, la Ley de Establecimientos Educativos.

- Aplausos del público.

Cuarto Intermedio

Pta (GUZMÁN): Desde Presidencia, pongo a consideración de los señores legisladores el pase a cuarto intermedio, para despedir a los representantes de los establecimientos educativos de gestión privada. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- Es la hora 13:50

- Es la hora 14:05

- 4 -

Asunto N° 204/07

(S/Ratificación Resolución de Cámara N° 128/07)

Pta. (GUZMÁN): Señores legisladores, en relación a este tema, el Asunto N° 204/07 tratado en la sesión anterior por esta Cámara -que fue presentado como asunto de Presidencia-, quiero traerlo nuevamente para salvar algunas interpretaciones que hubieron en el medio y declaraciones hechas por los legisladores del bloque ARI.

El Asunto N° 204/07 era de conocimiento de los señores legisladores del bloque ARI, principalmente del legislador José Martínez. Hacía tres meses que estábamos tratando de traerlo a la Cámara Legislativa para su ratificación. Debido al incremento dado en su momento en los salarios de los legisladores y del personal de la Cámara, hubo que hacer un ajuste debido a un decreto que, nosotros, en el aumento al personal de la Cámara habíamos omitido.

Esto fue hablado -como dije anteriormente- en el mes de abril, aproximadamente, en una reunión de labor parlamentaria. El legislador Martínez me preguntó si este asunto se iba a tratar y le dije que no porque venía con errores en los anexos remitidos por el personal técnico de la Secretaría Administrativa, y no se trató en ese momento.

Después de tres meses -como dije-, se presentó nuevamente a la Cámara para ser tratado el día jueves de la sesión anterior.

Hubo una omisión; sí tengo que reconocer que al pasarle la documentación al legislador Portela, había quedado el asunto sobre el escritorio, pero lo salvé cuando mencioné: "...desde el Asunto N° 196 al 204/07".

Quiero dejarlo bien aclarado, por las declaraciones del legislador Rimbault en esta cuestión de legalidad que presentó a la Fiscalía de Estado, donde dijo que la Presidencia lo puso "maliciosamente a consideración". Esto es lo que quiero salvar: que no hubo esa mala intención, de ninguna manera. Era una cuestión que me pareció obvia y que se tenía que tratar para resolver las cuestiones administrativas de esta Cámara.

A través de esta cuestión de legalidad que presenta la Fiscalía de Estado, quise traerlo nuevamente a esta Cámara para comentarle a los legisladores de qué manera se

fueron dando los pasos y que de ninguna manera hubo una deliberada mala fe.

Es solamente esto lo que quería expresarle a los legisladores; por eso traje nuevamente el asunto al recinto, donde le daremos ratificación como corresponde en este caso.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

La verdad es que su explicación a mí me basta; esto habla muy bien de usted, que pueda dar una explicación frente a un requerimiento, porque así tiene que ser.

Si lo explica -tal como lo está haciendo- y simplemente se trata de un error, se considera así y es lo que hay que hacer.

Todas estas cosas se podrían solucionar con mucha más facilidad si se cumpliera lo que pedimos hace tres años por nota a Presidencia, que las resoluciones de Presidencia sean notificadas a los bloques políticos, porque esta es la discusión central. Por supuesto que si hubo un inconveniente o una omisión que no fue maliciosa, con su explicación me basta y creo en su palabra.

Lo que hay que hacer es, frente a todas las resoluciones de Presidencia, comunicarlas a los legisladores, porque todos somos legisladores, no algunos sí y otros no. Haciendo esto, simplemente, cualquier cuestión nunca sería maliciosa, ¿por qué?, porque se puso en conocimiento. Gracias.

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 242/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

La resolución en cuestión es la que modifica el presupuesto del Poder Legislativo, Ejercicio 2007, incrementándolo. A nuestro criterio, y planteada la crisis en su verdadera magnitud provincial, no nos parece adecuado. Creo que tendría que ser girado a la Comisión N° 2, darle tratamiento, buscar posibilidades de recorte del gasto, de achicamiento del gasto, para poder encuadrarnos dentro de los montos aprobados en la Ley de Presupuesto; por lo que mociono concretamente que sea girado a la Comisión N° 2 para su tratamiento, y ver cómo podemos encuadrar presupuestariamente al Poder Legislativo en el Ejercicio 2007.

Pta. (GUZMÁN): Legislador, ya se votó esa moción que usted había planteado anteriormente.

Sr. MARTÍNEZ: Planteo reconsideración, entonces.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Primero, comparto algunos aspectos que ha planteado el legislador Raimbault, de que muchas veces hay cuestiones que se resuelven conversando, preguntando y sacándose las dudas; no ante algunas sospechas de algo que ahora, escuchándola a usted, señora presidenta, me doy cuenta de que ha sido algo obvio, un error de exclusión, pero no cometido maliciosamente.

Creo que no hay que salir corriendo a la Justicia, levantarse de la banca e ir a la Justicia a presentar algo, cuando a lo mejor podría haberse arrimado y preguntarle a usted, antes de ir a la Justicia y haber ahorrado todo lo que se gastó en tiempo y -creo- en asesores legales que trabajaron para contestar esa cuestión judicial que se presentó, por algo que hoy vamos a ratificar como corresponde.

Con respecto a lo que dice el legislador Martínez sobre el Presupuesto de la Cámara, creo que no hay que ser para algunas cosas sí y para otras cosas no. Porque al presupuesto de la Cámara sí lo quieren llevar a la Comisión N° 2 y discutirlo con esta Legislatura; y al presupuesto del Ejecutivo de la Provincia no lo quieren discutir y no lo quieren llevar a comisión con esta Legislatura, lo quieren tratar con la próxima Legislatura.

Entonces, pongámonos de acuerdo respecto de qué cosas vamos a hacer y qué cosas no. Si hacemos una, hacemos otra. No hagamos una sí y otra no.

Lo creo, para desestimar; por lo menos no comparto y no voy a acompañar la moción que realizó el legislador en ese sentido.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

El presupuesto que se está modificando es del presente Ejercicio, y es el que estamos ejecutando. No tiene nada que ver con el Presupuesto 2008, señora presidenta.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Pero tiene que ver con la crisis actual que vive la Provincia; supuestamente para ellos, porque todo es "supuesto". Porque cuando les decimos que trabajen en el presupuesto o en las cuestiones que tienen que ver con los números, no los tienen, no saben, son ciegos, sordos y mudos aparentemente, porque no opinan en ese sentido, hasta que venga la próxima Legislatura.

También hizo mención a que este presupuesto puede perjudicar a la próxima Legislatura -creo que fue algo así-. En todo caso, si no es así, creo que no hay inconvenientes en que se siga haciendo como se ha hecho hasta ahora. Siendo el último presupuesto que se va a aprobar, o que ya ha sido aprobado, y que nada más se van a ratificar cuestiones salariales que, en la práctica -y hay que decirlo también-, son todos los aumentos salariales que se dieron, acordados en el mes de marzo, a los empleados legislativos en particular; y no a los que hoy estamos sentados en estas bancas.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Miren: si la opción es discutir o no discutir, es discutir. La Legislatura está justamente para eso; ese es el objeto por el que nosotros estamos acá.

La verdad es que me conmueve que sea la primer vez que todos nos estén esperando para ver qué decimos nosotros y, según lo que digamos, avanzan o se quedan; nunca ha pasado. Pero si fuera así, proponemos que se discuta el presupuesto, que se discuta la resolución, que pase a comisión y avanzamos en el debate.

Pta. (GUZMÁN): Vamos a poner a consideración la ratificación de la votación -nada más- del Asunto N° 204/07, de la sesión anterior.

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señora presidenta, le digo al legislador preopinante que la posibilidad de discutirlo siempre está. La Comisión está siempre. Si hay alguna modificación que se quiera plantear...

La situación en que hoy se encuentra la Presidencia -concretamente la Secretaría Administrativa y el conjunto de la Cámara Legislativa- hace que, si no aprobamos o no ratificamos esta resolución, lamentablemente, el día que tengamos que pagar los sueldos, los haberes del mes que viene, no tendremos la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente al pago de esos salarios. Esta cuestión hay que resolverla.

Independientemente de ello, si ARI plantea algún proyecto para reducir el presupuesto de la Legislatura que podamos discutir todos los legisladores, seguramente, todas las bancadas políticas estaremos animosas de sentarnos a discutirlo. Nada más, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): El planteo que hicieron, ya fue votado. Se trataría de insistir en una cuestión que fue votada. Al inicio de la sesión, usted (Martínez) pidió que pase a comisión y esa moción no prosperó.

Sr. MARTÍNEZ: Solicito una reconsideración, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Entonces, vamos a otorgarle la reconsideración al señor legislador...

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, espero que en la nueva gestión no se haga una costumbre esto de reconsiderar, porque si no, comenzaremos a pedir la reconsideración de todo lo que prometimos en las campañas, a medida que vayamos avanzando en los próximos cuatro años.

Sr. RAIMBAULT: Las Resoluciones de Presidencia serán comunicadas a todos los bloques.

Sr. BERICUA: Pido la palabra.

Señora presidenta, con todo respeto, usted sabe que yo, en este caso, no acompañé al bloque ARI. Yo voto con criterio propio. Ocurre que en estas cosas coincidimos con el bloque ARI. Pero no se puede pedir una reconsideración de un artículo tiempo después,

porque si no vamos a empezar con que todas las votaciones perdidas...

La reconsideración de una votación es un asunto inmediato a esa votación, y se da porque aparece algún hecho nuevo. Si no, imagínese que yo me ponga a pensar en todas las votaciones que perdí y pida a la Presidencia su reconsideración.

Comparto el criterio: soy de los que piensan que estas cuestiones deben pasar por la Comisión N° 2. Pero no salgo con el lanzallamas a prender fuego. No. Voto, pierdo y punto. Acepto la decisión de la mayoría. Pero no corresponde la reconsideración de una votación de manera, así, extemporal. Lo que corresponde es votar esto, porque no estamos tratando el asunto anterior, sino éste. El anterior ya se votó y no hubo otra solicitud respecto de su resultado.

Pta. (GUZMÁN): Estamos clarificando una situación. En este caso, vamos a ratificar la votación de la sesión anterior sobre el Asunto N° 204/07. Se pone a consideración de los señores legisladores, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. RAIMBAULT: La reconsideración se solicita mientras se está en la sesión. Podría hacerse tranquilamente. Así lo establece el Reglamento, expresamente.

Sr. BERICUA: Bueno...

Sr. RAIMBAULT: Entonces, interprete el Reglamento. *(Risas)*.

Pta. (GUZMÁN): Continuamos con el orden del día.

- 4 -

Asunto N° 212/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el trámite de urgencia impuesto mediante Asunto N° 212/07, Mensaje N° 13/07 del Poder Ejecutivo Provincial, al Asunto N° 175/07 referente al Mensaje N° 07/07 (proyecto de Ley del Personal y Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial), en virtud de lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BERICUA: Perdón, ¿por qué se pide sobre el trámite de urgencia?

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Para que se trate ahora. Pero no hay voluntad de tratarlo ahora.

Creo que se tienen treinta días después de ingresado; si no se trata, en ese tiempo, se da por aprobado.

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Señora presidenta, quiero agregar algo a lo que dijo el legislador Portela. No solamente se trata de la voluntad de tratarlo hoy, sino que hay varios proyectos en la Legislatura -no del Ejecutivo- o en los despachos de los legisladores, que hablan justamente de este proyecto; algunos son de legisladores, otros son iniciativas del propio personal y otras tantas iniciativas -lo sabe usted, señora presidenta-

Pta. (GUZMÁN): En concreto, la idea de los señores legisladores que vamos a poner en consideración, es sacarle el trámite de urgencia al Asunto N° 212/07. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado por unanimidad.

- 5 -

Asunto N° 213/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo provincial la proyección del film 'Argentina Latente', organizada por el SUTEF; la misma se llevará a cabo los días 11 y 12 de septiembre en la ciudad de Ushuaia, y se contará con la presencia en la Provincia de su director Fernando Pino Solanas. Este nuevo film intenta una tetralogía sobre la Argentina, que abarca desde la última crisis hasta la reconstrucción. La integran 'Memoria del Saqueo' (2004), sobre las causas del desastre; 'La Dignidad de los Nadies' (2005), que expresa la resistencia y solidaridad social de las víctimas y 'Argentina Latente' (2007). Solanas trabaja hoy en el film que completa la tetralogía: 'Los Hombres que están solos y esperan' (2007), en edición, que analiza la fracasada privatización del tren y la gestión de los servicios públicos para hablar de la conflictiva tensión entre lo público y lo privado.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 6 -

Asunto N° 214/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la participación del grupo de danzas nativas 'Los de Ahora', en la Fiesta Nacional e Internacional de Confraternidad del Adulto Mayor, la que se realizará entre los días 3 y 13 de octubre del corriente, en la localidad de Embalse, Río Tercero, provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Simplemente, es para recordar que este grupo de danzas folklóricas está integrado en su totalidad por adultos mayores. Se creó en el año 2003 y ha participado en un sinnúmero de eventos.

Para hacer referencia solamente a algunos de ellos, ha obtenido premios tales como el primer premio en un concurso de zamba en Puerto Madryn, ha participado de las Olimpíadas de la Tercera Edad en el año 2006, ha representado a la Provincia en encuentros en San Miguel de Tucumán, en Termas de Río Hondo, participó de la 12ª Elección de la Reina Nacional e Internacional de la Tercera Edad, también estuvo en el 9º Encuentro del Mercosur y ahora está invitado a participar del pre Cosquín para el año que viene.

Una vasta trayectoria con un número importante de galardones obtenidos desde la

creación misma de este grupo folklórico.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 7 -

Asunto Nº 217/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el audiovisual pedagógico denominado 'Antártida Siglo XXI' presentado en formato DVD, que aborda de manera didáctica aspectos básicos del Continente Antártico, del Tratado Antártico, de los fundamentos argentinos en materia de soberanía, del escenario internacional y las tendencias futuras, de la posible contribución de Tierra del Fuego en el campo político jurisdiccional, así como la proyección deseable en el campo económico productivo.

Artículo 2º.- Presentar dicho material didáctico ante las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia, para su divulgación dentro del ámbito educativo, a efectos de que el mismo sirva como herramienta para contribuir a la concientización e involucramiento que debe tener la sociedad fueguina, en nuestro rol ineludible de comunidad circumpolar.

Artículo 3º.- Presentar copia de la propuesta didáctica denominada 'Antártida Siglo XXI' ante el foro del Parlamento Patagónico, a los fines de su difusión.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Voy a tratar de ser breve. Simplemente, creo que la Legislatura no es la primer vez que se ocupa de temas Antárticos. En esta oportunidad, desde hace ya bastante tiempo, hemos estado elaborando un DVD, que pretende ser un aporte didáctico para los jóvenes de nuestra provincia y seguramente de todo el territorio nacional.

Este material ha sido evaluado por la Cancillería de nuestra Nación, a través de la Dirección General de Antártida y por la Dirección Nacional del Antártico también, por referentes de nuestra provincia que están trabajando desde hace ya bastante tiempo en este tema.

Y en este aspecto, quiero señalar que se ha venido trabajando, bregando en toda nuestra comunidad y también en los poderes públicos, respecto de la importancia que la Antártida debe tener para la Nación Argentina en su conjunto y para Tierra del Fuego en particular. Somos de manera incuestionable la conexión óptima entre la Antártida y el mundo.

Esto, sin embargo, debe potenciarse continuamente con acciones y actitudes que se sostengan a lo largo del tiempo; para ello, la articulación entre todos los sectores de nuestra comunidad debe ser precisa, ordenada y planificada.

Los conceptos que manejamos deben ser concordantes con los preceptos que las áreas competentes sostienen a nivel nacional. Hay una historia llena de prestigio que nos avala y enorgullece, pero el presente y el futuro son los horizontes sobre los que estamos obligados a ser protagonistas.

Si hay algo que nos ha caracterizado a los argentinos, desafortunadamente, es que hemos perdido un tiempo precioso en marchas y contramarchas, en discusiones estériles, que han neutralizado fabulosas posibilidades de desarrollo en diversos rubros. La Antártida no puede ser uno de esos casos.

Por eso nos hemos ocupado una y otra vez, con más o menos éxito; por eso apostamos y volvemos a hacerlo. Esta vez, pensando en la educación de nuestros jóvenes y en esa concientización a la que aspiramos, con los docentes como guías y poleas de transmisión, abiertos a la discusión pero sin postergar el tema, porque el tiempo pasa y no se lo debe desperdiciar. Y desde aquí, como miembro de una comunidad circumpolar por excelencia, tenemos un compromiso y una responsabilidad.

Por esta razón, esta Legislatura ha elaborado una propuesta didáctica, en formato de DVD, denominada "Antártida siglo XXI", la que fue elaborada con la supervisión de autoridades nacionales en la materia, pero realizada íntegramente en Tierra del Fuego con una perspectiva que realza nuestros intereses y proyección futura.

Como lo dije, señora presidenta, esta Cámara siempre ha estado comprometida con todos estos temas, siempre hemos tenido el acompañamiento y pretendo que esto sea una nueva oportunidad para que también digamos "presente" en hechos y situaciones como la que pretende ser este DVD que, de alguna manera, cuenta ya con el beneplácito de toda la comunidad Antártica, tanto de Tierra del Fuego como también de nuestro país, en general.

Nada más, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 8 -

Asunto N° 219/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la realización del 'Primer Festival Internacional de Cine del Fin del Mundo', a desarrollarse en el mes de junio de 2008 en la ciudad de Ushuaia, organizado por la Comexpo S.A..

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Creo que a nadie escapa la importancia que puede tener un evento de estas características. Hace pocos meses atrás estuvieron presentes, para dar el apoyo desde el INCA, prestigiosos actores de la talla de Sergio Renán, Juan Bautista Stagnaro y Jorge Marrale.

Si bien en la Argentina existe un antecedente de estas características, como es el festival de Mar del Plata, creo que Tierra del Fuego con todas las características que en sí misma guarda -por nuestro enclave geográfico- la mística de ser esta comunidad, la última de estos confines del mundo, la potencialidad que desde el punto de vista de la infraestructura logística tiene nuestra ciudad, la dotan de características inigualables para que esto pueda convertirse -en un tiempo- en un proyecto auspicioso para esta ciudad y para Tierra del Fuego en particular.

Ha habido algunos antecedentes en el ámbito local, como una muestra de cine de montaña, que se ha dado hace unas semanas atrás. Creo que este fin de semana comienza la semana del teatro en Tierra del Fuego.

Así que me parece que este proyecto se enmarca dentro de un proceso cultural, en el cual Ushuaia y Tierra del Fuego vienen trabajando desde hace un tiempo importante, y me parece que darle el respaldo desde este ámbito legislativo nos pondría a la altura de las

circunstancias. Gracias, presidenta.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Quiero saber si hay algún interés del legislador o si se está preparando alguna obra de teatro, o para ser actor cuando deje la banca, porque veo que lo fundamentó con bastante interés.

Sr. PORTELA: Después del ejercicio de estos cuatro años, creo que nos prepararía para una cosa así.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 219/07. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 9 -

Asunto N° 222/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el Primer Congreso Internacional de Violencia, Maltrato y Abuso 'Deconstruyendo el abuso de poder en los vínculos', a desarrollarse los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 222/07. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 10 -

Asunto N° 223/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la 'VI Feria Escolar de Ciencia y Tecnología', organizada por la Escuela N° 31 'Juana Manso', a realizarse en la ciudad de Ushuaia los días 9 y 10 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- Derogar la Resolución de Cámara N° 062/07.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 11 -

Asunto N° 224/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial las 'Jornadas de Informática' organizadas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a desarrollarse los días 22 y 23 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 12 -

Asunto N° 225/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Los recursos financieros obtenidos y/o liberados presupuestariamente por aplicación de la Ley provincial 747, serán destinados exclusivamente para amortizar la deuda consolidada, correspondiente a la Ley provincial 676, que mantiene el Poder Ejecutivo Provincial con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

Los recursos enunciados en el párrafo anterior serán depositados en la cuenta perteneciente al I.P.A.U.S.S. en el Banco Nación, según lo previsto en la Ley provincial 676.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Moción

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, por ser un proyecto de ley debemos constituir la Cámara en comisión para darle tratamiento y emitir dictamen.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del señor legislador Martínez.

Sr. MARTINEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para aclararles a mis pares que esto se conversó en la sesión anterior, cuando se acordó el Programa de Asistencia Financiera y nosotros insistimos en dar un destino específico. En ese momento la Cámara sostuvo que no se podía cambiar el acuerdo originario del Programa de Asistencia Financiera; que debía ser por medio de una ley posterior y específica. Nosotros hemos dado cumplimiento a lo que planteó la Cámara y este es el proyecto de ley que creemos conveniente aprobar para dar transparencia al destino de los fondos del Programa de Asistencia Financiera, es decir, a los treinta millones de pesos.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, yo no tengo inconvenientes para que la Cámara se constituya en comisión, acompañar la moción y que el legislador fundamente. Pero durante la última sesión, este tema tuvo mucho debate; fue hablado y recontrahablado, previamente a esa sesión.

Indudablemente, hay cuestiones que cambiaron. Tengo entendido que el Directorio del I.P.A.U.S.S. ha firmado o ha acordado la firma de un financiamiento de la deuda, que está incluido dentro de eso. Creo que hoy también se está hablando de encuadrar, en ese acuerdo, la deuda de los doscientos ocho millones.

Si no tengo mala información, creo que en estos días se estaría haciendo un pago de cuatro o seis millones de pesos. No tengo la información concreta. No sé si se podrá cambiar algo con este proyecto o si ustedes mismos tienen conocimiento del acuerdo entre el Ejecutivo y el Directorio del I.P.A.U.S.S., al que me refiero.

Sr. MARTÍNEZ: Simplemente, le aclaro que es una propuesta del Ejecutivo que llegó al Directorio y que no involucra a la Ley 676, sino que se trata de aportes y contribuciones. El pretendido acuerdo -que no sé si tuvo o no acuerdo- se referiría a eso.

Pta. (GUZMÁN): Legisladores, si me permiten, desde Presidencia haré uso de la palabra.

- Asentimiento.

Pta. (GUZMÁN): En principio quiero expresar que no estoy para nada de acuerdo en que estos fondos que aprobamos la sesión anterior pasen a la Ley 676. Esto es un gran pozo ciego -como lo llamamos nosotros- destinado a la parte previsional. En este punto no estoy de acuerdo.

Por otro lado, en el párrafo segundo del proyecto de ley que presenta el bloque del ARI, hace mención a que la cuenta perteneciente al I.P.A.U.S.S. es del Banco Nación, según lo previsto en la Ley provincial 676, esa es otra de las cuestiones. Tenemos la caja obligada es el Banco de Tierra del Fuego y todo lo concerniente...

- Interrupción del legislador Martínez.

Pta. (GUZMÁN): Bueno, está, pero no estoy de acuerdo. Para eso tenemos el Banco de Tierra del Fuego que es caja obligada, así que en este tema concretamente...

Propongo concretamente que no ingrese este asunto y que vaya a archivo directamente.

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Primero, es para acompañar la posición del bloque del ARI en cuanto a los destinos de este adelanto del Programa de Asistencia Financiera.

Segundo, es para ser consecuentes con lo que votamos en el año 2004, la Ley 676, cuando expresamente decíamos los legisladores de la Provincia que, desde la Coparticipación Federal de Impuestos, se afectara una cuenta específica en el Banco Nación en forma automática, con un equis porcentaje para saldar esa deuda histórica que se tenía con el Instituto de Previsión y Asistencia Social.

Así que en concordancia con eso, creo en la necesidad de afectarlos a esa cuenta para que el Ejecutivo no malinterprete que puede usufructuar ese recurso para cubrir déficit financiero.

Por lo expuesto, estoy de acuerdo con la posición del bloque ARI.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Martínez de constituir la Cámara en comisión, a fin de darle tratamiento a este proyecto de ley.

- Se vota y es negativa.

Pta. (GUZMÁN): Seis votos. No prospera.

Yo propuse que se remita este proyecto a archivo, así que esta fue la moción concreta. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es negativa.

Pta. (GUZMÁN): No prospera.

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Quiero que se cuenten nuevamente los votos....

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Esto se había discutido la semana pasada. Nosotros planteamos que, de no darle un destino específico, estos fondos se iban a derivar y a usar de forma incorrecta. Nosotros planteábamos...*(Hablan varios legisladores a la vez)*.

Señora presidenta, hay una moción concreta realizada por usted, de enviar esto al archivo. Yo quería refrescar lo que se había discutido y planteado acá; creo que de no tener los votos para constituirnos en comisión, tendría que -por lo menos- girarse a comisión para su análisis y tratamiento y no cancelar la discusión mandándolo al archivo.

Y digo esto porque, incluso, se había planteado y esta discusión fue dada con el jefe de Gabinete, Alberto Fernández, sobre el destino del Programa de Asistencia específica, que si bien no quedó plasmado en el Acta Acuerdo, esto se había planteado por una cuestión de prudencia. No puede haber un ministro de la Nación que le diga a la Provincia: "-Vos tenés que llevar esto para acá o para allá".

Entonces, en ese marco ya había un compromiso y, es más, se había planteado por qué en la Ley 676: primero, para honrar una deuda, siendo esta Legislatura la que votó esa ley; en segundo lugar, no enviar esos fondos al Banco Tierra del Fuego vía I.P.A.U.S.S., porque ya hemos visto en otras transiciones qué ha pasado cuando había disponibilidad de fondos del gobierno en el BTF, que se usaron para descubiertos, descubiertos que después no fueron cancelados; descubiertos que, inclusive, pusieron en grave riesgo a la institución bancaria en el año 99.

Entonces, para evitar todo eso lo planteamos y lo dijimos. Es más, se nos dijo que no se podía hacer en la sesión pasada porque teníamos que tener un proyecto de ley específico y era lo que planteábamos. Ahora, reglamentariamente, no tenemos los dos tercios para constituir la Cámara en comisión -eso es cierto-. Pero, me parece que pasarlo al archivo es cancelar una discusión que -creo- no era la voluntad, según lo que manifestaron en la sesión pasada.

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Es volver a discutir lo que ya hemos discutido en reuniones anteriores. Nosotros hemos votado el Acta Acuerdo o Convenio que se firmó con el Gobierno nacional. Este es un tema que ya ha sido discutido y debatido. Lo que vamos a sugerir a los legisladores o representantes del ARI es que cuando se reúnan con algún funcionario nacional, traten de no asumir compromisos con gente que después no tiene que venir votar en este recinto.

Por lo tanto, nosotros hemos cumplimentado lo que se había enviado del Poder Ejecutivo aquí.

Los compromisos que ellos han asumido con un ministro nacional corre por cuenta de ellos, a nosotros no nos consta, no está especificado en el Acta Acuerdo que se firmó, son únicamente versiones que se han dado a través de los medios periodísticos.

Ni siquiera la fórmula electa o, por lo menos, la gobernadora electa que ha estado presente ha manifestado algo totalmente distinto ante los legisladores. Por lo tanto, seguimos discutiendo y trabajando sobre versiones periodísticas.

Creo que este debate ya se ha dado y lo que teníamos que hacer ya lo hemos hecho. Así que voy a solicitar, por favor, que se dé una moción de orden para que se vote a continuación el proyecto.

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Es para recordarle a la legisladora preopinante que en la génesis de este proyecto,

cuando se solicitó la Asistencia Financiera, el proyecto o el mensaje del Ejecutivo -allá por el mes de marzo, si no me equivoco, de este año-, decía y hablaba específicamente de fondos que se afectaban al Instituto de Previsión Social. El mismo gobierno, el mismo mensaje.

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

En un proyecto marco con distintas etapas, distintas alternativas de financiamiento, estos fondos iban a ser destinados al I.P.A.U.S.S. Lo cierto, hoy, es que el Poder Ejecutivo Provincial no tiene ninguna herramienta, y fue un poco la discusión del día de ayer en el marco de la parlamentaria.

Independientemente de eso, lo que particularmente observo es que el único tramo de financiamiento que se ha conseguido, a través de gestiones en el Ministerio de Economía de Nación, estamos dándole una afectación específica. Yo no digo que no le van a ser remitidos, pero en el marco de la obtención de otras alternativas de financiamiento que permitan a la Provincia garantizar la paz social; es decir, si existen cinco alternativas y esta Legislatura está dispuesta a discutir cinco alternativas diferentes de financiamiento..., en el día de ayer lo dije y hoy lo repito, estamos esperando la propuesta.

Hace tres meses que estamos transitando el proceso de transición del gobierno entrante. Personalmente propuse que de la propuesta que hacía el Gobierno actual se sumara a la alternativa para garantizar al gobierno que viene, por lo menos, tres, cuatro, cinco o seis meses de tranquilidad y de paz social en Tierra del Fuego, para poder sentarse en el gobierno, saber cuál es la situación real de la Provincia y elaborar el proyecto o las herramientas que necesiten de la Legislatura para los próximos cuatro años. Eso, hoy, en la Legislatura no lo tenemos y seguimos discutiendo qué hacemos con lo poquito que se ha obtenido desde Nación por gestiones de este gobierno.

Entonces digo, comparto, ¿lo vamos a mandar al I.P.A.U.S.S.? lo comparto, pero en el marco de la obtención de distintas alternativas de financiamiento para transitar la crisis; es decir, si nos interesa que mañana la Provincia se termine, se prenda fuego o que haya caos social no votemos nada, mandémoslo al I.P.A.U.S.S., hagámosle la afectación directa ya, o la afectación específica ya. Pero, no puede ser que la única alternativa obtenida del financiamiento, que son *puchos*, que te lo mandan a cuentagota, que te hacen firmar el convenio y te mandan un peso hoy, diez pesos mañana y tres pesos a fin de mes; esta es la realidad. Entonces, ¿qué queremos?, ¿lo único que se consiguió es la afectación específica?, no me parece serio, muchachos. Discutámoslo todo lo que quieran. Nada más.

Pta. (GUZMÁN): Simplemente, quiero decirles que estuve presente cuando se firmó el Acuerdo con el gobernador Hugo Cóccaro y la gobernadora electa, y esto no fue un condicionamiento que puso Nación, sino que fue un condicionamiento del ARI. En realidad, ellos querían que... Quería aclararlo.

Sr. LÖFFLER: Estamos discutiendo alternativas de financiamiento, estamos hablando de ciento cincuenta millones de pesos de endeudamiento. Dentro de esos ciento cincuenta millones de pesos existía un *programita*, un *pedacito* o un tramo que iba a ser de afectación específica para el I.P.A.U.S.S. Está bárbaro, me parece bárbaro, es una deuda que tenemos que honrar, la Provincia debe honrarla frente al Instituto; eso está claro, no es tema de discusión. La Ley provincial 676 -creo- la votamos todos los que estamos acá.

Lo que me parece es que si lo único que se consiguió es del I.P.A.U.S.S., no le sirve a nadie. Nada más.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Lo aclaro porque además usted, presidenta, estuvo presente, y sabe que en ningún momento se comprometió la palabra, ni menos por la Legislatura. Es más, cuando este tema se trató expresamente y tal como lo venimos a plantear; expresamente le dijimos al ministro que desconfiábamos que el gobernador lo cumpla. Así que, la verdad es que no comprometimos la palabra de la Legislatura, y solamente el compromiso es de incorporarlo en las sesiones de debate, que los legisladores tratarán con la convicción y con la voluntad que tengan con el sentido que le den a su voto y nada más que eso.

Pero sí hay un proyecto. Cuando se habló de esto se plantearon tres cosas, se planteó un anticipo de coparticipación, una refinanciación y, además, se planteó el

compromiso de asistencia periódica, justamente con el objetivo político concreto, que se le dijo personalmente al gobernador, de evitar cualquier conflicto social. Así fue la charla, esa fue la discusión. Y la verdad es que nosotros -no nosotros, sino como provincia y como institución- no vamos a ir para discutir cómo incumplimos el acuerdo que ya nos acordaron.

Sr. LÖFFLER: ¿Dónde está esa herramienta?

Sr. RAIMBAULT: Eso está ahí. Son discusiones que se proponen a debate y éste es el marco de discusión. Les gustará o no; esa es la convicción de cada legislador y pueden apartarse, por supuesto. Lo que no puede decirse es que no hubo propuesta. Por supuesto que no quieren, pero está bien...

Sr. LÖFFLER: La contrapropuesta, de hecho, con todos los errores y con todas las sugerencias que se dan dentro del Poder Legislativo con intervención del Fiscal de Estado... *(No se perciben las palabras del orador).*

Por lo menos, sé lo que Cóccaro necesita o pretende. Lo que no sé es qué se pretende del otro lado. Es la realidad, porque no está plasmado en un proyecto de ley al que podamos abocarnos a discutir.

Eso es lo que planteo. Este es el reclamo: ¿no podemos elaborar un proyecto de ley que surja desde ARI -acordado con la fórmula electa- que les sirva de herramienta para la gestión que viene, y para transitar estos tres meses que nos quedan? Nada más.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señora presidenta, el primer proyecto que integra ese marco de discusión Nación-Provincia, es éste. Se puede estar de acuerdo o no.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, en la última sesión estuvimos discutiendo este tema. No voy a decir que fue algún simpatizante de ARI, pero alguien del público, ese día, hasta insultó a mi madre por la discusión. Y hubo un debate con muchas opiniones por este mismo tema.

La verdad es que no logro entender bien todas las cuestiones que hoy se plantean desde el bloque ARI. Por un lado, me gustaría saber qué ha pasado con los cuatro, cinco o seis proyectos que presentaron en la última sesión -si mal no recuerdo- y que iban a "salvar la Provincia". Creo que se debatieron y muchos de ellos fueron rechazados por una parte -no por las comisiones- sino por los actores interesados en el tema. O sea, ya no tenemos esos cinco o seis proyectos que "salvaran" la Provincia, en ese momento.

Ahora, un legislador expresa que, por cuestión de respeto y porque estaba presente un ministro de la Nación, no se dijo que se volcara en el acta el destino específico de ese dinero. Otro legislador recién manifestó -está la versión taquigráfica para corroborarlo- que se le dijo al ministro de la Nación que esa plata tenía que ser destinada con fondo específico porque nada le creían al gobernador. Por otro lado, el legislador dice que no le dijeron al ministro que el destino de los fondos se blanqueara en un acta, por no faltarle el respeto; pero ese mismo legislador -la legisladora, que también estuvo presente, puede dar fe de esto- le faltó el respeto al representante de los habitantes de Tierra del Fuego, al gobernador, con agravios y expresiones vergonzosas ante las autoridades nacionales sentadas a la mesa cuando se pusieron a debatir y se dijeron de todo -lo podrían haber dicho otro día u hoy-. No sé por qué fueron al ámbito nacional a ventilar todos estos "trapitos".

Creo que la Ley 676 hace referencia a una deuda que viene de muchos años anteriores, que votó esta Legislatura. Si este Gobierno no pudo cumplir con ella, indudablemente -como los impulsores más importantes fueron del bloque ARI- doy por descontado que, desde enero, van a pagarla y, a lo mejor, toda junta.

Seguir debatiendo sobre cuestiones que ya hemos discutido -acompañé con mi voto al legislador para que fundamente su punto de vista y, aunque no contó con los votos suficientes, lo hizo-, me lleva a pedir que se reconsidere la moción de la legisladora Pacheco para dar por terminado el debate del asunto y someterlo a votación.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, en principio -para informar al legislador Velázquez-, cuando yo planteé que, por respeto, el destino específico no se puso en el acta fue porque el Gobierno nacional no lo quiso así; precisamente, porque Cóccaro se había comprometido a eso. Y no

se puso porque la Nación no puede decirle a la Provincia adónde va a destinar esos fondos.

El compromiso de Cóccaro -usted estuvo presente, señora presidenta- fue destinarlo a eso; y en ese marco se acordó.

Ahora bien, también se acordaron una serie de cuestiones -que planteaba el legislador Löffler-, sobre cuál era el programa. Se lo dijimos y se está trabajando. ¿Cuál era? Un anticipo de coparticipación federal de impuestos, sin decir absolutamente nada ni poner ninguna traba para que vinieran esos fondos de treinta y cinco millones de pesos, porque se incendiaba la provincia, porque no había un peso, porque se los habían gastado todo en las elecciones. Y había que auxiliar rápidamente a la Provincia, porque si no, no se pagaban sueldos y un montón de cuestiones para el funcionamiento mínimo. Eso se acordó.

Se dijo también que el Programa de Asistencia Financiera vaya para el I.P.A.U.S.S., eso también se acordó.

También se acordó trabajar con el Ministerio de Economía de la Nación algún programa de reestructuración global de la deuda de Tierra del Fuego y había un impedimento, que la provincia de Tierra del Fuego es considerada por el Ministerio de Economía de la Nación como una provincia "bananera", porque no manda documentación, porque no respeta ni siquiera los acuerdos federales que ha firmado, no respeta ni siquiera la información mínima por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

El mismo secretario de Hacienda, Mosse, planteaba que no veía la situación financiera de la Provincia tan complicada porque la documentación que poseía la Secretaría no reflejaba esa realidad, cuando no había un centavo en el Tesoro Provincial.

Nosotros dijimos: "-Se trabaja", y se está trabajando en un plan para el año 2008, para ver cómo se sana económicamente la provincia. Es muy complicada la situación porque acá no hay ninguna voluntad de restricción del gasto; al contrario, lo incrementan.

Hoy, por ejemplo, vimos cuando le sacamos el trámite de urgencia al servicio penitenciario -como lo pretendían-, que tiene una estructura gigante que va a servir para acomodar punteros políticos; esa es la voluntad política de la gestión actual, de seguir incrementando el gasto y seguir generando déficit.

Cuando nosotros planteamos, por ejemplo, un proyecto de ley con la obligatoriedad de remitir todo pago de más de diez mil pesos al Tribunal de Cuentas, estamos planteando esto. Y pasó a comisión, no se quiere tratar.

Puede gustar o no, puede compartirse o no; ahora, no pueden venir a decir: "- No sabemos qué quieren.". Lo que planteamos nos dicen que no, entonces saben qué queremos. Si no lo comparten, nos parece bárbaro, son las reglas del juego, pero no pueden plantear que no se está haciendo absolutamente nada porque eso no es cierto, señora presidenta.

Si la voluntad mayoritaria es mandarlo al archivo, me parece bárbaro, pero no tergiveremos las cosas. Gracias, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el envío del proyecto al archivo. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es negativa.

Pta. (GUZMÁN): No prospera.

Se pone a consideración de la Cámara el envío del asunto a la Comisión N° 2. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Asunto N° 226/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS) que remita a este Poder Legislativo la siguiente información:

1. Ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Ejercicio 2006;
2. ejecución presupuestaria de ingresos y egresos al 31 de julio del Ejercicio 2007;
3. copia certificada de los informes elaborados por la auditoría interna durante los Ejercicios 2006 y 2007;
4. conformación de la planta de personal de la DPOSS correspondiente a los Ejercicios 2005, 2006 y 2007;
5. estado de situación económica y administrativa de la DPOSS, en relación a las medidas de fuerza adoptadas por los trabajadores;
6. cuantificación de los recursos no percibidos por la medida de fuerza enunciada;
7. proyección de aplicación en los gastos de la nueva Tarifaria, en caso de entrar en vigencia en el Ejercicio 2007;
8. relación Ingresos-Gastos Operativos directos, del proceso de potabilización del agua.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 226/07. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Asunto N° 227/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Instruir al Tribunal de Cuentas Provincial a los efectos de que ponga en conocimiento al Banco Central de la República Argentina, de la totalidad de las actuaciones realizadas en cuanto al pedido de Comisión de Seguimiento Legislativo s/ Presentación Cóccaro Hnos..

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Cuando solicité que ingrese al orden del día y que sea tratado sobre tablas, había planteado que, por la Comunicación Oficial N° 081/07, el Tribunal de Cuentas nos informa sobre una petición que le había hecho la Comisión de Seguimiento por el expediente de la deuda de la empresa Cóccaro Hermanos. con el Fondo Residual. Lo que habíamos pedido en ese momento era, dado que era un expediente complejo, que tenía operaciones financieras complejas y una suerte de cuestiones que había que analizar, que el Tribunal de Cuentas realizara una auditoría para determinar -un poco- del expediente, la cuantía de la deuda.

En esta Comunicación Oficial N° 081, el Tribunal de Cuentas nos informa el grado de avance de esta auditoría. Nos explica la operación un poco compleja que fue la operatoria de

la toma de un crédito de Cóccharo Hermanos, con compras, alquiler de títulos, que después con esos títulos los tenía que comprar para ir cancelando la deuda y demás, y nos informa que hay una imposibilidad concreta, técnica de determinar el monto de la deuda, porque falta documentación, no solamente en el BTF, sino en el Fondo Residual. No está acreditada la documentación original del período 98-99, no está acreditado que se hayan comprado títulos y sí se cancelaron obligaciones; o sea, el pago de las obligaciones se tenían que hacer con la compra de títulos, no está acreditada la compra de títulos, pero sí está acreditado que se cancelaron operaciones; no hay registros en el Banco, no hay registros en el Fondo Residual. Es más, en una parte del informe, de un análisis detallado de la información suministrada por el Banco Tierra del Fuego, surge que es inconsistente, o sea, que han mandado información por un lado, después han reiterado porque se ha pedido nuevamente y es inconsistente; la misma información enviada en dos momentos distintos sobre la misma operación, mismo período, son inconsistentes. Hay una situación totalmente irregular.

También he solicitado el informe del auditor, el perito que puso el Poder Judicial en una causa, en una declaración de certeza y, en consonancia con lo que plantea el auditor del Tribunal de Cuentas, hace los mismos planteos, desde una visión netamente técnica, no hace un juicio de valor ni mucho menos. Dice: “-Yo fui y busqué la documentación en el Banco, en el Tribunal de Cuentas y resulta que no hay documentación que acredite o que respalde esto”.

El Banco Tierra del Fuego en el 2000, le transfirió acreencias al Fondo Residual por veinte millones de pesos; y hoy el auditor del Poder Judicial dice “-Bueno, si tomamos pesificadas estas deudas (que eran de dólares), el monto acreditado o que está documentado es de un millón ciento cuarenta y siete”. “Si tomamos un segundo criterio -dice- y es dolarizado, la deuda es de tres millones ciento noventa y tres mil pesos”; O podemos tomar un tercer criterio, que se aplicó para los deudores hipotecarios después de la devaluación, que era la teoría del esfuerzo compartido, que no era ni pesos ni dólares, era que -un poco- cada sector cedía, con esta teoría da dos millones treinta y nueve.

Ahora, en el primer caso faltan diecinueve millones y pico; en el segundo caso faltan diecisiete y en el tercer caso faltan dieciocho.

Creo que la comunidad de Tierra del Fuego se merece una explicación de qué “cornos” pasó. Y dado que el Banco no tiene la documentación o no presta colaboración y el Tribunal de Cuentas tiene imposibilidad, la entidad contralor del Banco Tierra del Fuego, que es el origen de la deuda, es el Banco Central de la República Argentina. Y el auditor fiscal del Tribunal de Cuentas sugiere que se corra vista, que se ponga en conocimiento de esta situación al Banco Central de la República Argentina para que investigue esta situación; máxime que el deudor principal de aquel momento, que era el presidente de la firma Cóccharo Hermanos, es el actual gobernador.

Y daría la impresión de que en esta gestión de cuatro años se licuaron estos diecisiete, dieciocho o diecinueve millones de pesos.

Creo que no solamente el Poder Legislativo merece tener esta información para darle la respuesta al pueblo, sino que hay que socializarla a todo el pueblo, y creo que la herramienta -amén de la penal, que seguramente tendrá otro carril-, la respuesta técnica de qué pasó con la deuda, qué se canceló y qué no se canceló, qué se prestó y que no, el único que estaría en condiciones es el Banco de la República Argentina. Por lo que propusimos este proyecto de resolución, de instruir al Tribunal de Cuentas que ponga toda la documentación y todas las auditorías en conocimiento del Banco Central de la República Argentina para que tome cartas en el asunto. De eso se trata el proyecto en cuestión.

Sr. BERICUA: Pido la palabra.

No sé si el Banco Central va a reaccionar frente a un pedido del organismo de control de la Provincia. Pero, tengo que decir, a fe de ser honesto -yo respeto las posiciones políticas y demás-, que no es del todo así como usted plantea (legislador Martínez). Efectivamente en esta cuestión puntual, que es una de las operaciones de Cóccharo Hermanos (no es la única, es una), se trata de una operación que comúnmente se llama en la jerga financiera “alquiler de bonos”. Para los que no saben de esto, es una opción financiera más barata que un préstamo común o que tomar dinero del banco, porque lo que se hace es tomar títulos

públicos que tiene un tercero, y se le garantiza además de la renta del título público, un plus adicional por encima de la renta.

Es una de las tantas variantes que hay en el mercado. Cuando Cóccharo no puede pagar el crédito que tenía garantizado con esta operación, crédito que tenía garantizado con bienes, con hipotecas, no era un préstamo que le fue otorgado porque era amigo... ¡no! ¡no! Tuvo que constituir garantías reales hasta el último centavo que le prestaron en esta operación. Lo dice el informe del auditor. Y es verdad que uno no puede creer lo que lee en este informe. Uno no puede creer que cuando se ejecutan estas hipotecas -porque efectivamente le ejecutan las hipotecas y los bienes van a remate- el Banco, en lugar de aplicar el obtenido por los remates en la operación de alquiler de bonos, ahí, realmente pasa algo que creo es así... De pronto, nadie puede determinar adónde fue parte del dinero producido por el remate, que debió haber ido específicamente a la operación puntual, que era esta operación calzada con título público.

El Banco de la Provincia, en una más de las tantas que hizo -esto no nos puede sorprender, porque ha sido una de las instituciones que menos garantizó, por muchos años, la defensa de los intereses de la Provincia-, en lugar de aplicar el dinero a la operación específica, lo debe haber puesto -qué se yo- al descubierto en cuenta corriente, tal como nos tenía acostumbrados este banco: alguien iba a pedir un préstamo; se lo concedían; se lo anticipaban como descuento o adelanto de cuenta corriente y nunca hacían la operación del préstamo. Después lo terminaban matando con los intereses por descubierto. Esto fue parte del absoluto *desmanejo* que tuvo durante muchos años el Banco de la Provincia.

En esta cuestión, lo último que voy a hacer será defender las operaciones financieras de la firma Cóccharo Hermanos. Pero la verdad, no es cierto lo que dice el legislador Martínez (que de veinte millones que le transfirió el Banco al Fondo Residual por créditos que tenía contra la firma Cóccharo Hermanos, en este informe, se hayan reducido). No. Es una operación puntual: se trata de la operación de alquiler de bonos o del préstamo calzado con bonos y con hipotecas.

Cualquiera que lea con detenimiento, lo mínimo que va a advertir es el absoluto *desmanejo* que tuvo, por lo menos en esta operación, el Banco; donde no se pudo determinar adónde fue el dinero o parte del dinero del remate. Y tal es así que, no sólo una vez sino dos veces, el propio auditor que interviene en la cuestión vuelve al punto de no poder determinar con claridad. Y en esto, se llame Cóccharo, sea el actual gobernador o como fuere, me parece que todos los ciudadanos de Tierra del Fuego tienen el derecho de confiar en un banco que es el oficial de la Provincia. Estas cuestiones se deben hacer como deben hacerse: las deudas deben ser determinadas en forma correcta.

La firma Cóccharo Hermanos planteó una declaración de certeza para que la Justicia diga realmente cuánto es. Convengamos que, cuando nos encontramos con situaciones como estas, en las que el propio Banco no imputó el producido de los remates, fíjense qué curioso -léanlo ustedes en el informe-: parte de las propiedades que se rematan son compradas por la propia firma Cóccharo Hermanos. Además, esa es una cuestión de ellos porque tienen derecho a participar de un remate, como cualquier otro. La verdad es que lo del Banco es impresentable. Pero lo que no es cierto es que este haya sido el mecanismo por el cual desaparecen diecisiete, dieciocho o diecinueve millones de pesos de deuda. Esta es una sola operación; no es la única operación de Cóccharo Hermanos.

En todo caso, e independientemente de que se trate de los señores Abel y Hugo Cóccharo, debo decir que si me hubiera pasado algo similar (me rematan las propiedades y no cancelan las obligaciones garantizadas con esas propiedades), la verdad es que el Banco ha hecho eso de manera absolutamente arbitraria.

Después vimos por qué -a lo largo de los años-, casi todos los directorios del Banco han terminado procesados, aunque ninguno condenado.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Es simplemente para aclarar, se pidió esta declaración de certeza... Es para aclarar algo.

En realidad hay dos ejecuciones que están en la Justicia contra la Empresa Cóccharo

Hermanos iniciadas por el Fondo Residual. Una, con créditos hipotecarios, que estaba la operación de títulos públicos, y otra, garantizada con prendas.

Prácticamente, la ejecución iniciada con las garantías hipotecarias rondaba los veinte millones de pesos, porque es lo que certificó el Banco y el Tribunal de Cuentas y con eso iniciaron. Ahora, los abogados...

Sr. BERICUA: Perdón, si era un préstamo de dos millones y medio de dólares inicial... Legislador, eran dos millones y medio de dólares de entrada que, en el último de los casos, pesificándolo a tres y medio llegaría a ocho millones...

Sr. MARTÍNEZ: No, pero después incorporaron cuentas corrientes y otra serie de deudas que inician esa ejecución, la cual se suspende por la declaración de certeza.

En una ejecución de esas características que por lo general regulan entre el diez y veinte por ciento de honorarios, resulta ser que no solamente va a pagar poco, sino que no va a alcanzar para cubrir los abogados de la empresa Cóccharo Hermanos. ¡Estamos locos!

Puede estar de acuerdo o no pero, desde el análisis que yo hago, tenemos que clarificar esto, porque se va a seguir agrandando y un camino posible sería la intervención del Banco Central de la República Argentina.

Porque también se paró la otra ejecución que no tenía nada que ver, la hipotecaria...

- Hablan varios legisladores a la vez.

Pta. (GUZMÁN): No dialoguen legisladores.

Sr. BERICUA: Cuando le ejecutan las hipotecas, está el producido de los remates...

Sr. MARTÍNEZ: Las prendas de Cóccharo no fueron ejecutadas porque se frenaron. Hubo un juicio ejecutivo. Lo frenó arbitrariamente un juez a la espera y a resultados de un juicio de declaración de certeza...

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. BERICUA: La operación de bonos..., disculpe, se ejecutaron las hipotecas...

Sr. LÖFFLER: ¿Me deja que aclare una cosa? Las ejecuciones las hizo el banco, cuando Cóccharo le devuelve al banco. El legislador Martínez habla de lo que está planteando el Fondo Residual una vez transferido. La cartera Cóccharo, el paquete deuda Cóccharo, en el acta de transferencia del Banco al Fondo Residual que está iniciado ahora, que tramita ahora, que está parado ahora en virtud de que Cóccharo Hermanos presenta una declaración de certeza.

Son dos ejecuciones distintas, el origen es el mismo, pero usted habla de una y el legislador Martínez habla de otra.

Sr. BERICUA: No, es la misma operación, sólo que como el Banco no la canceló con la ejecución de las hipotecas, la mandó al Fondo Residual.

Sr. LÖFFLER: La ejecución hipotecaria que usted dice, se hizo; la que dice Martínez está parada.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. BERICUA: Pero es otra cosa...

Lo que no me parece correcto es instalar la absoluta sospecha de que porque el señor Cóccharo ha sido vicegobernador y actualmente es gobernador ha encontrado una máquina para triturar sus deudas. Porque, entonces, esto es lo mismo que decir que la Justicia de Tierra del Fuego se está mirando el ombligo, que el fiscal de Estado mira para otro lado, que el Tribunal de Cuentas está pintado y no es tan así.

Desde lo político y desde la barricada se pueden decir muchas cosas, pero para mí esto no es así.

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Pido disculpas a todos los legisladores, porque el informe que tenemos en nuestro

despacho no ha sido analizado -al menos, en mi caso personal-, como debería haberse hecho.

Lo primero que quiero decir es que esta es una inquietud que responde a todo el pueblo de la Provincia. Socialmente -como dijo el legislador preopinante- esto tiene que tener una resolución final que clarifique o dé por tierra con todas las sospechas que hay al respecto.

No voy a defender -y lo saben- a la firma Cóccharo Hermanos, pero hay un pedido de certeza en cuanto a la deuda. No sé cuáles serán los mecanismos, pero me parece que lo del Banco Central no es lo más acertado. Coincido con el legislador Bericua.

Transmito una inquietud desde el bloque del PJ: si como legisladores nos damos un tiempo perentorio -rápidamente, en los próximos días- para solucionarlo, solicito al ARI que, por favor, lo discutamos una o dos semanas más -bajo no sé que mecanismo-, para que tenga un trámite urgente y encontrar en el asesoramiento de profesionales un proyecto que nos ayude a establecer y clarificar en cuanto a la deuda Cóccharo.

No obstante, si ustedes deciden seguir adelante los voy acompañar, pero me parece que merece un debate.

Sr. BERICUA: Pido la palabra.

Yo estoy de acuerdo en el proyecto del ARI y además creo que se agotó la instancia, porque, cuando el fiscal dice que no puede, que le es imposible determinar el destino de los fondos..., punto -digamos, ya- ¿a quién más vamos a traer, sino al que estuvo en el meollo de la cuestión y lo analizó a fondo?

En lo único que disiento respetuosamente con el legislador Martínez, es que él con su criterio político -que respeto pero no comparto- le adjudica a la cuestión una intencionalidad que me niego a presuponer. Porque esto sería, ni más ni menos que decir que cualquiera de los que ejercemos un cargo público, que tenemos entre comillas una pequeña "cuotita" de poder, vamos a andar por ahí pavoneándonos a ver dónde podemos conseguir ... Y no es así. Es como aquel que piensa que los fueros te dan impunidad, no hay cosa más equivocada que pensar que el fuero da impunidad.

La impunidad, los únicos que la dan son los gobiernos de facto. Pero fuera de eso, la verdad es que se ha llegado a un punto en que, efectivamente, lo ideal sería que el Banco Central intervenga, porque al que hay que darle un escarmiento en este tema es al Banco Tierra del Fuego -es la verdad- porque no puede ser...

Hay una cosa que es verdad: siempre se discutió si el Tribunal de Cuentas podía auditar o no al Banco de la Provincia, porque a través de los años y frente a los distintos episodios que vinieron ocurriendo en el Banco, muchas veces, desde el poder político se vislumbró la posibilidad. Pero como eso no lo contempla la Ley de Entidades Financieras y el único organismo que puede auditar a un banco es el Banco Central, siempre le estuvo vedado al control público de la Provincia ingresar en el Banco.

Ahora, como la cosa se ha transferido al Fondo Residual y entonces se ha mezclado -no se ha mezclado-, ha pasado, se requiere información del Banco y resulta que el Banco no sé dónde lo habrá anotado. ¿Qué hicieron con eso?, es inexplicable que no se pueda determinar adónde fue la plata. Y si no es así, convoquemos al síndico de la época, traigamos al Directorio del Banco, invitémoslo a que nos explique cómo es la cosa, que investigue un poco para atrás a ver qué pasó, dónde está la plata, dónde se la aplicaron. Nos vamos a encontrar con que hicieron lo que hacían siempre: que era, iban por la más fácil.

Para poder sostener la rentabilidad del Banco había que cobrar los intereses más altos, sin importar quién caía en el medio. Entonces, toda la estructura del Banco...

Sr. MARTÍNEZ: En su momento, hubo connivencia entre...

Sr. BERICUA: Bueno..., estas cosas no pasan..., o sea, no vienen de Marte, son de acá, de Tierra del Fuego.

Pero lo cierto es eso, el Banco se sostenía generando utilidades ficticias sobre la base -reitero- de que iba uno, le pedía un préstamo: "-Sí, bárbaro che, te doy el préstamo. Mañana te deposito la plata en cuenta corriente." Se la ponían como anticipo de cuenta corriente y le cobraban el cinco, seis u ocho por ciento, el diez por ciento o el quince por ciento. Y bueno, alguno que estaba desesperado, que tenía que pagar los sueldos, lo agarraba. Y después, no

le daban nunca el préstamo. Y resulta que él se había metido en una bola de nieve, porque terminaba en una cifra impagable. Así es como mandaron a "la lona" a mucha gente honesta, ¿eh?

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Nosotros entendemos el pedido del bloque del Partido Justicialista y no tenemos ningún problema si necesitan tiempo para analizarlo. Pero, podríamos ver de poner un trámite preferencial sin fecha fija. El pedido nos parece entendible.

Pta. (GUZMÁN): Pongo a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, Asunto N° 227/07. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 15 -

Asuntos N° 228 al 239/07

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores las resoluciones de Presidencia, Asuntos que van desde el N° 228 al 239/07, inclusive. Las carpetas ya pasaron por los legisladores, de las cuales ya tienen conocimiento.

Mociones

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Primero, es para reiterar todo lo que venimos reiterando siempre, que se lean en Cámara como corresponde. En caso de perder esa moción, que pasen a Comisión N° 2 los Asuntos que tienen viáticos -por el artículo 95 de la Constitución Provincial-, y ver si están encuadrados dentro del precepto constitucional, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores la moción planteada por el legislador Martínez, de que sean leídas en Cámara las resoluciones de Presidencia. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es negativa.

Pta. (GUZMÁN): No prospera.

Ahora pongo a consideración de los señores legisladores la otra moción del legislador Martínez, referente al pase a comisión.

- Se vota y es negativa.

Pta. (GUZMÁN): No prospera.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Que quede constancia del voto del bloque ARI.

Pta. (GUZMÁN): Están a consideración de los señores legisladores las resoluciones de Presidencia, que van desde los Asuntos N° 228 al 239/07, inclusive. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Que quede constancia del voto negativo del bloque ARI.

Pta. (GUZMÁN): Queda constancia del voto negativo, señor legislador.

- VI -

FECHA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para proponer como fecha de la próxima sesión ordinaria el 10 de octubre, a la hora 10:00; cierre de asuntos el 5 de octubre, a la hora 12:00; Labor Parlamentaria el 8 de octubre, a la hora 15:00.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- VII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 15:35

Jesús Rafael CORTÉS
Secretario Legislativo

Angélica GUZMÁN
Presidenta

María Adriana REGALDO
a/c Dirección de Taquigrafía

ANEXO I

2

Comunicaciones Oficiales

Comunicación Oficial N° N° 085/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 131/07 dando cumplimiento al pedido de informes requerido mediante Resolución de Cámara N° 086/07, la misma cuenta con doscientos ochenta y seis (286) folios, quedará en esta Dirección para consulta de los señores legisladores.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° N° 086/07. Tribunal de Cuentas. Nota N° 1128/07 adjuntando Resolución Plenaria N° 134/07 donde se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Recursos – Ejercicio 2008 de ese Tribunal.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° N° 087/07. Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia. Minuta de Comunicación N° 24/07 sobre instalación de un Destacamento Policial en la zona norte de Ushuaia.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° N° 088/07. Caja Compensadora Policía Territorial. Nota N° 608/07 adjuntando Estado de situación patrimonial y sus Anexos y Ejecución Presupuestaria correspondiente al mes de Julio/07.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° N° 089/07. Contestación Presidencia. Tribunal de Cuentas. Nota N° 1166/07 solicitando informar el tratamiento que se le ha dado al Mensaje N° 03/07 (Modificación Presupuesto Instituto Provincial de la Vivienda).

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° N° 090/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 141/07 adjuntando Ley provincial 747.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 091/07. Dirección Provincial de Puertos. Nota N° 853/07 adjuntando copia de convenio para la concreción de Proyectos Ejecutivos de Inversión Portuaria entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° N° 092/07. Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande. Nota D.L.C.D. N° 015/07 adjuntando Comunicación N° 039/07.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° N° 093/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 140/07 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley provincial 723 (Presupuesto General – Ejercicio 2007).

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° N° 094/07. Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.). Nota N° 426/07 adjuntando Resolución N° 296/07 (referido a la no ratificación del Acta Compromiso suscripta el 07-03-03 entre el Instituto y la Gobernación de la Provincia).

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° N° 095/07. Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.). Nota N° 429/07 adjuntando Resolución N° 297/07 (referido a reestructuración interna de los cargos presupuestarios del Ejercicio 2007).

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 096/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 144/07 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 119/07.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 097/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 147/07 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley provincial 723 (Presupuesto General – Ejercicio 2007).

- Para conocimiento de bloques.

ANEXO II

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 208/07

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial y reconocer el espíritu de servicio puesto de manifiesto, mediante el heroico accionar realizado por el personal de Defensa Civil dependiente del Municipio de la ciudad de Río Grande, señores Sergio Siboldi, Cristian Vargas, Alberto Ante, Héctor Moyano y José Luis Campos, y de la Prefectura Naval Argentina de dicha ciudad, señores Mauricio Alejandro Alvarado, Sebastián Matías Cerafia, Christian Silva, Héctor Alejandro Rojo y Diego Cañas Ferro, en el accidente sufrido por un niño de ocho años de edad durante el transcurso de la tradicional carrera automovilística denominada Gran Premio de la Hermandad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 218/07

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente ley regula las relaciones de los institutos de Educación Pública de Gestión Privada, cualquiera sea su nivel, naturaleza y organización, con el Estado Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las que serán ajustadas entre los mismos a través del Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será el facultado para coordinar el monitoreo de la presente ley en lo que respecta a la Educación Pública de Gestión Privada, adecuando sus funciones, objetivos y finalidades a las prescripciones que la misma establezca y reglamente. A tal efecto la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada llevará un registro de todos los institutos de Educación Pública de Gestión Privada y de sus plantas funcionales, clasificándolos en:

- a) Incorporados en el Sistema Oficial de Educación Pública de la Provincia;
- b) Particulares registrados.

Para los establecimientos que por legislación vigente no puedan ser incorporados al Sistema Educativo de la Provincia, se los clasificará como: Particulares registrados de enseñanza en general y su ámbito será el de la Educación No Formal.

Artículo 3°.- Para desarrollar su actividad educacional los establecimientos privados deberán obtener su inscripción en los registros que a tal efecto habilitará el Ministerio de Educación, uno para los "institutos incorporados", y otro para los simplemente "registrados", según cumplimenten los requisitos establecidos por esta ley.

Aquellos establecimientos que se encuentren funcionando sin estar incorporados a la enseñanza oficial, ni inscriptos como "particulares", tendrán un plazo de tres (3) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, para dar cumplimiento a la totalidad de lo estipulado en esta reglamentación.

Artículo 4°.- La inscripción en el Registro será indispensable para poder desempeñar cualquier tarea educativa; y deberá ser solicitada antes del 1° de agosto del año anterior a su puesta en marcha.

Artículo 5°.- La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada del Ministerio de Educación Provincial tendrá a su cargo la ejecución de las políticas en materia de Educación Pública de Gestión Privada de la Provincia dentro de los principios consagrados y reconocidos

por esta ley, por la Constitución Nacional, Constitución Provincial, leyes nacionales y provinciales de Educación, y por los Tratados Internacionales. Para tal fin intervendrá, en todo lo concerniente a la asistencia, reglamentación y supervisión de los establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada incorporados y los particulares registrados, en la determinación del régimen de aportes financieros a los institutos incorporados y en el control de la inversión de los mismos, sin perjuicio de la competencia del Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°.- El Estado Provincial autorizará el funcionamiento de los institutos educativos creados por iniciativa privada que aseguren la formación integral del educando y la promoción, difusión, transmisión de la cultura, del patrimonio común a los valores de nuestra nacionalidad y de los principios consagrados en nuestra Constitución Provincial, siempre y cuando satisfagan una necesidad fundada y justificada en su propuesta educativa, a fin de preservar el derecho de los padres de elegir para sus hijos la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 7°.- El Estado Provincial (en el marco de una sociedad pluralista, sustentado en los principios constitucionales democráticos y resguardado el principio de la libertad de enseñanza), reconoce el derecho de los padres a elegir la formación educativa para sus hijos y las escuelas que la impartan, con libertad absoluta según su propia conciencia y en igualdad de oportunidades en el marco de la justicia social, de la libertad de enseñar y aprender en las condiciones establecidas por esta ley y por los principios consagrados en la Constitución Nacional, los acuerdos internacionales y leyes nacionales.

También el Estado Provincial reconoce y garantiza el derecho de las personas físicas y jurídicas para crear institutos de Enseñanza Pública, y a éstos el derecho a la coparticipación económica necesaria para el financiamiento de la educación impartida respecto de los institutos que a la sanción de la presente perciban aporte financiero del Estado y para los institutos educativos de Gestión Privada sin fines de lucro que en el futuro se creen, teniéndose en cuenta para su determinación el principio de justicia enmarcado en el ámbito de la justicia social, la función social que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento, la cuota que se percibe y demás condiciones que se establezcan en la presente ley. Todo ello sin perjuicio del derecho del Estado Provincial a su respectivo control, para asegurar la conformidad de la enseñanza con los principios del bien común que se consagran por esta ley, sin otro límite que los impuestos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 8°.- Anualmente la Ley de Presupuesto General de la Provincia establecerá el que corresponda a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, el cual incluirá el aporte financiero correspondiente a los establecimientos reconocidos por el Sistema Oficial de Educación Provincial.

La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada ejercerá el contralor de las disposiciones presupuestarias, de conformidad con lo establecido por la presente ley.

Artículo 9°.- El Estado Provincial podrá autorizar a los institutos de Educación Pública de Gestión Privada, la implementación de planes educativos experimentales conforme a las pautas que fijen en la reglamentación, siempre y cuando tengan por finalidad la actualización, innovación y vitalización de la enseñanza, de acuerdo a los objetivos de mejoramiento de la calidad educativa y siempre que superen las exigencias del plan que tienen en aplicación, con aprobación del Ministerio de Educación.

Artículo 10.- En los establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada que reciban aportes financieros del Estado Provincial no se autorizará la creación de nuevas divisiones de un mismo curso y plan, ni la formación de nuevas secciones de un mismo año, sin encontrarse cubiertas las existentes con el mínimo de alumnos determinado por las disposiciones en vigencia en la enseñanza oficial.

Artículo 11.- El Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación, fiscalizará en los institutos de Educación Pública de Gestión Privada el monto de los aranceles y/o cuotas que deban percibir, especificando al efecto los importes máximos según el porcentaje de aportes con que contribuya el Estado Provincial, sin perjuicio del ordenamiento jurídico vigente y de la reglamentación de la presente ley.

Artículo 12.- La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada estará a cargo de un Director designado por el Ministerio de Educación Provincial, con suficiente ejercicio docente y capacidad, acreditado en distintos establecimientos educativos. El cargo referido será presupuestariamente equivalente al que se determine para los cargos de Direcciones Provinciales existentes en el Ministerio de Educación o su equivalente.

Artículo 13.- La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada comprenderá la estructura necesaria para el funcionamiento de las áreas pedagógicas y de control de gestión de ambas ciudades con mayor asentamiento de instituciones privadas, y las áreas de finanzas y técnico administrativas, sin perjuicio de la incorporación y/o supresión de algún área, conforme las misiones y funciones que se establezcan por la reglamentación de la presente ley.

Artículo 14.- La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada designará, previa aprobación del Ministerio de Educación Provincial, a los supervisores y personal administrativo de las áreas referidas en el artículo 13 de esta ley, teniendo en cuenta para ello los títulos e incumbencias profesionales acreditados y compatibles para el ejercicio de la función requerida. Para el desempeño de dichas funciones se tendrá en cuenta que posean antecedentes en instituciones privadas.

Artículo 15.- El Estado Provincial garantizará a las instituciones de Educación Pública de Gestión Privada la representación en el Consejo Provincial de Educación, cuyo número se establecerá en la reglamentación del mencionado Consejo.

TÍTULO II

DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA

CAPÍTULO I

DE LA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO

Artículo 16.- Los establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada se clasifican en:

a) Incorporados a la enseñanza oficial: Son aquellos establecimientos cuya enseñanza goza de validez oficial y son fiscalizados por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada dependiente del Ministerio de Educación Provincial, reciban o no aportes financieros del Estado y cuyos títulos que otorgan tienen la misma validez provincial y nacional que los emitidos por la escuela Pública de Gestión Estatal;

b) Particulares registrados de enseñanza Pública de Gestión Privada: Son aquellos institutos que imparten enseñanza en general, directamente o a distancia, cuyos títulos o certificados no tienen validez oficial alguna, sin reconocimiento y sin opción a percibir aporte financiero del Estado Provincial. Los institutos y academias que impartan enseñanza parasistemática o de capacitación, serán encuadrados a tales efectos, bajo esta categoría.

CAPÍTULO II

DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 17.- La incorporación es el acto administrativo por el cual el Estado Provincial integra a los institutos Públicos de Gestión Privada al Sistema Educativo Formal, y otorga a los títulos, diplomas y certificados de estudio, por éstos emitidos, igual validez que a los otorgados por las escuelas Públicas de Gestión Estatal, siempre que aquéllos se adecuen a la normativa de esta ley, demás previsiones legales y reglamentarias del orden provincial.

Artículo 18.- El reconocimiento será otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada y comprenderá:

a) El reconocimiento del instituto como incorporado a la enseñanza oficial;

b) el reconocimiento de la enseñanza impartida en las diversas secciones, cursos y divisiones por medio de la aprobación del plan de estudios.

Artículo 19.- El presente artículo determina que el Anexo I de la presente ley establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas que aspiren a solicitar la incorporación al Sistema Educativo Provincial o la inscripción y registro como particulares registrados de Enseñanza Pública.

Artículo 20.- La incorporación a la enseñanza oficial faculta a los institutos Públicos de Gestión Privada para matricular, calificar, evaluar, examinar, promover, otorgar pases, títulos, certificados, diplomas, aplicar el régimen de convivencia y de asistencia de los alumnos, de acuerdo con las normas mínimas establecidas al efecto por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, teniéndose también en cuenta lo establecido al respecto por los reglamentos internos de cada instituto debidamente aprobados por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada.

Las constancias escritas de los actos referidos en el presente artículo forman parte del archivo del instituto respectivo, y se considerarán documentos públicos de los cuales las autoridades del mismo serán depositarias responsables ante el Estado Provincial.

Artículo 21.- La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada ejercerá la supervisión de los institutos incorporados a los efectos de asegurar el cumplimiento de lo expresado en los artículos precedentes.

Artículo 22.- Para que los institutos tengan derecho a mantener su reconocimiento al sistema oficial de enseñanza, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la presente ley, deberán cumplir los siguientes:

- a) Respetar los principios y objetivos fijados por la Constitución Nacional y leyes que organizan el Sistema Educativo Argentino;
- b) desarrollar los programas mínimos establecidos para cada asignatura, de modo que el conjunto de conocimientos impartidos a cada ciclo escolar no sea inferior al establecido para el mismo ciclo y tipo de los institutos Públicos de Gestión Estatal;
- c) impartir la enseñanza en idioma castellano, salvo que se trate de institutos de lengua extranjera, sin perjuicio de adicionar aquél, uno a más idiomas extranjeros;
- d) disponer de locales en condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad adecuadas, provistos de muebles, y el material didáctico necesario para el normal desarrollo de la enseñanza;
- e) respetar el cumplimiento de las normas oficiales referentes al desenvolvimiento de las actividades educativas;
- f) aquellas instituciones autorizadas a funcionar con la modalidad a distancia con reconocimiento oficial por parte de la Provincia, deberán observar la reglamentación que sobre este tipo de enseñanza emane del Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 23.- Los institutos incorporados tienen derecho a:

- a) Adoptar los planes de estudio vigentes en el orden provincial;
- b) formular sus planes y programas de estudio propios, que estarán sujetos a la aprobación oficial. Los establecimientos incorporados podrán solicitar la aprobación de planes y programas de elaboración propia en cuyo caso deberán ajustar sus contenidos al mínimo establecido en el plan básico oficial correspondiente. Se elevará en este último caso, para solicitar su aprobación, el siguiente detalle:
 1. Investigaciones básicas y fundamentos pedagógicos que apoyen su adopción;
 2. objetivos de nivel y especialidades;
 3. objetivos de cursos, grados y ciclos;
 4. contenidos;
 5. distribución horaria;
 6. programas detallando objetivos, medios y técnicas de evaluación;
 7. garantizar que el personal docente reúna las condiciones de título exigidas por la Ley provincial para el ciclo y nivel;
- c) agregar al plan oficial asignaturas que respondan a finalidades específicas y que impliquen una mejor formación integral del alumno;
- d) designar a todo su personal, respetando las normas del Estado Provincial sobre títulos e incumbencias profesionales;

e) elegir la naturaleza, calidad de texto y métodos pedagógicos, siempre que cumplan los programas mínimos, los que podrán completar con las materias o conocimientos que consideren convenientes.

Artículo 24.- El reconocimiento dado por el Ministerio otorgando la incorporación a la enseñanza oficial, no podrá ser cedido a título oneroso ni gratuito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la presente ley y reglamentación respectiva. La transferencia de un instituto a otro propietario deberá ser autorizada por el Ministerio de Educación Provincial.

CAPÍTULO III

DE LA SUSPENSIÓN DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 25.- Los institutos incorporados podrán suspender su funcionamiento, o de alguna de sus divisiones o secciones, por un término no mayor de un (1) año lectivo, siempre que medie causa justificada y previa autorización del Ministerio de Educación, lo que deberá solicitarse en el tiempo y en la forma que se reglamentará.

Artículo 26.- Si se trata de cursos de los institutos incorporados, la suspensión de su funcionamiento podrá extenderse hasta tres (3) años, mediando para ello causa justificada y previa autorización del Ministerio de Educación, lo que deberá solicitarse en el tiempo y en la forma que se reglamentará.

CAPÍTULO IV

DE LA CANCELACIÓN DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 27.- La cancelación de la incorporación se producirá por las siguientes causas:

- a) Por expresa renuncia del propietario ante el organismo competente;
- b) cuando el propietario perdiera su buen nombre o solvencia;
- c) por cesión a un tercero de los beneficios de la incorporación;
- d) por desarrollar el instituto actividades contrarias a los principios establecidos en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes nacionales y provinciales de Educación, y demás normativa vigentes;
- e) por incumplimiento reiterado e intencional de las normas sobre matriculación, calificación, evaluación, exámenes, promoción, otorgamiento de pases, títulos, certificados de estudio y de asistencia de los alumnos;
- f) por incumplimiento de las obligaciones que, como depositario de la documentación oficial, tiene el instituto ante el Estado Provincial;
- g) por alteración del normal funcionamiento del instituto, imputable al propietario;
- h) cuando el instituto no reanude sus actividades después de transcurrido el plazo por el cual fue autorizado a suspender su funcionamiento;
- i) por pérdida de la personería jurídica.

Artículo 28.- La cancelación de la incorporación será resuelta por el Ministerio de Educación de la Provincia, previo sumario que garantice el derecho de defensa del propietario del instituto.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES A LOS INSTITUTOS RECONOCIDOS

Artículo 29.- Los institutos que no den cumplimiento a las obligaciones establecidas por la presente ley y demás previsiones legales pertinentes serán pasibles, a través de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento por nota; la que quedará registrada en el legajo del instituto con copia en el

- archivo de la Dirección de Educación Privada;
- b) retención del aporte hasta tanto se cumpla lo solicitado; para el caso de ser institución subvencionada;
 - c) multa de hasta el veinte por ciento (20%) del aporte correspondiente al mes en que se resuelva la sanción, si el establecimiento percibe aporte estatal;
 - d) multas equivalentes a cincuenta (50) horas cátedra de nivel medio provincial; para el caso de no recibir aporte;
 - e) cancelación de la incorporación o de la inscripción como particulares.
- Artículo 30.- El Código de sanciones se establece en el Anexo II de la presente ley.

TÍTULO III

DE LOS PROPIETARIOS DE LOS INSTITUTOS INCORPORADOS

CAPÍTULO I

DE LOS BENEFICIARIOS DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 31.- La incorporación se otorgará sólo a aquellos establecimientos cuyos propietarios sean:

- a) La Iglesia Católica por medio de sus curias y parroquias, y las confesiones religiosas oficialmente reconocidas;
- b) las órdenes, congregaciones religiosas e institutos seculares reconocidos por autoridad competente;
- c) fundaciones, asociaciones o sociedades civiles con personería jurídica, o empresas inscriptas, de acuerdo con la legislación vigente, cuyos fines sean la promoción de actividades culturales, educativas o científicas;
- d) los sindicatos con personería jurídica;
- e) personas de existencia visible que acrediten suficientes antecedentes vinculados a la educación.

Artículo 32.- Los propietarios deberán gozar de buen concepto y solvencia suficiente para garantizar el funcionamiento del instituto. El Anexo I de la presente fija el modo y la forma de verificar estas condiciones.

Artículo 33.- La representación legal de los institutos estará a cargo de sus propietarios, pudiendo ejercer este derecho mediante apoderado, con mandato registrado ante escribano público nacional acorde con la legislación en la materia y en la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación Provincial.

Artículo 34.- El propietario de cada instituto, a los fines de su incorporación al sistema oficial de enseñanza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente.

Artículo 35.- Los propietarios serán también responsables del archivo de la documentación indicada en el artículo 20 de la presente ley. Si el instituto dejara de funcionar en forma definitiva, la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada se hará cargo de esa documentación a todos los efectos que correspondan. Los propietarios serán también responsables del funcionamiento integral del instituto, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al personal directivo y docente respectivo.

Artículo 36.- Las obligaciones contraídas por los propietarios con su personal o con terceros, determinados en la presente ley, no responsabilizan ni obligan de modo alguno al Estado Provincial.

TÍTULO IV

DE LAS ACREDITACIONES, DE LA PLANTA FUNCIONAL DOCENTE, DE LOS

EDUCANDOS Y DE LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA EN LOS INSTITUTOS INCORPORADOS

CAPÍTULO I

DE LOS CERTIFICADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS

Artículo 37.- Los certificados, títulos y diplomas expedidos por los institutos Públicos de Gestión Privada incorporados, tendrán la misma validez que los otorgados por los institutos Públicos de Gestión Estatal. El organismo competente dependiente del Ministerio de Educación, fijará las normas para su otorgamiento y determinará los trámites para la autenticación, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Provincial.

Artículo 38.- La firma de las certificaciones docentes estará a cargo de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 39.- Cuando un instituto incorporado solicite autorización para la aplicación de un nuevo plan de estudios el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada con la colaboración de las áreas competentes del Ministerio de Educación que crea convenientes, analizará la propuesta y, de resultar aprobada, determinará el título o certificado que se otorgará, estableciendo sus alcances y equiparación con los del orden estatal.

CAPÍTULO II

DE LA PLANTA FUNCIONAL

Artículo 40.- El personal que preste servicios en los institutos Públicos de Gestión Privada, será designado por cada instituto de acuerdo a la planta orgánica funcional aprobada por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia. El régimen laboral de los institutos privados con su respectivo personal, se regirá por las normas vigentes en la materia y por las de la presente ley.

Artículo 41.- Los docentes de las instituciones Públicas de Gestión Privada incorporadas a la enseñanza oficial, tienen derecho a usufructuar del régimen de licencias y franquicias acordados para los docentes del Estado Provincial de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 42.- El personal docente de los institutos incorporados tendrá los mismos deberes y estará sujeto a las mismas incompatibilidades que se encuentran establecidas para el personal docente de los institutos Públicos de Gestión Estatal, sin perjuicio de las disposiciones que al respecto se fijen en la presente ley.

Artículo 43.- La retribución mensual del personal de los institutos incorporados será idéntica a la que en igualdad o equivalencia de especialidad, "tarea y antigüedad", perciba el personal de los institutos Públicos de Gestión Estatal.

Artículo 44.- Producida la vacante de un cargo docente o en asignaturas por horas cátedra, el instituto reconocido deberá designar, en principio, el titular dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Artículo 45.- En caso de cambio de planes de estudio o supresión de cursos, divisiones o secciones por falta de alumnos, el propietario del instituto respectivo comunicará por nota a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada o al organismo competente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia tales medidas, como así también indicará expresamente los docentes afectados por éstas, los cuales en su carácter de titular quedarán en disponibilidad conforme a lo establecido en las disposiciones de la presente ley y la reglamentación que rige para los docentes estatales.

Artículo 46.- Al producirse vacantes, o crearse en el instituto nuevos cursos, divisiones o secciones, los docentes en disponibilidad serán designados de acuerdo a los títulos reglamentarios, con prioridad a cualquier otro docente postulante hasta recuperar la totalidad de la tarea docente por la cual quedó en disponibilidad.

Artículo 47.- Cuando un instituto incorporado de Educación Pública de Gestión Privada deba suprimir o reemplazar planes de estudio por exigencia o solicitud del Ministerio de Educación, éste deberá responsabilizarse de la situación en disponibilidad de los docentes afectados con los mismos alcances legales y normativos que rigen igual situación en la Educación Pública de Gestión Estatal. En caso de que el instituto incorporado a la enseñanza oficial decida por sí mismo la supresión o el cambio de planes de estudio deberá, dicha institución, responsabilizarse de la disponibilidad de los docentes afectados, aplicándoles el mismo régimen imperante en igual situación para los docentes de Gestión Estatal.

CAPÍTULO III

DE LOS ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS INCORPORADOS

Artículo 48.- Los institutos incorporados a la enseñanza oficial admitirán sólo alumnos regulares.

Artículo 49.- Los alumnos deberán cumplir con las obligaciones escolares impuestas por las reglamentaciones oficiales y las que estipulen los reglamentos internos de cada instituto, normativa ésta que será debidamente notificada a los padres, tutores y/o responsables de los mismos, y comunicada al organismo competente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia para su aprobación como reglamento del instituto.

CAPÍTULO IV

DE LOS INSTITUTOS INCORPORADOS CON APOORTE FINANCIERO

DEL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 50.- El Estado Provincial garantiza a los institutos que a la sanción de la presente perciban aporte financiero del Estado y a aquellos de gestión privada sin fines de lucro que en el futuro se creen, el aporte financiero destinado al pago de los haberes, en todo concepto que lo integre, incluidas las bonificaciones de cualquier índole, asignaciones familiares, cargas previsionales y sociales del personal titular y suplente que integran la planta orgánica funcional aprobada por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, sin perjuicio de los subsidios que a solicitud de los institutos incorporados a la enseñanza oficial y con fines específicos pueda otorgar el Estado Provincial. Asimismo el Estado Provincial se responsabiliza de que los aportes financieros referidos en el presente artículo sean remitidos en las mismas fechas en las que se hacen efectivos los haberes a los docentes de los institutos Públicos de Gestión Estatal.

Artículo 51.- El presente artículo determina que el Anexo III de la presente ley establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas que aspiren a solicitar el aporte financiero del Estado para atender al pago de los salarios docentes de las instituciones Públicas de Gestión Privada incorporadas a la enseñanza oficial.

Artículo 52.- Los institutos podrán percibir desde el diez por ciento (10%) al cien por ciento (100%) en carácter de aporte financiero estatal, para solventar sus plantas orgánicas funcionales, aportes patronales y personales. La determinación del aporte estará sujeta a la valoración por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación Provincial. A los fines del cálculo del aporte, los institutos enviarán mensualmente hasta el día veinte (20) de cada mes, a la Dirección de Escuelas Privadas, una preliquidación de sueldos con el personal docente de la planta funcional aprobada, incluyendo las novedades de altas, bajas y modificaciones, usando la grilla salarial vigente donde figuren los montos necesarios por todo concepto de sueldo, antigüedad, adicionales, zona, ajustes, salario familiar, licencia, pago a suplentes, retención y aportes patronales.

El monto a enviar será calculado en base a esta preliquidación y el porcentaje correspondiente a cada instituto según el presente artículo, en la fecha prevista según el

artículo 50 de la presente ley. Posteriormente al pago de los sueldos los institutos enviarán a la Dirección de Educación Privada la liquidación definitiva con la firma de los docentes y la fotocopia del pago a la A.F.I.P. y/o los organismos que correspondan.

Esta metodología será usada tanto para el pago mensual de sueldos, como para el pago de los aguinaldos (SAC) y de cualquier otra liquidación de sueldos que sea necesario efectuar.

Artículo 53.- Para la determinación de los porcentajes de aporte a otorgar a cada institución se tendrán en cuenta las características socioeconómicas de la zona y de la población escolar, el tipo de enseñanza impartida, las necesidades del establecimiento como unidad escolar en su zona de influencia; la categoría en que solicite ser incluido, como así también el monto del arancel en concepto de cuota que determine el instituto y los aranceles máximos que fije el Ministerio de Educación para el año lectivo en que se conceda la contribución estatal.

Artículo 54.- La planta funcional de estos institutos estará integrada por el plantel de personal directivo, docente, docente auxiliar y administrativo acorde a la normativa en vigencia, a necesidades fundamentadas por la instituciones ante la Dirección de Escuelas Públicas de Gestión Privada y reconocidas por ésta en función del plan de estudio aprobado, el turno, cantidad de divisiones, alumnos y particularidades de la población a atender.

Artículo 55.- La asignación del aporte financiero deberá ser solicitada por el instituto respectivo al Ministerio de Educación antes del 30 de junio de cada año debiendo resolver, el mismo, la aceptación o el rechazo de la solicitud planteada mediante disposición debidamente fundamentada y dada a conocer al instituto fehacientemente.

Artículo 56.- Los institutos incorporados podrán establecer la percepción de cuotas para solventar gastos de funcionamiento y todo aquello que no sea cubierto por el aporte financiero estatal. La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, establecerá en su caso el valor máximo anual de dichas cuotas, valorando al efecto la relación directa que debe mediar entre éstas y los gastos a cubrirse.

Artículo 57.- No serán considerados como aranceles las contribuciones y/o aportes voluntarios de los padres o alumnos a las Asociaciones cooperativas o uniones de padres, debiendo quedar expreso el carácter voluntario de las mismas, como así tampoco las cuotas societarias establecidas por las Asociaciones civiles sin fines de lucro a través de sus asambleas de socios o de los mecanismos por estas últimos instituidos.

Artículo 58.- No serán computados, a los efectos antes señalados, los aranceles exigidos por asignaturas complementarias de los planes oficiales aprobados y la retribución de otros servicios ajenos a la enseñanza.

Artículo 59.- Los institutos incorporados a la enseñanza oficial que perciban aportes por la enseñanza impartida, se clasificarán de la siguiente forma:

- a) Con aporte financiero del cien por ciento (100%) de los salarios de la planta orgánica funcional aprobada;
- b) con aporte financiero del noventa por ciento (90%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- c) con aporte financiero del ochenta por ciento (80%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- d) con aporte financiero del setenta por ciento (70%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- e) con aporte financiero del sesenta por ciento (60%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- f) con aporte financiero del cincuenta por ciento (50%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- g) con aporte financiero del cuarenta por ciento (40%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- h) con aporte financiero del treinta por ciento (30%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- i) con aporte financiero del veinte por ciento (20%) de los salarios de la planta funcional aprobada;
- j) con aporte financiero del diez por ciento (10%) de los salarios de la planta funcional aprobada;

aprobada.

Artículo 60.- Los institutos incorporados con o sin aporte financiero estatal, que fijen aranceles, lo harán por año calendario y deberán notificar debidamente a la Dirección de Industria y Comercio, en la fecha que ésta determine, a los padres y a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, antes del 31 de octubre del año anterior en el cual comenzarán a regir.

Artículo 61.- El monto del arancel en los institutos incorporados con o sin aporte financiero, no podrá ser modificado durante el período escolar para el cual fue fijado, salvo el incremento de sueldos docentes en la proporción en que incida dicho aumento en el costo del servicio prestado, de conformidad con la reglamentación de la presente ley.

CAPÍTULO V

DE LOS INSTITUTOS PARTICULARES

Artículo 62.- La enseñanza que se imparta en los institutos particulares registrados llamados también escuelas, academias, centros u otras denominaciones afines, no tendrá validez oficial conforme a lo establecido en el artículo 16, inciso b), de la presente ley.

Artículo 63.- Los establecimientos de enseñanza privada que opten por la categoría de particulares registrados o aquellos que no puedan ser incluidos entre los incorporados, no se hallan sometidos a las disposiciones vigentes en la enseñanza oficial en materia de matriculación, promoción, asistencia y disciplina.

Artículo 64.- Los establecimientos de esta categoría deberán comunicar anualmente con carácter de declaración jurada a la autoridad de aplicación:

- a) La nómina de todo el personal que preste servicios en ellos, con mención de nombre y apellido, documento de identidad, título y domicilio;
- b) el monto del arancel que perciban, incluyendo todo pago bajo cualquier denominación que exija, y discriminando los conceptos;
- c) las cláusulas del contrato de enseñanza, al que ajustará sus relaciones con sus alumnos y la nómina de éstos.

Artículo 65.- Los establecimientos de esta categoría deberán identificarse, así como toda documentación, publicidad y constancias que expida, con la letra "R" y el número de inscripción en el Registro y la leyenda "Los estudios cursados carecen de reconocimiento y validez oficial" en forma bien visible.

Artículo 66.- Los establecimientos de esta categoría deben llevar, teniéndola en la sede del establecimiento, toda la documentación exigida en el Código de Comercio, la Ley de Contrato de Trabajo y archivo de las constancias de cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales e impositivas.

Artículo 67.- La designación del personal será efectuada por el propietario del establecimiento, siendo requisitos para la misma:

- a) Poseer capacidad física y mental;
- b) poseer la idoneidad necesaria y la moralidad inherentes a la función educativa.

Artículo 68.- Las relaciones de los propietarios de estos establecimientos con su personal serán regidas por las disposiciones contenidas en las normas vigentes correspondientes a la relación de empleo privado.

Artículo 69.- Los institutos particulares deberán cumplimentar, para su habilitación educativa, las siguientes exigencias:

- a) Registro previo del establecimiento ante la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación;
- b) respeto a la moral y buenas costumbres;
- c) impartir la enseñanza en idioma castellano, salvo que se trate de escuelas de lengua extranjera, sin perjuicio de adicionar a aquellos uno (1) o más idiomas extranjeros;
- d) no divulgar doctrinas contrarias a los ideales democráticos y a los principios fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y al patrimonio común de los

valores fundamentales de la nacionalidad;

e) otorgar diplomas y/o certificados que guarden relación con los estudios realizados, de conformidad con las previsiones establecidas por la Ley nacional 24.806 y demás aplicables;

f) consignar en toda correspondencia, diplomas y certificados, el número de registro y la leyenda "Certificado o Diploma sin validez oficial", sin ninguna otra inscripción o aditamento que pueda inducir vinculación alguna con el Ministerio de Educación o el organismo competente de él dependiente, o con el Estado Provincial, o que pueda interpretarse como reconocimiento o validez oficial de las actividades del instituto o de la enseñanza que imparten.

Artículo 70.- La violación a las disposiciones contenidas en el artículo precedente, podrán determinar la quita de la habilitación, sin perjuicio de las responsabilidades de otro tipo que puedan corresponderle al propietario respectivo.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 71.- Referente a la situación previsional y social de los docentes que presten servicios en los institutos Públicos de Gestión Privada incorporados a la enseñanza oficial, será de aplicación al efecto las previsiones legales que imperan y se encuentran contempladas en la Ley nacional 13.047 y Decreto reglamentario N° 40.471/47, Ley nacional 24.049, Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos Nacionales N° 291/92, la presente ley y demás aplicables.

Artículo 72.- Hasta tanto se dicten las leyes concernientes al régimen previsional y social del personal docente de la institución Pública de Gestión Privada incorporado a la enseñanza oficial, serán de aplicación las previsiones legales que imperan a la sanción de la presente ley y demás normas aplicables.

Artículo 73.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender las erogaciones destinadas en la presente ley.

Artículo 74.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 75.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ANEXO I

Los requisitos que se deben reunir para diligenciar el reconocimiento de los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada como incorporados a la enseñanza oficial, serán los siguientes:

TRAMITACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN PRIVADA

PARA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 1º.- El establecimiento deberá cumplir, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la normativa nacional y provincial, los siguientes:

a) Elevar a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada la Solicitud de Inscripción en las categorías: a) Incorporados, o b) Particulares registrados; las mismas, para la incorporación de establecimientos educativos de gestión privada, serán presentadas antes del 30 de julio del año anterior a aquel en que comenzará su funcionamiento;

b) realizar mediante una nota a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada una solicitud de incorporación del establecimiento, expresando:

1. Los fundamentos, fines y objetivos que se propone el nuevo establecimiento, tipo de

- enseñanza a impartir y planes a adoptar;
2. cálculo estimativo de la demanda, fundamentado en estudios censales de la zona de influencia en donde se insertará la propuesta;
 3. justificación de la necesidad socioeconómica y cultural que motiva la creación;
 4. presentación en detalle del Proyecto Pedagógico Institucional;
 5. distribución horaria prevista;
 6. organigrama institucional con detalle de la planta del personal de la institución (planta funcional);
 7. reglamento institucional con detalle de aranceles si los hubiera;
 8. población que se pretende atender;
 9. cantidad proyectada de salas/ grados/ años;
 10. cantidad de alumnos previstos por salas/ grados/ años;
 11. título de propiedad del inmueble a ocupar o contrato de locación del mismo, por tres (3) años como mínimo;
 12. planos del inmueble a ocupar, aprobados por autoridad municipal;
 13. descripción del inmueble a los efectos del funcionamiento escolar; memoria descriptiva;
 14. fotografías color con detalles de ambientes interiores;
 15. fotografías color fachada frontal, lateral y posterior;
 16. solvencia económica del propietario; la misma se deberá acreditar al momento de solicitar la autorización para el funcionamiento de la institución, mediante declaración patrimonial o balance que indique la real disponibilidad del propietario para garantizar por lo menos por un período de tiempo que abarque los tres (3) primeros años de funcionamiento, asegurando los medios y los elementos adecuados que posibiliten la enseñanza programática según el plan de estudios presentado;
 - 16.1- las sociedades de hecho y las personas de existencia visible podrán optar por una declaración jurada patrimonial conformada por el declarante y un contador público con matrícula en la Provincia;
 - 16.2- las personas jurídicas inscriptas de acuerdo a la legislación en vigencia, deberán presentar el último balance exigible legalmente de acuerdo al tipo de institución jurídica en que se encuentra como sociedad propietaria, firmado por el representante legal y un contador público con matrícula provincial;
 17. certificación de habilitación comercial, otorgada por autoridad municipal;
 18. certificado con identificación tributaria nacional, provincial y municipal;
 19. inventario del mobiliario;
 20. inventario de los elementos pedagógicos;
 21. toda otra información que la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada considere conveniente.

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN PRIVADA AL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación, por medio de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dispondrá lo pertinente para:

- a) La inspección edilicia y sanitaria por intermedio de los organismos competentes;
- b) la verificación de la información que compone el expediente; la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada dará vista a todos los antecedentes mencionados, realizará los cálculos y solicitará las aclaraciones que crea pertinentes y, posteriormente, elevará a la superioridad, debidamente fundado, para que dicha autoridad otorgue o desestime la solicitud presentada;
- c) dentro de los noventa (90) días posteriores a la presentación de la solicitud de incorporación, la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada producirá un informe con opinión, el que será elevado ante autoridad superior, la que resolverá sobre lo solicitado;
- d) la inspección pedagógica, de los planes pedagógicos presentados por la institución, por las áreas del Ministerio de Educación pertinentes; las cuales tendrán que elaborar un informe por escrito y tendrán carácter incuestionable;

e) las instituciones autorizadas y en proceso de ser incorporadas podrán realizar una matriculación provisoria de alumnos, al período lectivo a iniciarse, haciendo constar en su documentación y poniendo en conocimiento de los padres de los alumnos inscriptos de manera fehaciente su condición de "Reconocimiento Oficial en trámite".

Artículo 3°.- Finalizado el período de matriculación previsto por calendario escolar provincial, deberá elevarse a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada la siguiente documentación:

- a) Nómina del personal directivo, docente y auxiliar;
- b) registro de firmas del director y del apoderado legal;
- c) copia autenticada de los títulos del personal docente;
- d) constancia de inscripción en Junta de Clasificación y Disciplina del nivel del personal docente; en sede administrativa de la institución se deberá confeccionar y mantener en resguardo el legajo personal de cada docente;
- e) nómina de los alumnos inscriptos provisoriamente correspondientes a cada sección, curso o división, cuyo reconocimiento se solicita;
- f) horario escolar;
- g) la autorización conferida para funcionar implica la obligación de encuadrar la actividad en el régimen jurídico e institucional de la Provincia;
- h) la incorporación obliga al instituto a crear sucesivamente los cursos que sean necesarios para la promoción de los alumnos hasta completar el ciclo o nivel cuyo reconocimiento Inicial haya solicitado a partir de primer grado o curso;
- i) la inscripción tomará carácter definitivo en un plazo no menor a un período lectivo a partir del inicio de las clases, por resolución del órgano de aplicación, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en el articulado precedente;
- j) a partir de la incorporación oficial, el establecimiento educativo de gestión privada deberá hacer constar en sus sellos, membretes, certificados de estudio y/o cualquier otra documentación o publicación del establecimiento, el número del instrumento legal con que se lo incorpora al Sistema Educativo Provincial;
- k) toda modificación a la situación patrimonial del propietario, administrativa y/o funcional de la institución, deberá ser notificada en un plazo no mayor de cinco (5) días a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada.

ANEXO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 1°.- El apercibimiento por nota se aplicará:

- a) Al constatarse solicitudes o declaraciones juradas inexactas;
- b) por designarse personal que no reúna las condiciones exigidas para el cargo;
- c) por mora reiterada en la remisión de informes o documentación requeridas por la autoridad de aplicación;
- d) por irregularidades graves administrativas, financieras o pedagógicas que se constataran.

Artículo 2°.- Se aplicarán multas en caso de:

- a) Anomalías en el destino de fondos fiscales;
- b) en caso de darse un tercer apercibimiento escrito por el mismo motivo; se dará previamente oportunidad al propietario y director para formular los descargos que correspondan.

Artículo 3°.- La retención de los aportes se producirá cuando la institución que incumpla lo solicitado esté subvencionada por el Estado Provincial y con posterioridad a tres (3) apercibimientos por el mismo motivo.

Artículo 4°.- La cancelación de la inscripción será aplicada:

- a) Por incumplimiento reiterado y grave de las obligaciones impuestas al propietario y que constituyan una violación manifiesta de las disposiciones de la presente ley o normativa en vigencia;
- b) por pérdidas del buen concepto moral o de la solvencia económica del propietario;

- c) por cesión a un tercero, pública o encubierta, del goce de los beneficios de la inscripción, sea a título oneroso o gratuito;
- d) por anomalías graves o pérdida o desaparición de la documentación oficial de la que es depositario;
- e) por incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de enseñanza que no traduzca en perjuicio para los alumnos o del contrato de trabajo para el personal;
- f) por haber merecido dos (2) sanciones de multas anteriores en el término de un (1) año a contar de la primera, o en tres (3) en el término de dos (2) años;
- g) en las demás situaciones contempladas expresamente en este reglamento con esta sanción.

Artículo 5°.- La caducidad de la inscripción implica la clausura inmediata del establecimiento. En estas circunstancias la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada se hará cargo de toda documentación oficial y procederá a extender los pases correspondientes ante los alumnos, salvo que se comprueben deficiencias pedagógicas irreversibles, en cuyo caso no se convalidará la fracción cursada en ese período lectivo.

Artículo 6°.- Frente a hechos o actos que infrinjan la ley y/o su reglamentación, y a los efectos de normalizar el funcionamiento del instituto y proteger el interés de los alumnos, previo a resolver la caducidad de la inscripción, el Ministerio de Educación, previo informe de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, podrá intervenir a través de los organismos que considere pertinentes.

El propietario de un establecimiento al que se le cancele la inscripción acordada no podrá, por cinco (5) años ni por sí, ni por terceros, solicitar el beneficio de la inscripción en ninguno de los registros de la autoridad de aplicación.

DE LOS RECURSOS

Artículo 7°.- Contra toda decisión de la autoridad de aplicación cabrán los recursos establecidos en la Ley provincial 141, hasta agotarse la instancia en el Poder Ejecutivo Provincial y, contra la decisión de éste, será de aplicación la Ley provincial 133.

ANEXO III

DEL APOORTE FINANCIERO

Artículo 1°.- A los fines de la correcta aplicación del aporte financiero para el pago del personal se considerarán los cursos reconocidos de los institutos que a la sanción de la presente perciban aporte financiero del Estado y aquellos que en el futuro se creen como instituciones de gestión privada sin fines de lucro incorporados a la Enseñanza Oficial, que funcionen en cada ciclo lectivo.

Artículo 2°.- Tendrán derecho a presentar la solicitud de aporte financiero estatal, todos los institutos enunciados en el artículo anterior incorporados a la enseñanza oficial que presenten antes del 30 de junio de cada año calendario el correspondiente pedido, debiendo, en todos los casos, tener un mínimo de tres (3) años de incorporados a la enseñanza oficial y cumplimentar los siguientes requisitos, en el caso de Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas, Sociedades Comerciales, Sociedades de Hecho y Personas Jurídicas:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley;
- b) último balance presentado a su organismo de control, de acuerdo al tipo de institución jurídica en que se encuentra el establecimiento educativo, conformado como entidad propietaria. El citado documento deberá ser firmado por el representante legal y contador público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción;
- c) de tratarse de institutos unipersonales o de sociedades de hecho, podrá reemplazarse el balance por la presentación de declaración jurada patrimonial de cada integrante de la sociedad (sociedad de hecho) o del titular del instituto educativo. Para los casos expuestos, la documentación a elevar, debe ser firmada por los declarantes y contador público, certificada su firma por el Consejo Profesional de su jurisdicción;

d) declaración jurada de cursos, grados y/o divisiones en actividad, a la fecha del pedido, en donde deberá indicarse la cantidad de alumnos que los integran;

e) declaración jurada de aranceles a cobrar, a partir del otorgamiento del aporte, por enseñanza programática, extraprogramática y otros conceptos;

f) declaración jurada de sueldos pagados a los directivos y docentes, sus correspondientes aportes y contribuciones sociales. Con la presente declaración jurada deberán acompañarse fotocopias de las boletas de depósitos de los aportes y contribuciones sociales pagadas durante los tres (3) últimos meses anteriores al pedido del aporte;

g) para ser considerado el aporte, además de evaluarse los datos requeridos, se tomará en cuenta: que el instituto se encuentre previamente incorporado a la enseñanza oficial; su evaluación pedagógica; el orden de antigüedad de la solicitud del aporte, los años de gestión educativa en la jurisdicción y la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias de asistencia financiera; y

en el caso de Congregaciones Religiosas:

h) declaración jurada de cursos, grados y/o divisiones en actividad, indicando cantidad de alumnos al momento de solicitarse el aporte;

i) declaración jurada de aranceles a cobrar, en caso de otorgarse el aporte, por los conceptos de enseñanza programática, extraprogramática y otros conceptos;

j) declaración jurada de sueldos pagados a los directivos y docentes, sus correspondientes aportes y contribuciones sociales; con la declaración jurada deberán acompañarse fotocopias autenticadas de las boletas de depósitos por los aportes y contribuciones sociales pagadas durante los tres (3) meses anteriores al pedido del aporte.

k) para ser considerado el aporte, además de evaluarse los datos requeridos, se considerará lo siguiente: que el instituto se encuentre previamente incorporado a la enseñanza oficial, su evaluación pedagógica, el orden de antigüedad de la solicitud del aporte, los años de gestión educativa en la jurisdicción y la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias.

Artículo 3°. - A los efectos de asignar la contribución estatal, la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada evaluará toda la documentación presentada, según el Anexo I, artículo 2° de la presente y las directivas que fije la superioridad. En lo atinente a la situación financiera y patrimonial del instituto, se considerará entre otros: la solvencia económica que posee el establecimiento; que la institución esté saneada económicamente, sin acciones judiciales pendientes y con sus compromisos de pago al día, a fin de garantizar el funcionamiento normal del instituto educativo, asegurando que las entidades propietarias deban contar previamente con los medios y/o elementos adecuados, a fin de posibilitar la enseñanza oficial, recordando que el aporte financiero estatal, sólo cubre los sueldos de la planta orgánica funcional con sus aportes y contribuciones sociales.

Artículo 4°. - A los fines de considerar los institutos que han sido calificados por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada para obtener el aporte estatal, se tendrá en cuenta en principio la existencia de partida presupuestaria y a posteriori determinar el porcentaje que se le aportará a cada institución; el mismo estará en relación directa con el valor mensual que se obtiene de dividir la totalidad de las cuotas cobradas al alumno por todo concepto anualmente, incluido la Matrícula anual, en los términos que se determina en el Anexo I, en los artículos 2° y 3°, y ajustándose a la tabla de porcentajes que anualmente fijará el Ministerio de Educación de la Provincia, de acuerdo a la realidad económica vigente y a los criterios de esta ley.

Artículo 5°. - Los aportes financieros mensuales no aplicados, o excesos de los mismos, se reintegrarán a mes vencido. El incumplimiento no justificado de los mismos dará pleno derecho a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada a la suspensión de los próximos aportes, independientemente de la aplicación de los punitivos y recargos por mora que se determinen sobre los saldos pendientes no devueltos a la fecha, tomando como base la fecha al mes liquidado. Cuando persista la falta de cumplimiento en la presentación de las correspondientes rendiciones de cuentas por los aportes pagados, por tres (3) meses consecutivos o cinco (5) alternados, la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada podrá solicitar al Ministerio de Educación que se revea el beneficio otorgado, debiendo

determinar la sanción a aplicar, a través de disposición fundada, pudiendo ser las que se indican a continuación: suspensión del aporte hasta ciento ochenta (180) días con apercibimiento privado; reducción del aporte; quita del aporte, e iniciación de sumario administrativo por presunto perjuicio fiscal.

Artículo 6°.- Las rendiciones de cuentas anuales deberán ser presentadas en original y duplicado, firmadas por el representante legal, acompañando como información complementaria los aranceles cobrados por todo concepto y el balance anual institucional de acuerdo al Decreto nacional N° 2542/91

Artículo 7°.- Para los reajustes de cursos, divisiones, secciones, grados, grupos y cargos, deberán observar que, los institutos que perciban aportes sobre la base de planes aprobados y que por razones de modificaciones en los planes de estudio -sea por iniciativa de la propia entidad propietaria destinada a mejorar la calidad educativa o por decisiones del Ministerio de Educación en el marco de la transformación educativa- se encuentren gestionando la aprobación pedagógica de los mismos, podrán compensar los aportes percibidos en función de las plantas orgánicas funcionales vigentes al momento de la solicitud, a la nueva realidad en forma provisoria hasta que la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada defina los mismos. A tal fin las instituciones se harán responsables de reintegrar los aportes recibidos y compensados provisoriamente, en caso de ser denegada la aprobación.

Artículo 8°.- Queda establecido que la no percepción de los aportes financieros o la demora en su percepción, para quienes ya reciben este aporte, no es causa suficiente para eximir al propietario del establecimiento educativo, cualquiera sea su figura legal, del pago en término de las remuneraciones del personal directivo, docente, auxiliar y administrativo, ni los aportes y contribuciones sociales, a que den lugar, según normativa vigente.

Artículo 9°.- A los efectos de estipular el plantel máximo de personal reconocido para percibir el aporte estatal, se aplicará, para los casos de existir varios turnos, el total de los mismos. Se observará lo determinado por cada plan de estudio aprobado por el Ministerio de Educación, contemplando el mínimo necesario que se le otorga a las plantas funcionales de los establecimientos de Gestión Estatal, teniendo como margen de aplicación las razones geográficas, pedagógicas o la prosecución de estudios o que no existiera otro establecimiento de idénticas características en la zona.

Artículo 10.- La cantidad mínima de alumnos se entenderá por turno con el mismo tipo de enseñanza. Los establecimientos educativos de jornada completa se considerarán como un único turno en sí mismos. A fin de considerarse la cantidad mínima de alumnos, deberá cumplirse previamente con las condiciones pedagógicas de funcionamientos de grados, cursos o divisiones, tal cual se estipula en los establecimientos de Gestión Estatal. La organización del número de alumnos en cada grado, curso o divisiones desdoblado, es facultad de cada entidad educativa, pudiendo ser alcanzados por el aporte estatal tantos cursos como la suma total de alumnos de los mismos se encuadre con los mínimos de alumnos que fija el presente artículo.

ANEXO IV

NORMAS PARA LA PUBLICIDAD DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Artículo 1°.- Establécese que toda persona y/o institución de propiedad privada destinada a la enseñanza, que dicte cursos presenciales, semipresenciales o a distancia, o cualquier otra forma de prestación de los mismos deberá, en la difusión de sus servicios, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tratándose de establecimientos con o sin reconocimiento oficial, si los cursos impartidos no cumplen con los planes y programas aprobados por el organismo educativo oficial correspondiente, no podrán incluir la mención de títulos con igual denominación a los que se expidieron o se expiden oficialmente;
- b) deberán asimismo, hacer constar en toda su publicidad, en forma destacada, que el título y/o certificado que extienden no tiene carácter oficial;

c) en caso de que no cuenten con el reconocimiento oficial, deberán brindar al interesado información veraz, por medio de acta notificativa, en la que deberá constar: clase de título y/o certificado que se entrega;

d) que no habilita para ejercer la docencia oficial o privada, ni cualquier otra profesión cuya carrera o curso sea dictada por establecimientos de enseñanza de Nivel Inicial, Educación General Básica, Nivel Polimodal o Nivel Superior y que estén reconocidos oficialmente, o para continuar estudios superiores;

f) en caso de que el establecimiento cuente con reconocimiento oficial deberá, en cada carrera y/o curso que publicite, mencionar el número de resolución respectiva por el cual fueron aprobados, así como código y características del establecimiento.

Artículo 2º.- La violación a lo establecido por la presente ley facultará al Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, a que intime al cese de la difusión engañosa y al desarrollo de los cursos o carreras.

- 3 -

Asunto N° 204/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 242/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

- 4 -

Asunto N° 213/07

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo provincial la proyección del film "Argentina Latente", organizada por el SUTEF; la misma se llevará a cabo los días 11 y 12 de septiembre en la ciudad de Ushuaia, y se contará con la presencia en la Provincia de su director Fernando Pino Solanas. Este nuevo film intenta una tetralogía sobre la Argentina, que abarca desde la última crisis hasta la reconstrucción. La integran "Memoria del Saqueo" (2004), sobre las causas del desastre; "La Dignidad de los Nadies" (2005), que expresa la resistencia y solidaridad social de las víctimas y "Argentina Latente" (2007). Solanas trabaja hoy en el film que completa la tetralogía: "Los Hombres que están solos y esperan" (2007), en edición, que analiza la fracasada privatización del tren y la gestión de los servicios públicos para hablar de la conflictiva tensión entre lo público y lo privado.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 214/07

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la participación del grupo de danzas nativas "Los de Ahora", en la Fiesta Nacional e Internacional de Confraternidad del Adulto Mayor, la que se realizará entre los días 3 y 13 de octubre del corriente, en la localidad de Embalse, Río Tercero, provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 217/07

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el audiovisual pedagógico denominado "Antártida Siglo XXI" presentado en formato DVD, que aborda de manera didáctica aspectos básicos del Continente Antártico, del Tratado Antártico, de los fundamentos argentinos en materia de

soberanía, del escenario internacional y las tendencias futuras, de la posible contribución de Tierra del Fuego en el campo político jurisdiccional, así como la proyección deseable en el campo económico productivo.

Artículo 2º.- Presentar dicho material didáctico ante las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia, para su divulgación dentro del ámbito educativo, a efectos de que el mismo sirva como herramienta para contribuir a la concientización e involucramiento que debe tener la sociedad fueguina, en nuestro rol ineludible de comunidad circumpolar.

Artículo 3º.- Presentar copia de la propuesta didáctica denominada "Antártida Siglo XXI" ante el foro del Parlamento Patagónico, a los fines de su difusión.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 219/07

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la realización del "Primer Festival Internacional de Cine del Fin del Mundo", a desarrollarse en el mes de junio de 2008 en la ciudad de Ushuaia, organizado por la Comexpo S.A..

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N°222/07

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Primer Congreso Internacional de Violencia, Maltrato y Abuso "Deconstruyendo el abuso de poder en los vínculos", a desarrollarse los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 223/07

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la "VI Feria Escolar de Ciencia y Tecnología", organizada por la Escuela N° 31 "Juana Manso", a realizarse en la ciudad de Ushuaia los días 9 y 10 de noviembre de 2007.

Artículo 2º.- Derogar la Resolución de Cámara N° 062/07.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 224/07

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial las "Jornadas de Informática" organizadas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a desarrollarse los días 22 y 23 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 226/07

Artículo 1º.- Solicitar a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS) que remita a este Poder Legislativo la siguiente información:

1. Ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Ejercicio 2006;
 2. ejecución presupuestaria de ingresos y egresos al 31 de julio del Ejercicio 2007;
 3. copia certificada de los informes elaborados por la auditoría interna durante los Ejercicios 2006 y 2007;
 4. conformación de la planta de personal de la DPOSS correspondiente a los Ejercicios 2005, 2006 y 2007;
 5. estado de situación económica y administrativa de la DPOSS, en relación a las medidas de fuerza adoptadas por los trabajadores;
 6. cuantificación de los recursos no percibidos por la medida de fuerza enunciada;
 7. proyección de aplicación en los gastos de la nueva Tarifaria, en caso de entrar en vigencia en el Ejercicio 2007;
 8. relación Ingresos-Gastos Operativos directos, del proceso de potabilización del agua.
- Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N 227/07

Artículo 1º.- Instruir al Tribunal de Cuentas Provincial a los efectos de que ponga en conocimiento al Banco Central de la República Argentina, de la totalidad de las actuaciones realizadas en cuanto al pedido de Comisión de Seguimiento Legislativo s/ Presentación Cóccaro Hnos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 228/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 239/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 229/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 243/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 230/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 244/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 231/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 247/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 232/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 257/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

Asunto N° 233/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 266/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto N° 234/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 267/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto N° 235/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 268/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

Asunto N° 236/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 270/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

Asunto N° 237/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 275/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

Asunto N° 238/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 276/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

Asunto N° 239/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 280/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SUMARIO

	Página
I. APERTURA DE LA SESIÓN	2
II. IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL	2
III. PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS	2
1. Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial	2
2. Asuntos de Particulares	4
V. ORDEN DEL DÍA	7
1. Asunto N° 208/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de declaración reconociendo el heroico accionar del personal de Defensa Civil y de la Prefectura Naval Argentina de Río Grande.	8
2. Aprobación del Diario de Sesiones	10
3. Asunto N° 218/07. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría, sobre Asuntos N° 325 y 326/06 (Proyecto de ley de Educación para las Escuelas Públicas de Gestión Privada), aconsejando su sanción.	10
4. Asunto N° 204/07. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 128/07.	43
5. Asunto N° 212/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Mensaje N° 13/07 solicitando el trámite previsto en el artículo 111 de nuestra Constitución Provincial, al Mensaje N° 07/07 Régimen Penitenciario Provincial.	46
6. Asunto N° 213/07. Bloque Afirmación para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la proyección del film 'Argentina Latente'.	47
7. Asunto N° 214/07. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la participación del grupo de danzas nativas 'Los de Ahora' en la Fiesta Nacional e Internacional de Confraternidad del Adulto Mayor.	47
8. Asunto N° 217/07. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución que declara de interés provincial el audiovisual pedagógico 'Antártida Siglo XXI'.	48
9. Asunto N° 219/07. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución que declara de interés provincial el Primer Festival Internacional de Cine del Fin del Mundo a realizarse en nuestra ciudad.	49
10. Asunto N° 222/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución que declara de interés provincial el 'Primer Congreso Internacional de Violencia, Maltrato y Abuso – Deconstruyendo el abuso de poder de los vínculos'.	50
11. Asunto N° 223/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 062/07 (VI Feria	

de Ciencia y Tecnología), por cambio de fecha de realización.	50
12. Asunto N° 224/07. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución que declara de interés provincial las 'Jornadas de Informática' a desarrollarse en nuestra ciudad, en el mes de octubre.	51
13. Asunto N° 225/07. Bloque Afirmación para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de ley referido al destino de los recursos financieros obtenidos por la aplicación de la Ley 747. Se gira a Comisión.	51
14. Asunto N° 226/07. Bloque Afirmación para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de resolución solicitando informes a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.	57
15. Asunto N° 227/07. Bloque Afirmación para una República Igualitaria (ARI). Proyecto de resolución instruyendo al Tribunal de Cuentas (Comisión de Seguimiento Legislativo sobre Presentación Cóccharo Hnos.).	57
16. Asunto N° 228/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 239/07.	62
. Asunto N° 229/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 243/07.	
. Asunto N° 230/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 244/07.	
. Asunto N° 231/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 247/07.	
. Asunto N° 232/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 257/07.	
. Asunto N° 233/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 266/07.	
. Asunto N° 234/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 267/07.	
. Asunto N° 235/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 268/07.	
. Asunto N° 236/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 270/07.	
. Asunto N° 237/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 275/07.	
. Asunto N° 238/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 276/07.	
. Asunto N° 239/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución que ratifica la Resolución de Presidencia N° 280/07.	
 VI. FECHA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN	 63
VII. CIERRE DE LA SESIÓN	63
ANEXO I	
2. Comunicaciones Oficiales	64

